

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M7-1958

Año XXIV

Lunes 20 de abril de 1959

Núm. 94

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | |
| Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.—Decreto por el que se nombra miembro permanente de la Junta para el régimen del Centro de Estudios Sociales de la misma al Ministro Secretario General del Movimiento | 5854 | Acuerdos internacionales.—Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera y Protocolo de firma firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956 | 5854 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|---|------|--|------|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | cia Sánchez para Vocal representante del Colegio Oficial de Doctores en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra | 5873 |
| Destinos.—Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de los concursos de traslado que se determinan | 5871 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Pedro Andréu Rex | 5873 | Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y reingreso al servicio activo de una Auxiliar en situación de excedencia voluntaria | 5873 |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone la de don Román Valles Simplicio para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell | 5873 | Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Julio Muñoz Mateo | 5874 |
| Otra por la que se dispone el de don Augusto Gar- | | | |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | | |
|---|------|---|------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Hontan- nas (Burgos) | 5874 |
| Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a favor de don Antonio Costa Ramón la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa Den Bossa (San José-Ibiza) | 5874 | Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Villaflores (Salamanca) | 5875 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para adquirir una finca rústica en Tenerife | 5874 | Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara como tal la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de viviendas en El Cabañal | 5875 |

IV. Oposiciones y concursos

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Farmacéutico del Servicio Sanitario de Guinea.— Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de la especialidad indicada ... | 5877 | Enfermera del Hospital Clínico.—Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se hace pública la elección de aspirantes admitidos para participar en las oposiciones para la provisión de la indicada plaza ... | 5883 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | | |
| Alumnos en la Escuela Diplomática.—Anuncio por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios ... | 5877 | Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música de Madrid.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza indicada. | 5883 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión entre los mismos de las plazas que se relacionan. | 5877 | Maestros en el Colegio Nacional de Sordomudos.— Resolución por la que se convoca concursillo especial para cubrir plazas ... | 5883 |
| MINISTERIO DE MARINA | | | |
| Capellanes de la Armada.—Orden por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada ... | 5877 | Masajista de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Anuncio por el que se convoca una plaza vacante en el Departamento de Farmacología y Terapéutica ... | 5834 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Cuerpo Técnico Administrativo.—Orden por la que se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de Jefe de la Sección de Administración y Contratos del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y la Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Cádiz ... | 5879 | Médicos internos.—Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se fija lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza indicada ... | 5884 |
| Resolución por la que se anuncia concurso en turno ordinario o de antigüedad para cubrir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento. | 5879 | Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Madrid ... | 5884 |
| Mecanógrafa del Instituto Provincial de Sanidad de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante.—Anuncio por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de la especialidad indicada ... | 5879 | Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas en la Facultad de Medicina de la de Madrid ... | 5884 |
| Médico de la Lucha Antivenérea Nacional.—Orden por la que se convoca oposición para proveer una plaza, más las que pudieran producirse hasta la celebración de los ejercicios ... | 5879 | Anuncio por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a la plaza indicada adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la de Santiago ... | 5884 |
| Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes de las indicadas especialidades ... | 5880 | Otro de la de Oviedo por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de «Química» de la Facultad de Veterinaria de León ... | 5884 |
| Veterinarios titulares.—Orden por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para provisión en propiedad de Inspecciones Veterinarias de Industrias Chacineras ... | 5881 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Otra por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para cubrir las plazas vacantes de la especialidad indicada ... | 5881 | Pilotos de la Marina Mercante.—Orden por la que se nombra el Tribunal de exámenes para los indicados Pilotos, correspondiente al segundo semestre de 1959 | 5885 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se abre nuevo plazo para las oposiciones a la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la de Santiago ... | 5882 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Resolución por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Santiago ... | 5882 | Aparejador de Obras del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la plaza indicada ... | 5885 |
| Otra referente a opositores a la cátedra de «Metafísica (Ontología y Teodicea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Valencia ... | 5882 | Auxiliar administrativo de Contabilidad del Ayuntamiento de Barcelona.—Anuncio por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer veinticuatro plazas y para el comienzo de los ejercicios ... | 5885 |
| Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.—Resolución por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a la plaza indicada ... | 5882 | Ayudante de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Jaén.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza ... | 5885 |
| | | Médico Pediatra Puericultor de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Granada.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza ... | 5885 |
| | | Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Valencia.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de la plaza indicada, vacante en dicha Corporación ... | 5886 |
| | | Oficiales Técnicos del Ayuntamiento de Murcia.— Anuncio por el que se convoca oposición para proveer en propiedad doce plazas ... | 5886 |
| | | Oficiales técnico-administrativos del Ayuntamiento de Mieres.—Anuncio por el que se rectifica una omisión sufrida en la convocatoria para la provisión de dos plazas ... | 5886 |
| | | Profesor Auxiliar de Canto del Conservatorio Provincial de Música de la Diputación de Oviedo.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de la plaza indicada ... | 5886 |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros | 5898 |
| Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Anunciando subasta para adquirir cajas de cartón vacías para ampollas con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea | 5887 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Instituto Nacional de Colonización.—Subdirección de Explotación | 5899 |
| Delegaciones.—Madrid, Algeciras y Málaga | 5887 | Jefaturas Agronómicas.—Palencia | 5899 |
| Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestos durante el mes de septiembre de 1958 | 5888 | Patrimonio Forestal del Estado.—Brigada de Huelva-Sevilla | 5899 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta de impresos telegráficos | 5894 | Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Gaudier, S. A.» | 5900 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Instituto Español de Moneda Extranjera | 5900 |
| Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Comisión Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante | 5895 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Patronato de Casas para Funcionarios, técnicos y empleados.—Comisión Delegada | 5895 | Orden por la que se nombra a don Julián Juárez Ugena Vocal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de «Guías-Intérpretes de Turismo en Santander, en sustitución de don Estanislao Pan Montojo | 5900 |
| Confederaciones Hidrográficas.—Ebro | 5896 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | Delegaciones.—Madrid y Barcelona | 5900 |
| Dirección General de Industria.—Reacción de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de abril de 1959.) | 5896 | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Delegaciones.—Barcelona, Murcia, Oviedo, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza | 5896 | Organización Sindical.—Institución Sindical «Virgen de la Paloma» | 5901 |
| | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| | | Diputaciones.—Córdoba, León y Toledo | 5901 |
| | | Ayuntamientos.—Barcelona, Granada, Sevilla, Vigo, Calasparra y El Tiemblo | 5902 |
| VI.—Administración de Justicia | | | 5906 |
| VII.—Anuncios particulares | | | 5907 |

INDICE POR DEPARTAMENTOS

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| Decreto 604/1959, de 16 de abril, por el que se nombra miembro permanente de la Junta para el régimen del Centro de Estudios Sociales de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos al Ministro Secretario General del Movimiento | 5854 | Orden de 14 de abril de 1959 por la que se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de Jefe de la Sección de Administración y Contabilidad del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y la Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Cádiz | 5879 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Guinea | 5877 | Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso en turno ordinario o de antigüedad para cubrir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento | 5879 |
| Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia subasta para adquirir cajas de cartón vacías para ampollas con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea | 5887 | Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta de impresos telegráficos | 6294 |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | | |
| Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera y Protocolo de firma, firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956. | 5854 | Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanógrafa del Instituto Provincial de Sanidad | 5879 |
| Anuncio del Tribunal de exámenes para ingreso como Alumnos en la Escuela Diplomática, por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios | 5877 | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan | 5877 | Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia subasta de parcelas de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante | 5893 |
| MINISTERIO DE MARINA | | | |
| Orden de 9 de abril de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas de Capellanes, segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada | 5877 | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Costa Ramón la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa Den Bossa (San José-Iolza) | 5874 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| Intervención General de la Administración del Estado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones presupuestados durante el mes de septiembre de 1958 | 5888 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Orden de 11 de abril de 1959 por la que se convoca oposición para proveer una plaza, más las que pudieran producirse hasta la celebración de los ejercicios de Médico para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional | 5879 | Orden de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell al Profesor del mismo don Roman Valles Simplicio | 5873 |
| Orden de 11 de abril de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos existentes de diversos Centros Secundarios de Higiene Rural | 5880 | Orden de 14 de marzo de 1959 por la que se abre nuevo plazo para las oposiciones a la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago | 5882 |
| Orden de 11 de abril de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para provisión en propiedad de Inspecciones Veterinarias de Industrias Chacineras | 5881 | Orden de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra a don Augusto García Sánchez Vocal representante de Colegio de Doctores en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra | 5873 |
| Orden de 11 de abril de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios Titulares | 5881 | Orden de 31 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid | 5884 |
| | | Orden de 4 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid | 5884 |
| | | Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Pedro Andréu Rex | 5873 |
| | | Resolución de la Subsecretaría por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Ceadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao | 5882 |
| | | Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Inspectora de alumnas en el Real Conservatorio de Música de Madrid | 5883 |
| | | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados que se determinan | 5871 |
| | | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concursillo especial para | |

| | PÁGINA |
|---|--------|
| cubrir plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos | 5883 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago | 5882 |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a opositores a la cátedra de «Metafísica (Ontología y Teodicea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia .. | 5882 |
| Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se hace pública la elección de aspirantes admitidos para participar en las oposiciones para proveer una plaza de Enfermera del Hospital Clínico | 5883 |
| Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por el que se convoca una plaza de Masajista vacante en el Departamento de Farmacología y Terapéutica de esta Facultad | 5884 |
| Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia fijando lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza de Médico interno | 5884 |
| Anuncio de la Universidad de Santiago por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Médica» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad | 5884 |
| Anuncio de la Universidad de Oviedo por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química» de la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad | 5884 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Decreto 606/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para adquirir una finca rústica en Tenerife | 5874 |
| Decreto 606/1959, de 9 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montañas (Burgos) | 5874 |
| Decreto 607/1959, de 9 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaflores (Salamanca) | 5875 |
| MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Orden de 10 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente a segundo semestre de 1959 | 5885 |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y reintegro al servicio activo de un Auxiliar en situación de excedencia voluntaria | 5873 |

| | PÁGINA |
|--|--------|
| Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Julio Muñoz Mateo | 5874 |
| Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Gaudier, S. A.», Seiva de Mar, 125-133, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ocho millones de metros de tejidos crudos de algodón y viscosilla para su transformación en blanco, teñido, mercerizado y estampado, con destino a la exportación | 5900 |
| MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Orden de 13 de abril de 1959 por la que se nombra a don Julián Juárez Ugena Vocal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes de Turismo en Santander, en sustitución de don Estanislao Pan Monjo | 5900 |
| MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Decreto 608/1959, de 9 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de viviendas en El Cabañal | 5875 |
| ADMINISTRACION LOCAL | |
| Anuncio de la Diputación Provincial de Granada por el que se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Médico Pediatra-puericultor de la Beneficencia | 5883 |
| Anuncio de la Diputación Provincial de Jaén por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras | 5885 |
| Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace pública la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de «Canto» del Conservatorio Provincial de Música | 5886 |
| Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Corporación | 5886 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Barcelona por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer veinticuatro plazas de Auxiliar administrativo de Contabilidad para el comienzo de los ejercicios | 5886 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Murcia por el que se convoca oposición para proveer en propiedad doce plazas de Oficiales técnicos | 5886 |
| Anuncio del Ayuntamiento de Mieres por el que se rectifica una omisión sufrida en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficiales técnico-administrativos | 5886 |
| Anuncio del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador de Obras | 5886 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 604/1959 de 16 de abril, por el que se nombra miembro permanente de la Junta para el régimen del Centro de Estudios Sociales de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos al Ministro Secretario General del Movimiento

Haciendo uso de las atribuciones que me son conferidas en el artículo quinto del Decreto-ley de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vengo en nombrar miembro permanente de la Junta constituida para dirigir el régimen del Centro de Estudios Sociales de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos al Ministro Secretario General del Movimiento

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVENIO Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera y Protocolo de firma, firmado en Ginebra el día 18 de mayo de 1956

Las Partes contratantes,

Deseando facilitar los transportes internacionales por carretera.

Considerando las disposiciones del Convenio Aduanero relativo a la importación temporal de vehículos privados de carretera fechado en Nueva York el 4 de junio de 1954.

Deseando aplicar en la mayor medida posible a la importación temporal de vehículos comerciales de carretera disposiciones análogas y, especialmente, llegar a permitir la utilización por dichos vehículos de los documentos aduaneros previstos para los vehículos privados de carretera,

Convienen en lo que sigue:

CAPITULO PRIMERO

Definiciones

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

a) «Derechos e impuestos de entrada» no solamente los derechos de aduana sino también cualesquiera derechos e impuestos exigibles por causa de importación.

b) «Vehículos» cualesquiera vehículos de carretera dotados de motor y remolques que puedan ser enganchados a tales vehículos, importados con dicho vehículo o separadamente, así como sus piezas de recambio, sus accesorios normales y su equipo normal importados con los mencionados vehículos;

c) «Uso comercial» la utilización para el transporte de personas mediante remuneración prima u otra ventaja material, o para el transporte industrial o comercial de mercancías con remuneración o sin ella;

d) «Título de importación temporal», el documento aduanero que permita identificar el vehículo y comprobar la garantía o la consignación de los derechos e impuestos de entrada

e) «Empresas» las entidades comerciales o industriales cualquiera que sea su forma jurídica, con inclusión de las personas físicas que ejerzan una actividad comercial o industrial.

f) «Personas», a la vez las personas físicas y las, morales, salvo que se infiera lo contrario del contexto.

CAPITULO II

Importación temporal con franquicia de los derechos e impuestos de entrada y sin prohibiciones ni restricciones de importación

Artículo 2

1.—Cada una de las Partes contratantes admitirá temporalmente con franquicia de los derechos e impuestos de entrada sin prohibiciones ni restricciones de importación con la obligación de reexportación, y bajo las restantes condiciones previstas en el presente Convenio, los vehículos matriculados en el territorio de una de las otras Partes contratantes y que sean importados y utilizados para uso comercial en tráfico internacional de carretera por empresas que ejerzan su actividad a partir de dicho territorio

2.—Dichos vehículos quedan amparados por un título de importación temporal que garantice el pago de los derechos e impuestos de entrada y, en su caso, de las multas aduaneras en que hubiere incurrido, sin perjuicio de las disposiciones especiales previstas por el párrafo 4 del artículo 27

3.—Los vehículos importados para ser alquilados después de la importación, no se beneficiarán del presente Convenio.

Artículo 3

1.—El conductor y los demás miembros del personal quedarán autorizados para importar temporalmente, con sujeción a las condiciones fijadas por las autoridades aduaneras, una cantidad razonable de efectos personales, habida cuenta de la duración de la estancia en el país de importación

2.—Serán admitidos con franquicia de los derechos e impuestos de entrada las provisiones de carretera y pequeñas cantidades de tabaco, cigarros y cigarrillos, destinados al consumo personal.

Artículo 4

Los combustibles y carburantes contenidos en los depósitos normales de los vehículos importados temporalmente serán admitidos con franquicia de los derechos e impuestos de entrada y sin prohibiciones ni restricciones de importación. Cada una de las Partes contratantes podrá fijar, sin embargo, límites máximos para las cantidades de combustibles y carburantes que puedan ser admitidos en la forma indicada en su territorio en el depósito de un vehículo importado temporalmente.

Artículo 5

1.—Las piezas sueltas importadas para que puedan servir para la reparación de un vehículo determinado importado ya temporalmente serán admitidas temporalmente con franquicia de los derechos e impuestos de entrada y sin prohibiciones ni restricciones de importación. Las Partes contratantes podrán exigir que dichas piezas queden amparadas por un título de importación temporal

2.—Las piezas sustituidas no reexportadas estarán sujetas a los derechos e impuestos de entrada, salvo que, conforme a la reglamentación del país interesado, sean abandonadas, francas de todo gasto, al Tesoro Público, o bien destruidas, bajo inspección oficial, a expensas de los interesados.

Artículo 6

Gozarán del beneficio de franquicia de los derechos e impuestos de entrada, y no estarán sujetos a prohibición ni restricción alguna de importación, los formularios de títulos de importación temporal y de circulación internacional remitidos a las asociaciones autorizadas para expedir los títulos de que se trate por las asociaciones extranjeras correspondientes, por las organizaciones internacionales o por las autoridades aduaneras de las Partes contratantes.

CAPITULO III

Expedición de títulos de importación temporal

Artículo 7

1.—Cada Parte contratante, conforme a las garantías y condiciones que pueda determinar, podrá habilitar a ciertas asociaciones y, especialmente, a las que estén afiliadas a una organización internacional, para expedir, bien sea directamente o por mediación de asociaciones corresponsales, los títulos de importación temporal previstos en el presente Convenio.

2.—Los títulos de importación temporal podrán ser valederos para un solo país o territorio aduanero, o para varios países o territorios aduaneros.

3.—La duración de la validez de dichos títulos no excederá de un año, contado desde el día de su expedición.

Artículo 8

1.—Los títulos de importación temporal valederos para los territorios de todas las Partes contratantes o de varias de ellas se denominarán «carnets de passages en douane», y se ajustarán al modelo que figura en el anejo 1 del presente Convenio.

2.—Si un carnet de «passages en douane» no es valedero para uno o más territorios, la asociación que expida el título hará mención de ello sobre la cubierta y las hojas de entrada del carnet.

3.—Los títulos de importación temporal valederos exclusivamente para el territorio de una sola Parte contratante podrán ajustarse al modelo que figura en el anejo 2 ó en el anejo 3 del presente Convenio. Las Partes contratantes podrán, a su elección, utilizar igualmente otros documentos, de conformidad con su legislación o su reglamentación.

4.—La duración de validez de los títulos de importación temporal, distintos de los expedidos conforme al artículo 7 por asociaciones autorizadas, será fijada por cada Parte contratante según su legislación o su reglamentación.

5.—Cada una de las Partes contratantes entregará a las demás Partes contratantes, a petición de éstas, los modelos de títulos de importación temporal valederos sobre su territorio, distintos de los que figuran en los anejos del presente Convenio.

CAPITULO IV

Indicaciones que figurarán en los títulos de importación temporal

Artículo 9

Los títulos de importación temporal expedidos por las asociaciones autorizadas se extenderán a nombre de las personas que exploten los vehículos y los importen temporalmente.

Artículo 10

1.—El peso que se declare en los títulos de importación temporal será el peso en vacío de los vehículos. Se expresará en unidades del sistema métrico. Cuando se trate de títulos valederos para un solo país, las autoridades aduaneras de dicho país podrán prescribir el empleo de otro sistema.

2.—El valor que se declare en un título de importación temporal valedero para un solo país se expresará en la moneda de dicho país. El valor que se declare en un «carnet de passages en douane» se expresará en la moneda del país en que se expida el carnet.

3.—Los objetos y utensilios que constituyen el equipo normal de los vehículos no tendrán que declararse especialmente en los títulos de importación temporal.

4.—Cuando las autoridades aduaneras lo exijan, las piezas de recambio (como, por ejemplo, ruedas, neumáticos, cámaras), así como los accesorios que no se consideren que constituyen el equipo normal del vehículo (como, por ejemplo, aparatos de radio y portaequipajes), se declararán en los títulos de importación temporal, con las indicaciones necesarias (como, por ejemplo, peso y valor), y se exhibirán a la salida del país visitado.

5.—Los remolques serán objetos de títulos de importación distintos.

Artículo 11

Cualesquiera modificaciones en las indicaciones que figuren en los títulos de importación temporal por la asociación exportadora serán debidamente aprobadas por dicha asociación o por

la asociación garante. No se permitirá ninguna modificación después de la diligencia de cargo de los títulos por las autoridades aduaneras del país de importación sin el consentimiento de dichas autoridades.

CAPITULO V

Condiciones de importación temporal

Artículo 12

Si perjuicio de la aplicación de las disposiciones de las legislaciones nacionales que permitan a las autoridades aduaneras de las Partes contratantes prohibir que los vehículos que se encuentren bajo la protección de títulos de importación temporal sean conducidos por personas que se hayan hecho culpables de graves infracciones de las leyes o reglamentos aduaneros o fiscales del país de importación temporal, los vehículos que se encuentren bajo la protección de títulos de importación temporal podrán ser conducidos por personas debidamente autorizadas por los titulares de los títulos. Las autoridades aduaneras de las Partes contratantes tendrán el derecho de exigir la prueba de que los titulares de los títulos han autorizado en la debida forma a dichas personas; si los justificantes facilitados no pareciesen suficientes, las autoridades aduaneras podrán oponerse a la utilización de dichos vehículos en su país bajo la protección de los títulos de que se trata.

Artículo 13

1.—El vehículo que constituya el objeto de un título de importación temporal se reexportará en idéntico estado, habida cuenta del desgaste normal, en el plazo de validez de dicho título.

2.—La prueba de la reexportación se suministrará mediante el visado de salida extendido en forma regular en el título de importación temporal por las autoridades aduaneras del país en que se haya importado temporalmente el vehículo.

3.—Cada Parte contratante tendrá la facultad de denegar o de retirar el beneficio de la importación temporal franca de los derechos e impuestos de entrada y sin prohibiciones ni restricciones de importación a los vehículos que incluso ocasionalmente cargaren viajeros o mercancías en el interior de las fronteras del país en que el vehículo se importare y las depositaren en el interior de las mismas fronteras.

4.—Un vehículo alquilado que se hubiere importado temporalmente con arreglo a los términos del presente Convenio no podrá, en el país de importación temporal, ni realquilarse a una persona distinta de la persona que lo alquiló inicialmente ni subalquilarse, y las autoridades aduaneras de las Partes contratantes tendrán el derecho de exigir la reexportación de dicho vehículo una vez que terminen las operaciones de transporte para las cuales había sido importado temporalmente.

Artículo 14

1.—No obstante la obligación de reexportación que dispone el artículo 13, no se exigirá la reexportación en caso de accidente debidamente comprobado de los vehículos gravemente dañados siempre que, con arreglo a lo que las autoridades aduaneras exigen,

a) queden sujetos a los derechos e impuestos de entrada debidos al respecto;

b) sean abandonados, francos de todo gasto, al Tesoro Público del país de importación o temporal; o

c) Destruídos bajo inspección oficial, a expensas de los interesados los desechos y las piezas recuperadas estarán sujetos a los derechos e impuestos de entrada que se deban al respecto.

2.—Cuando un vehículo importado temporalmente no pueda reexportarse como consecuencia de un embargo, y dicho embargo no se haya trabado a instancia de particulares, la obligación de reexportación en el plazo de validez del título de importación temporal quedará en suspenso mientras dure el embargo.

3.—Mientras sea posible, las autoridades aduaneras notificarán a la asociación garante los embargos practicados por las mismas o, a su requerimiento, en los vehículos protegidos por títulos de importación temporal garantizados por dicha asociación y le notificarán las medidas que piensan adoptar.

Artículo 15

Los beneficiarios de la importación temporal tendrán el derecho de importar cuantas veces sea necesario, durante la validez de los títulos de importación temporal, los vehículos que constituyen el objeto de dicho título, sin perjuicio de hacer constar cada paso (entrada y salida), si las autoridades aduaneras lo exigen, mediante un visado de los agentes de aduanas interesados. Sin embargo, podrán expedirse títulos valederos para un solo viaje.

Artículo 16

Cuando se haga uso de un título de importación temporal con carestía de hojas que se puedan desprender con ocasión de cada paso, los visados extendidos por los agentes de aduanas entre la primera entrada y la última salida tendrán carácter provisional. Sin embargo, cuando el último visado extendido sea un visado de salida provisional, se admitirá dicho visado como prueba de la reexportación del vehículo o de las piezas sueltas importadas temporalmente.

Artículo 17

Cuando se haga uso de un título de importación temporal con hojas que se puedan desprender en cada paso, cada constancia de entrada implicará el cargo del título por la aduana, y cada constancia de salida ulterior implicará el descargo definitivo de dicho título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

Artículo 18

Cuando las autoridades aduaneras de un país hubieren descargado definitivamente y sin reserva un título de importación temporal, no podrán ya reclamar a la asociación garante el pago de los derechos e impuestos de entrada, a menos que se haya obtenido el certificado de descargo abusiva o fraudulentamente.

Artículo 19

Los visados de los títulos de importación temporal utilizados en las condiciones previstas por el presente Convenio no darán lugar al pago de una remuneración al servicio de aduanas si dichos visados se extienden en una oficina o en un puesto de aduanas durante las horas de trabajo de dicha oficina o puesto.

CAPITULO VI**Prórroga de validez y renovación de los títulos de importación temporal****Artículo 20**

No se tendrá en cuenta la falta de constancia de la reexportación en los plazos fijados de los vehículos importados temporalmente cuando sean presentados los mismos a las autoridades aduaneras para su reexportación, dentro del término de los catorce días siguientes al de caducidad de los títulos, y se den explicaciones satisfactorias que justifiquen la demora.

Artículo 21

En lo que respecta a los «carnets de passages en douane», cada una de las Partes contratantes reconocerá como válidas las prórrogas de validez concedidas por cualquiera de ellas, de conformidad con el procedimiento establecido en el anejo 4 del presente Convenio.

Artículo 22

1.—Las solicitudes de prórroga de validez de los títulos de importación temporal serán, salvo imposibilidad resultante de algún caso de fuerza mayor, presentadas a las autoridades aduaneras competentes antes de la caducidad de dichos títulos. Si el título de importación temporal hubiere sido expedido por una Asociación autorizada, la solicitud de prórroga será presentada por la Asociación que lo garantice.

2.—Las prórrogas de plazo necesarias para la reexportación de los vehículos o piezas sueltas importadas con carácter temporal se concederán cuando los interesados puedan justificar

a satisfacción de las autoridades aduaneras que se hallan impedidos por un caso de fuerza mayor para reexportar dichos vehículos o piezas sueltas, dentro del plazo señalado.

Artículo 23

Salvo en el caso de que no se hayan cumplido ya las condiciones de la importación temporal, cada una de las Partes contratantes autorizará, mediante las medidas de inspección que juzgue procedente determinar, la renovación de los títulos de importación temporal expedidos por las asociaciones autorizadas y relativos a vehículos o piezas importadas temporalmente en su territorio. La Asociación garante será la que presente la petición de renovación.

CAPITULO VII**Regularización de los títulos de importación temporal****Artículo 24**

1.—Si el título de importación temporal no ha sido regularmente descargado, las autoridades aduaneras del país de importación aceptarán (antes o después de la caducidad del título) como justificante de la reexportación del vehículo o de las piezas sueltas la presentación de un certificado conforme con el modelo que figura en el anejo 5 del presente Convenio, expedido por una autoridad especial (cónsul, aduana, policía, alcalde, agente judicial, etc.), en el que conste que el vehículo o las piezas sueltas precitadas han sido presentadas a dicha autoridad y se encuentran fuera del país de importación. Dichas autoridades aduaneras podrán admitir asimismo cualquier otro justificante, en el que conste que el vehículo o las piezas sueltas se encuentran fuera del país de importación. Si el título de importación temporal no es un «carnet de passage en douane», y si no ha caducado, dichas autoridades aduaneras podrán exigir que se les entregue dicho título antes de la fecha de la certificación de la presencia del vehículo fuera de territorio de importación temporal. Si se trata de un carnet, se tendrán en cuenta para la justificación de la reexportación del vehículo o de las piezas sueltas los visados de paso estampados por las autoridades aduaneras de los países posteriormente visitados.

2.—En caso de destrucción, de pérdida o sustracción de un título de importación temporal que no se hubiere descargado debidamente, pero que estuviere relacionado con un vehículo o piezas sueltas ya reexportadas, las autoridades aduaneras del país de importación aceptarán como justificante de la reexportación la presentación de un certificado conforme al modelo que figura en el anejo 5 del presente Convenio, expedido por una autoridad oficial (cónsul, aduana, policía, alcalde, agente judicial, etcétera), y en el que conste que el susodicho vehículo o las piezas sueltas mencionadas han sido presentadas a dicha autoridad y se encontraban fuera del país de importación con posterioridad a la fecha de la caducidad del título. Podrán asimismo admitir cualquier otro justificante de que el vehículo o las piezas sueltas se encuentran fuera del país de importación.

3.—En caso de destrucción, pérdida o sustracción de un «carnet de passages en douane» ocurridos hallándose el vehículo o las piezas sueltas a que se refiere dicho carnet en el territorio de una de las Partes contratantes, las autoridades aduaneras de dicha Parte efectuarán, a petición de la asociación interesada, el cargo de un título sustitutivo cuya validez cesará en la fecha en que finalice la validez del carnet sustituido. Dicho cargo anulará el cargo efectuado anteriormente en el carnet destruido, perdido o sustraído. Si con miras a la reexportación de vehículos o de las piezas sueltas, se expidiera en lugar de un título sustitutivo una licencia de exportación o un documento análogo, el visado de salida estampado en la mencionada licencia o en dicho documento, se aceptará como justificante de la reexportación.

4.—En el caso de sustracción de un vehículo después de haberse reexportado desde el país de importación sin haberse hecho constar normalmente la salida en el título de importación temporal y sin que figuren en el título visados de entrada estampados por las autoridades aduaneras de países visitados con posterioridad, podrá, no obstante, regularizarse dicho título, siempre que la asociación garante lo presente y aduzca pruebas de la sustracción que se estimen satisfactorias. Si el título no hubiera caducado, las autoridades aduaneras podrán exigir su depósito.

Artículo 25

En los casos previstos en el artículo 24, las autoridades aduaneras se reservan la facultad de percibir derechos de formalización.

Artículo 26

Las autoridades aduaneras no tendrán derecho a exigir de la asociación garante el pago de los derechos e impuestos de entrada por un vehículo o piezas sueltas importados temporalmente cuando la falta de descargo del título de importación temporal no se hubiere notificado a dicha asociación en el plazo de un año, a contar desde la fecha de expiración de la validez de dicho título.

Artículo 27

1.—Las asociaciones garantes dispondrán de un plazo de un año, a contar desde la fecha de notificación de la falta de descargo de los títulos de importación temporal, para aducir la prueba de la reexportación de los vehículos o piezas sueltas de que se trate, en las condiciones previstas por el presente Convenio.

2.—Si esta prueba no se adujere en los plazos prescritos, la asociación garante consignará sin demora, o abonará a título provisional, los derechos e impuestos de entrada exigibles. Dicha consignación o pago adquirirá carácter definitivo una vez transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha en que se haya efectuado. Durante este último plazo, la asociación garante podrá todavía, con miras al reembolso de las cantidades consignadas o pagadas, acogerse a las facilidades previstas en el párrafo que antecede.

3.—Por lo que respecta a los países cuya reglamentación no incluya el régimen de consignación o de pago provisional de los derechos e impuestos de entrada, los cobros que se hicieren de conformidad con las disposiciones del párrafo anterior tendrán carácter definitivo, en la inteligencia de que las cantidades recaudadas podrán ser reembolsadas cuando se hubieren cumplido las condiciones previstas por el presente artículo.

4.—En el caso de que no se hubiere hecho el descargo de un título de importación temporal, la asociación garante no quedará obligada a pagar una cantidad superior al importe de los derechos e impuestos de entrada aplicables al vehículo o a las piezas sueltas no reexportadas, aumentado, en su caso, con el interés de demora.

Artículo 28

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán al derecho que las Partes contratantes tienen (en caso de fraude, contravención o abuso) de proceder contra los titulares de títulos de importación temporal, y contra las personas que utilicen dichos títulos para recobrar los derechos e impuestos de entrada, así como para imponer las penalidades a que dichas personas se hubieran hecho acreedoras. En este caso, las asociaciones garantes prestarán su ayuda a las autoridades aduaneras.

CAPITULO VIII

Disposiciones diversas

Artículo 29

Las Partes contratantes procurarán no establecer formalidades aduaneras que pudieren tener por efecto entorpecer el desarrollo de los transportes comerciales internacionales por carretera.

Artículo 30

Para la mayor rapidez del cumplimiento de las formalidades aduaneras, las Partes contratantes limítrofes procurarán efectuar la yuxtaposición de sus instalaciones aduaneras y hacer coincidir las horas laborables de las oficinas y puestos aduaneros correspondientes.

Artículo 31

Toda infracción de las disposiciones del presente convenio, así como toda sustitución, falsa declaración o maniobra que tengan por efecto hacer que una persona u objeto se beneficie indebidamente del régimen de importación previsto por el presente Convenio, expondrá al contraventor, en el país donde fuere cometida la infracción, a las sanciones previstas por la legislación de dicho país.

Artículo 32

El presente Convenio no les privará a las partes contratantes que formen una unión aduanera o económica del derecho a dictar normas particulares aplicables a las Empresas que operen en los países que formen parte de dicha unión.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 33

1. Los países miembros de la Comisión económica para Europa y los países admitidos en la Comisión a título consultivo con arreglo al párrafo 3 del mandato de dicha Comisión, podrán convertirse en partes contratantes del presente Convenio:

- a) Firmándolo.
 - b) Ratificándolo después de haberlo firmado a reserva de ratificación.
 - c) Adhiriéndose.
2. Los países susceptibles de participar en determinados trabajos de la Comisión económica para Europa en cumplimiento del párrafo 11 del mandato de dicha Comisión, podrán convertirse en partes contratantes del presente Convenio, adhiriéndose al mismo después de su entrada en vigor.

3.—El Convenio quedará abierto a la firma hasta el 31 de agosto de 1956 inclusive. Después de esta fecha quedará abierto a la adhesión.

4. La ratificación o la adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento en manos del Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 34

1. El presente Convenio entrará en vigor a los noventa días de haberlo firmado sin reserva de ratificación, o de haber depositado el instrumento de ratificación o de adhesión, cinco de los países mencionados en el párrafo 1 del artículo 33.

2. Para el país que lo ratifique o se adhiera al mismo después de haberlo firmado sin reserva de ratificación o de haber depositado su instrumento de ratificación o de adhesión, cinco países, el presente Convenio entrará en vigor a los noventa días del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión de dicho país.

Artículo 35

1. Cada parte contratante podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación dirigida al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

2. Esta denuncia surtirá efecto quince meses después de la fecha en la que el Secretario general hubiera recibido la notificación.

3. La validez de los títulos de importación temporal expedidos con anterioridad a la fecha en la cual surta efecto la denuncia no resultará afectada por dicha denuncia y la garantía de las asociaciones seguirá siendo efectiva. Las prórrogas concedidas en las condiciones previstas en el artículo 21 del presente Convenio conservarán igualmente su validez.

Artículo 36

El presente Convenio dejará de surtir efectos si, después de su entrada en vigor, el número de partes contratantes es inferior a cinco durante un período cualquiera de doce meses consecutivos.

Artículo 37

1. Al firmar el presente Convenio sin reserva de ratificación o al depositar su instrumento de ratificación o de adhesión o en cualquier momento ulterior, todo país podrá declarar, mediante notificación dirigida al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, que el presente Convenio será aplicable a la totalidad o parte de los territorios que represente en el plano internacional.

El Convenio será aplicable al territorio o territorios mencionados en la notificación a partir del nonagésimo día subsiguiente a la recepción de dicha notificación por el Secretario general, o si en dicho día el Convenio aún no hubiese entrado en vigor, a partir de su entrada en vigor.

2. Todo país que hubiere hecho conforme al párrafo anterior, una declaración que tenga por efecto conseguir la aplicabilidad del presente Convenio a un territorio que aquél represente en el plano internacional, podrá, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35, denunciar el Convenio por lo que toca a dicho territorio.

Artículo 38

1. Toda diferencia entre dos o varias partes contratantes relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio se ajustará, en tanto en cuanto fuere posible, por vía de negociación entre las partes en litigio.

2. Toda diferencia no compuesta por vía de negociación será sometida al arbitraje si una de las partes contratantes en litigio lo solicitare y, en consecuencia, se llevará a uno o varios árbitros elegidos, de concierto, por las partes en litigio. Si, dentro de los tres meses siguientes a la solicitud de arbitraje, las partes en litigio no llegaren a ponerse de acuerdo acerca de la elección de árbitro o árbitros, cualquiera de dichas partes podrá solicitar del Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas la designación de un árbitro único ante el cual se llevará la diferencia para su resolución.

El laudo del árbitro o de los árbitros designados, conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, será obligatorio para las partes contratantes en litigio.

Artículo 39

1. Toda parte contratante podrá declarar, al tiempo de firmar o ratificar el presente Convenio o de adherirse a mismo, que no se considera obligada por el artículo 38 del Convenio. Las demás partes contratantes no estarán obligadas por el artículo 38 respecto de la parte contratante que hubiere formulado semejante reserva.

2. Toda parte contratante que hubiere formulado una reserva, conforme a lo prevenido en el párrafo 1, podrá revocar en todo momento dicha reserva, mediante notificación dirigida al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas.

3. No se admitirá ninguna otra reserva al presente Convenio.

Artículo 40

1. Tras la vigencia del presente Convenio por espacio de tres años, toda parte contratante podrá pedir mediante notificación, dirigida al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, la convocación de una conferencia para la revisión del presente Convenio. El Secretario general notificará dicha solicitud a todas las partes contratantes y convocará una conferencia de revisión si dentro de un plazo de cuatro meses, a partir de la notificación por él dirigida, un tercio por lo menos, de las partes contratantes le hacen saber su asentimiento a dicha petición.

2. Si fuere convocada una conferencia en conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, el Secretario general se lo avisará a todas las partes contratantes y les invitará a presentar, dentro de un plazo de tres meses, las propuestas cuyo examen por la conferencia aquéllas desearan. El Secretario general comunicará a todas las partes contratantes el orden del día provisional de la conferencia, así como el texto de dichas propuestas con una antelación de tres meses, cuando menos, a la fecha de la apertura de la conferencia.

3. El Secretario general invitará a toda conferencia convocada, según el presente artículo, a todos los países de que se hace mérito en el párrafo primero del artículo 33, así como a los países que se hayan convertido en partes contratantes por aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 33.

Artículo 41

1. Toda parte contratante podrá proponer una o varias enmiendas al presente Convenio. El texto de todo proyecto de enmienda se comunicará al Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, el cual lo comunicará, a su vez, a todas las partes contratantes y lo pondrá en conocimiento de los demás países a que se refiere el párrafo primero del artículo 33.

2. Todo proyecto de enmienda remitido, en conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, se reputará aceptado, si ninguna parte contratante formula objeciones dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que el Secretario general hubiere remitido el proyecto de enmienda.

3. El Secretario general dirigirá, lo mas pronto posible, a todas las partes contratantes, una notificación para hacerlas saber si se ha formulado o no alguna objeción contra el proyecto de enmienda. Cuando se hubiere formulado alguna objeción contra el proyecto de enmienda, se reputará que la enmienda no ha sido aceptada y no surtirá efecto alguno. Si no se hubiere formulado objeción alguna la enmienda entrará en vigor para todas las partes contratantes a los tres meses del vencimiento del plazo de seis meses señalado en el párrafo anterior.

4. Independientemente del procedimiento de enmienda prevenido en los párrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, los anejos del presente Convenio podrán modificarse por acuerdo entre las Administraciones competentes de todas las partes contratantes. El Secretario general fijará la fecha de la entrada en vigor de los nuevos textos resultantes de tales modificaciones.

Artículo 42

Amén de las notificaciones prevenidas en los artículos 40 y 41, el Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas notificará a los países a que se refiere el párrafo primero del artículo 33, así como a los países que se hayan convertido en partes contratantes a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones en virtud del artículo 33.
- b) Las fechas en que entre en vigor el presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.
- c) Las denuncias en virtud del artículo 35.
- d) La abrogación del presente Convenio, conforme al artículo 36.
- e) Las notificaciones recibidas con arreglo al artículo 37.
- f) Las declaraciones y notificaciones recibidas, según los párrafos 1 y 2 del artículo 38.
- g) La entrada en vigor de toda enmienda, conforme al artículo 41.

Artículo 43

Tan luego como un país que fuere parte contratante en el Acuerdo relativo a la aplicación provisional de los Proyectos de Convenios Internacionales aduaneros sobre turismo vehículos comerciales de carretera y transporte internacional de mercancías por carretera, concertado en Ginebra el 16 de junio de 1949, se convirtieron en parte contratante del presente Convenio, tomará las medidas previstas en el artículo 4 de dicho Acuerdo para denunciarlo en lo concerniente al Proyecto de Convenio Internacional aduanero sobre vehículos comerciales de carretera.

Artículo 44

El Protocolo de firma del presente Convenio tendrá la misma fuerza, valor y duración que el Convenio mismo, del cual se considerará parte integrante.

Artículo 45

Después del 31 de agosto de 1946, el original del presente Convenio se depositará en poder del Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, el cual remitirá copias certificadas conformes del mismo a cada uno de los países a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo 33.

En cuya fe, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio.

Hecho en Ginebra a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis en un solo ejemplar, en lengua inglesa y francesa, textos ambos igualmente fehacientes.

ANEXO 1

LIBRETA DE PASO POR LAS ADUANAS

La libreta está redactada en francés.
Su formato es de 22 x 27 cm.

La asociación que la expida deberá anotar su nombre en cada uno de los talones, seguido de las iniciales de la organización internacional a la cual esté afiliada

[Cubierta anterior]

[Organización Internacional]

LIBRETA DE PASO POR LAS ADUANAS

PARA VEHICULOS AUTOMOTORES Y REMOLQUES

No. 

3 **VALIDA POR UN AÑO, o sea hasta el** inclusive,
[Añadir la fecha en tinta roja]

4 a reserva de que el titular cumple en todo momento, durante ese período, las leyes y reglamentos aduaneros de los países visitados.



5 Expedida por.....

6 Titular.....
[EN LETRAS MAYÚSCULAS]

7 Residencia normal o domicilio comercial.....
[EN LETRAS MAYÚSCULAS]

8 Para un vehículo matriculado en..... con el No.....

9 La presente libreta puede ser utilizada en los países siguientes:

(LISTA DE PAISES)

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |

[Averro de las páginas interiores]

1

MATRIZ

- 2 La entrada en.....
- 3 del vehículo descrito en la libreta
- 4 **No.**
- 5 si oficial el.....
- 6 por el puesto de aduana de.....



Firma del funcionario de aduana

- 9 La salida de.....
- 10 se efectuó el.....
- 11 por el puesto de aduana de.....



Firma del funcionario de aduana

1

TALON DE SALIDA

- 2 De la Libreta de Paso por las Aduanas **No.**
- 3 VALIDA hasta.....
- 4 Expedida por..... [en letras mayúsculas]
- 5 Titular.....
- 6 Residencia normal o dirección comercial..... [en letras mayúsculas]
- 7 Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico o de vapor, REMOLQUE
- 8 Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o tricycle con motor auxiliar)
- 9 Matriculado en..... con el No.

- 10 Chasis.....
- 11 Marca No.
- 12 Marca No.
- 13 Motor.....
- 14 Número de cilindros
- 15 Cylindros de fuerza
- 16 Tipo o forma.....
- 17 Color.....
- 18 Carrocería.....
- 19 Tapizado.....
- 20 Número de asientos o carga útil.....
- 21 Neumáticos de repuesto.....
- 22 Aparato de radio (indicar la marca).....
- 23 Otros detalles.....
- 24.....
- 25.....
- 26 Peso neto del vehículo, en kg.....
- 27 Valor del vehículo.....
- 28 Fecha de salida.....
- 29 Por el puesto de aduana de.....
- 30 Talón asociado con el No.



Firma del funcionario de aduana

- 33 Devuélvase al puesto de aduana de entrada.....
- 34 donde esta libreta está inscrita con el No.

1

TALON DE ENTRADA

- 2 De la Libreta de Paso por las Aduanas **No.**
- 3 VALIDA hasta.....
- 4 Expedida por..... [en letras mayúsculas]
- 5 Titular.....
- 6 Residencia normal o dirección comercial..... [en letras mayúsculas]
- 7 Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico o de vapor, REMOLQUE
- 8 Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o tricycle con motor auxiliar)
- 9 Matriculado en..... con el No.

- 10 Chasis.....
- 11 Marca No.
- 12 Marca No.
- 13 Motor.....
- 14 Número de cilindros
- 15 Cylindros de fuerza
- 16 Tipo o forma.....
- 17 Color.....
- 18 Carrocería.....
- 19 Tapizado.....
- 20 Número de asientos o carga útil.....
- 21 Neumáticos de repuesto.....
- 22 Aparato de radio (indicar la marca).....
- 23 Otros detalles.....
- 24.....
- 25.....
- 26 Peso neto del vehículo, en kg.....
- 27 Valor del vehículo.....
- 28 Fecha de entrada.....
- 29 Por el puesto de aduana de.....
- 30 Talón asociado con el No.



Firma del funcionario de aduana

- 33 N.B. — El puesto de aduana de entrada debe llenar las líneas 33 y 34 del talón de salida contiguo.

PROTEGIDA DE LA VALIDEZ

DESCRIPCION DEL VEHICULO

7 VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico,
de vapor; REMOLQUE Táchense las palabras
no aplicables

8 Tipo (automóvil, autobús, camioneta, camión, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar) con el N°

9 Matriculado en

10 Chasis

11 Marca

12 Número

13 Motor

14 Número de cilindros

15 Caballos de fuerza

16 Tipo o forma

17 Color

18 Tapizado

19 Número de asientos e carga útil

20 Neumáticos de repuesto

21 Aparato de radio (indíquese la marca)

22 Otros detalles

23

24

25

26 Peso neto del vehículo, en kg.

27 Valor del vehículo

Expedido en el de 19

28 A condición de que el titular respalde el vehículo en el plazo de validez señalado y de que cumpla las leyes y reglamentos aduaneros sobre la importación temporal de vehículos automotores en los países visitados, bajo la garantía, en cada país donde el documento es válido, de la asociación autorizada afiliada a la organización internacional suscrita. A su expiración, la libreta debe ser devuelta a la asociación que la ha expedido.

29 Firma del titular

Firma del Secretario General de la
organización internacional

Firma del delegado
de la asociación
que expide la libreta

[Reverso de las páginas interiores]

Declaro que los datos que figuran en el anverso son verídicos y exactos, que mi residencia normal esta situada fuera del país de importación, que solo permaneceré temporalmente en este país, que cumplire todas las disposiciones de los reglamentos aduaneros referentes a la importación temporal de vehículos, remolques, y que reexportaré el vehículo/remolque mencionado en el anverso dentro del plazo de validez del presente documento.
..... [Firma del titular]

[Páginas 3 y 4 de la cubierta]

La asociación que ha expedido la presente libreta proporciona
la siguiente información a los usuarios

ANEXO 2

TRIPTICO

Todas las indicaciones impresas en el triptico están redactadas en el idioma nacional del país de importación; además pueden estarlo en otro idioma. Su formato es de 13 x 29,5 cm

3. TALON QUE CONSERVA EL TITULAR

Este talón debe ser conservado por el titular una vez que haya sido sellado y firmado por las autoridades aduaneras en el momento de 1) la primera entrada de... y 2) la reapertura definitiva de... debe ser devuelto a... (autorización que expidió el decano... al titular).

TRIPTICO No. _____

Para: _____ (para de valises)

VALIDO hasta _____

Garantizado por... Expedido por... Titular... Residencia normal... (En mayúsculas) Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico, de vapor; un REMOLQUE... Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar) Matriculado en... con el No. _____

Chasis { Marca No. Motor { Número de cilindros Caballos de fuerza Tipo o forma Color Tapizado Carrocería { Neumáticos de repuesto Aparato de radio (indíquese la marca) Otros detalles

Peso neto del vehículo, en kg. Valor del vehículo Fecha de entrada por el puesto de aduana de inscrito con el No. _____

Sello de aduana Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente de los talones 1 y 2.

Fecha de la salida definitiva por el puesto de aduana de Sello de aduana Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente del talón 2

VISADOS DE LOS PASOS POR ADUANAS

Sello y firma del funcionario de aduana en las salidas temporales y reentradas

Table with 2 columns: ENTRADA, SALIDA. Multiple rows for tracking vehicle movements.

1. TALON DE ENTRADA

Este talón debe ser separado y conservado por el puesto de aduana de entrada.

TRIPTICO No. _____

Para: _____ (para de valises)

VALIDO hasta _____

Garantizado por... Expedido por... Titular... Residencia normal... (En mayúsculas) Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico, de vapor; un REMOLQUE... Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar) Matriculado en... con el No. _____

Chasis { Marca No. Motor { Número de cilindros Caballos de fuerza Tipo o forma Color Tapizado Carrocería { Neumáticos de repuesto Aparato de radio (indíquese la marca) Otros detalles

Peso neto del vehículo, en kg. Valor del vehículo Fecha de entrada por el puesto de aduana de inscrito con el No. _____

Sello de aduana Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente de los talones 2 y 3

Fecha de la salida definitiva por el puesto de aduana de Sello de aduana Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente del talón 2

TRIPTICO

Para
(para de validez)

No.

Se admite la importación de este vehículo a condición de que el titular lo reexporte a más tardar en la fecha arriba señalada y de que cumpla las leyes y reglamentos aduaneros sobre la importación temporal de vehículos automotores en el país visitado, bajo la garantía de (la asociación garante) en virtud de un compromiso contratado por dicha asociación con de de 19..... (autoridades aduaneras)

Firma del Secretario
de la asociación garante

Firma del titular

2. TALON DE SALIDA

Este talón debe ser separado y conservado por el puesto de aduana de salida, para ser entrado al puesto de aduana por el que entró el vehículo por vez primera.

TRIPTICO No.

Para
(para de validez)

VALIDO hasta

Garantizado por
Expedido por
Titular
Residencia normal (En mayúsculas)
o dirección comercial

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico, de vapor; un REMOLQUE
Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar)

Matriculado en con el No.

Chasis { Marca
 { No.

Motor { Marca
 { No.
 { Número de cilindros
 { Caballos de fuerza

Carrocería { Tipo o forma
 { Color
 { Tapizado
 { Número de asientos o carga útil

Neumáticos de repuesto
Aparato de radio (indíquese la marca)
Otros detalles

Peso neto del vehículo, en kg
Valor del vehículo

Fecha de entrada
por el puesto de aduana de
inscrito con el No.

Firma del titular



Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente de los talones 1 y 3.

Fecha de la salida definitiva
por el puesto de aduana de



Firma del funcionario de aduana

No se omite el llenar en igual forma la parte correspondiente del talón 3

ANEXO 3

DIPTICO

Todas las indicaciones impresas en el diptico están redactadas en los idiomas nacionales de los dos países a que se refiere.

Su formato es de 11 x 24,5 cm.

El diptico se compone de:

- 1) Una matriz con una contraseña separable,
- 2) Un talón, para el titular, con un certificado de identificación, cuyos modelos figuran en el presente anexo.

El diptico elimina la necesidad de que las autoridades aduaneras del país de importación se tengan que hacer cargo del documento y de los visados de entrada y salida. Se usa de la siguiente manera:

Expede el diptico la asociación autorizada del país de matrícula del vehículo. La asociación que lo expide conserva la matriz. La contraseña separable se pega sobre el parabrisas del vehículo.

El talón se entrega al titular, quien debe devolverlo a la asociación que lo haya expedido con el certificado de identificación debidamente llenado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de expiración del documento.

La asociación que expide el diptico envía a las autoridades aduaneras de su país, para que la transmitan a las autoridades aduaneras del país de importación temporal, una lista de todos los documentos cuya validez ha vencido en el curso del mes anterior y que no le han sido regularizados. La asociación garante del país de importación temporal será responsable del pago de los derechos y gravámenes de importación que exijan las autoridades aduaneras.

La contraseña, fijada en el parabrisas del vehículo, permite que el servicio de aduanas de la oficina de salida y el de la oficina de entrada en el país de importación temporal vean inmediatamente que el vehículo está amparado por un título aduanero, cuya presentación pueden exigir, si lo consideran necesario.

[Páginas exteriores]

Asociación que expide este documento

1

Documento que autoriza la importación temporal en

/ de un vehículo automóvil matriculado en /

DIPTICO No. _____

VALIDO hasta

Titular

Residencia normal

o dirección comercial

(En mayúsculas)

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico, de vapor; un REMOLQUE

Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar)

Táchense las palabras no aplicables

Matriculado en con el No.

Chasis

Marca

No.

Motor

Marca

No.

Número de cilindros

Caballos de fuerza

Tipo o forma

Carrocería

Color

Tapizado

Número de asientos o carga útil

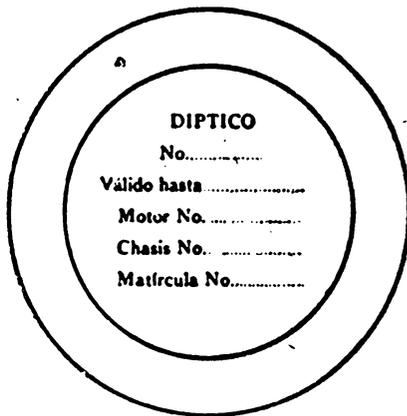
Neumáticos de repuesto

Aparato de radio (indíquese la marca)

Otros detalles

Peso neto del vehículo, en kg.

Valor del vehículo



Asociación que expide este documento

1

Documento que autoriza la importación temporal en

/ de un vehículo automóvil matriculado en /

DIPTICO No. _____

VALIDO hasta

Titular

Residencia normal

o dirección comercial

(En mayúsculas)

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de combustión interna, eléctrico, de vapor; un REMOLQUE

Tipo (automóvil, autobús, camión, camioneta, tractor, motocicleta con o sin sidecar, bicicleta o triciclo con motor auxiliar)

Táchense las palabras no aplicables

Matriculado en con el No.

Chasis

Marca

No.

Motor

Marca

No.

Número de cilindros

Caballos de fuerza

Tipo o forma

Carrocería

Color

Tapizado

Número de asientos o carga útil

Neumáticos de repuesto

Aparato de radio (indíquese la marca)

Otros detalles

Peso neto del vehículo, en kg.

Valor del vehículo

Se admite la importación de este vehículo a condición de que el titular lo reexporte a más tardar en la fecha arriba señalada y de que cumpla las leyes y reglamentos aduaneros sobre la importación temporal de vehículos automotores en el país visitado, bajo la garantía de (la asociación garante) en virtud de un compromiso contraído por dicha asociación con las autoridades aduaneras.

a de de 19



Firma del Secretario de la asociación garante

Firma del titular

Al expirar el período de validez, el titular deberá devolver este talón a la asociación que lo expidió, una vez que haya hecho extender el certificado de identidad que aparece al dorso.

1 En este espacio se indicarán los dos países que autorizan conjuntamente el empleo del diptico para los vehículos matriculados en uno de ellos que vayan a importarse temporalmente en el otro y viceversa.

[Páginas interiores]

CERTIFICADO DE IDENTIDAD

Este certificado será extendido por una de las autoridades que se indican al pie y deberá devolverse a la asociación que lo expide al expirar el período de validez.

..... a de de 19.....

Los abajo firmantes

(1)

certificamos que en el día de la fecha ha sido presentado el vehículo que se describe en otro lugar de este documento (2)

propiedad del Sr.

que reside en

en testimonio de lo cual expedimos el presente certificado.

En el día de la fecha hemos destruido la contraseña fijada en dicho vehículo.



Sello

Firma

Me comprometo a acatar, bajo pena de las sanciones correspondientes, las leyes y reglamentos aduaneros sobre la importación

temporal en / y a

regularizar el presente título de turismo antes del

El titular.

Firma

La asociación que expide este documento garantiza los compromisos que anteceden hasta el importe de los derechos y gravámenes exigibles sobre el vehículo descrito en el presente documento.

Firma y sello

(1) Autoridades aduaneras, alcalde, comisario de policía o gendarmería, notario, ujier, o cualquier otro funcionario ministerial que tenga sello oficial.

(2) Todas las indicaciones sobre las características del vehículo deberán compararse con sumo cuidado y señalarse cualquier discrepancia.

ANEXO 4

PRORROGA DE LA VALIDEZ DE LAS LIBRETAS DE PASO POR LAS ADUANAS

1. El sello para la prórroga de la validez se ajustará al modelo contenido en el presente anexo.

El sello estará redactado en francés. La leyenda que contiene puede duplicarse en otro idioma.

2. La persona que solicita la prórroga y la asociación garante que la patrocina seguirán el siguiente procedimiento:

a) En cuanto el titular de una libreta de paso por las aduanas dé cuenta de que precisa solicitar una prórroga de la validez del documento, remitirá a la asociación garante, junto con su libreta, una solicitud de prórroga, en la cual indicará las causas que le obligan a formular tal petición. Como prueba justificativa adjuntará a su solicitud, según el caso, un certificado médico un certificado del taller que esté reparando el vehículo o cualquier otro documento auténtico que demuestre que el caso de fuerza mayor invocado es verídico.

b) Si la asociación garante estima que la solicitud de prórroga puede ser presentada a la aduana, estampará un sello en la cubierta de la libreta de paso por las aduanas, en el lugar especialmente reservado al efecto.

c) Al lado izquierdo de la fórmula del sello, la misma aso-

ciación garante indicará (en cifras y letra) hasta qué fecha se solicita la prórroga. El presidente de la asociación o su delegado firmarán la fórmula y pondrán el sello de la asociación.

d) El período de prórroga no deberá exceder del plazo razonablemente necesario para terminar el viaje y normalmente no será mayor de tres meses a contar de la fecha previa de expiración de la libreta.

e) A continuación la asociación garante enviará la libreta a la autoridad aduanera competente de su país. La solicitud del titular, acompañada de los documentos justificativos se adjuntará a la libreta.

f) La administración de aduanas adoptará una decisión, pudiendo reducir el período de prórroga solicitado o negarse a otorgar la prórroga. En caso de concederla, el funcionario competente de la aduana completará el sello estampado en la cubierta de la libreta por la asociación garante añadiendo un número de orden o de registro, el lugar y la fecha y el cargo que ocupa. Después firmará y pondrá el sello de la aduana.

g) La libreta será remitida inmediatamente a la asociación garante, la cual la devolverá al interesado.

| | |
|--|---|
| <p>Pais</p> <p>Asociación garante</p> <p>Se solicita la prórroga de la presente libreta para todos los países donde esta es válida, hasta el</p> <p>..... (en cifras y letras)</p> <p>..... a de de 19....</p> <p> Sello de la asociación garante</p> <p>Firma del presidente o del delegado de la asociación garante</p> | <p>No.....</p> <p>Prórroga concedida hasta el</p> <p>..... (en cifras y letras)</p> <p>..... a de de 19....</p> <p> Sello de la aduana</p> <p>Firma y cargo del funcionario de aduana</p> |
|--|---|

A N E X O 5

MODELO DE CERTIFICADO PARA LA REGULARIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION TEMPORAL NO REFRENDADOS, DESTRUIDOS, PERDIDOS O ROBADOS

(Este certificado debe ser llenado por una autoridad consular del país en que debiera haber sido refrendado el documento de importación temporal, o por una autoridad oficial (aduana, policía, alcalde, oficial de cuerpo judicial, etc.) del país en que sea examinado el vehículo.)

[Nombre del país]

La autoridad infrascrita

certifica que hoy, de de 19 [fecha completa]

ha sido presentado un vehículo en [lugar y país]

por [nombre, apellido y dirección]

Se ha comprobado que dicho vehículo respondía a las características siguientes:

Tipo del vehículo (automóvil, autobús, etc.)

Matriculado en con el No.

Chasis { Marca
Número

Motor { Marca
Número
Número de cilindros
Caballos de fuerza

Carrocería { Tipo o forma
Color
Tapizado
Número de asientos o carga útil

Neumáticos de repuesto

Aparato de radio (indíquese la marca)

Otros detalles

Fórmulas que se han de adoptar según el caso { 1a. fórmula
2a. fórmula { Este examen ha sido efectuado previa presentación de los documentos de importación temporal siguientes, expedidos para el vehículo arriba descrito (número de orden, fecha y lugar en que se expidió la libreta de paso por las aduanas o el tríptico, y nombre del organismo que expidió el documento) No se presentó ningún documento de importación temporal



Hecho en

el

Firma(s)

Cargo(s) del (de los) firmante(s)

PROTOCOLO DE FIRMA

En el momento de proceder a la firma del Convenio que lleva la fecha de hoy, los infrascritos, debidamente autorizados, hacen las declaraciones siguientes:

1.—Las disposiciones del presente Convenio establecen facilidades mínimas. Las Partes contratantes no abrigan la intención de restringir las mayores facilidades que algunas de ellas conceden o puedan conceder en materia de transportes internacionales por carretera.

2.—Las disposiciones del presente Convenio no serán óbice a la aplicación de las demás disposiciones nacionales o convencionales que reglamenten los transportes por carretera.

3.—Las Partes contratantes se reservan el derecho de conceder las mismas ventajas a los vehículos importados por empresas que no tengan sede de explotación en el territorio de las Partes contratantes.

4.—Las Partes contratantes reconocen que la debida ejecución del Convenio requiere la concesión de facilidades a las Asociaciones autorizadas en lo concerniente a:

a) La transferencia de las divisas necesarias para la liquidación de los derechos e impuestos de entrada reclamados por las autoridades aduaneras de una de las Partes contratantes por la falta de descargo de los títulos de importación temporal previstos por el Convenio.

b) La transferencia de divisas cuando proceda el reembolso de los derechos e impuestos de entrada en conformidad a lo prevenido en el artículo 27 del Convenio; y

c) La transferencia de las divisas necesarias para el pago de los formularios de importación temporal y de la circulación

internacional remitidos a las Asociaciones autorizadas por sus Asociaciones o Federaciones correspondientes.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo.

Hecho en Ginebra, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en un solo ejemplar, en lenguas inglesa y francesa, textos ambos igualmente fehacientes.

El Instrumento de adhesión de España al presente Convenio fué depositado en la Secretaría de las Naciones Unidas el día 17 de noviembre de 1958, y surte efectos a partir del día 8 de abril de 1959.

Lo que se hace público para conocimiento general, insertando a continuación relación de los Estados que lo han firmado, ratificado o se han adherido.

Lista de los Estados signatarios al 18 de abril de 1956

Austria, Bélgica, República Federal Alemana, Francia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Ratificaciones

Austria, 13 de noviembre de 1957; Hungría, 23 de julio de 1957, y Suecia, 16 de enero de 1958.

Adhesiones

España, 17 de noviembre de 1958, y Dinamarca, 8 de enero de 1959.

Madrid, 7 de abril de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados que se determinan.

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los concursos de traslado entre Directores de grupos escolares, Maestros de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes y Maestras de Escuelas maternales y de párvulos,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, publicadas en el «Boletín Oficial» de este Ministerio del día 12 de febrero último, con las siguientes alteraciones:

Direcciones

Don Marcelo Martín de Saavedra y Morales, de Marruecos, con 79.114, a Madrid.

Don José Jaén Rubio, de Ecija (Sevilla), con 21.007, a Córdoba.

Don Evaristo Morcillo Herrera, de Huéscar (Granada), con 10.505, a Málaga.

Doña María Solé Sabarís, de Igualada (Barcelona), con 89.007, a Barcelona.

Directores que no obtienen destino en este concurso:

Don José Miguel Martín Trapero, de Marruecos, con 72.922.

Don Juan Torres Virián, de Marruecos, con 61.209, no puede concursar por haber cesado en el cargo de Director el 30 de septiembre de 1949.

Doña María Adoración Salinas Sanz, de Borjas Blancas (Lérida), con 4.168.

Más de 10.000

Don Manuel de Cea y de la Torre, de Madrid, con 26.872, a Madrid.—No consume plaza.

Don Secundino Celso Deza Fernández, de Guinea, con 13.007, a Madrid.

Don Francisco González Cos-Gayón, de Bujalance (Córdoba), con 2.584, número de Escalafón 18.959, a Lugo.

Don Pablo Sanz Moreno, de Tomelloso (Ciudad Real), con 2.584, número de Escalafón 21.829, a Getafe (Madrid).

Don Manuel Díez González, de Olivenza (Badajoz), con 2.584, número de Escalafón 22.019, a Badajoz.

Don Jesús González Martín, de Valverde del Camino (Huelva), con 2.584, número Escalafón 22.057, a Almedralejo (Badajoz).

Don Vicente Fuentes Pastor, de Elche (Alicante), con 0.067, a Alicante.

Don Gonzalo Valle Cavero, de Cogolludo (Guadalajara), número 281 Volante de 1952, a Ponferrada (León).

Doña Caridad Climent Garcés, de Teruel, con 27.007, número de Escalafón 25.639, a Madrid.

Doña Juana Floriano Bravo, de Astorga (León), con 6.584, número de Escalafón 30.853, a Madrid.

Doña María Inmaculada Muntada Carmona, de Barcelona, con 4.818, a Barcelona.

Maestros que no obtienen destino en este concurso y con él figuraban en la adjudicación provisional:

Don Justo Manuel López Jácome, de Gijón (Oviedo), con 2.584.

Doña Celia de Castro Olmeda, de Bilbao, con 5.007.

Doña Adelaida Diago Madrid, de Albaida (Valencia), número 923 de las oposiciones de 1953, no puede concursar.

Párvulos

Doña María Auxiliadora Vicente y Martín, de Jaral de la Vera (Cáceres), con 2,50 por el turno de consortes, a Madrid.

Doña Isabel Roza Ania de Sama (Oviedo), con 9.007 a Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), sección de párvulos de la graduada de niñas.

Doña Carmen Ginard Ferrer, de San Clemente (Baleares), con 4.101, a Sóller-Ses Marjades, Ayuntamiento de Sóller (Baleares), párvulos.

Doña Josefa Díaz Fernández, de Valdevimbre (León), con 3.485, a Avilés (Oviedo).

Doña María Blanca Flor García Sánchez, de Villafer (León), con 3.201, a Salas (Oviedo), sección de párvulos.

Doña María Luisa Díaz Fernández, de San Martín de Torres (León), con 2.201, a La Felguera. Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), párvulos número 1.

Maestras que figuraban en la adjudicación provisional de destinos y no obtienen plaza en este concurso:

Doña Aurora Costa Barniol, de Tona (Barcelona), con 9.607.

Doña María del Pilar Alonso Fernández, de La Cenía (Tarragona), con 3.201.

2.º Rectificar el error padecido en la publicación del destino obtenido por la Directora de grupo escolar doña María del Socorro Sanabria Escudero, en el sentido de que la plaza alcanzada por dicha concursante es la de Villaverde, Dirección del Grupo Escolar «Poblado Villaverde», y no de «San Fermín».

Asimismo rectificar que el destino alcanzado por doña Juana Durán Andrada, por el concurso de traslado entre Maestros de localidades de más de 10.000 habitantes, es el de Málaga, pero sin consumir la plaza.

3.º Eliminar del concurso entre Maestras de Escuelas maternales y de párvulos las siguientes plazas de la provincia de Barcelona, por corresponder todas ellas al concurso-oposición: Una de las vacantes de Tarrasa y otra de Igualada, y las Escuelas de párvulos de Mediona, Navas, en el Ayuntamiento de Castelladral y Prats de Llusanés.

4.º Anular la eliminación de la vacante para Maestra de Barcelona, que se adjudica en el concurso entre Maestros de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, por ser parvulista la Maestra doña Pilar Ortega Gazo, quien habrá de ocupar una plaza de párvulos en Barcelona, como comprendida en el artículo segundo del Decreto de 13 de octubre de 1957, y no la sección de niñas que en un principio se le adjudicó.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los siguientes concursantes:

Direcciones

Don Miguel Aura Puig, la puntuación del reclamante es la 16,514.

Don José Miguel Martín Trapero, por haber solicitado solamente las vacantes adjudicadas por el turno de consortes.

Más de 10.000

Don Fernando Abadía Gregori, no consumiendo la plaza de Alicante que se le adjudicó.

Don Manuel de Cea y de la Torre, se le adjudica la plaza que reclama, no consumiéndola.

Don Manuel Díez González, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Juana Floriano Bravo, se le adjudica la vacante que reclama.

Don David García Moldes, la plaza de Ponferrada que se le adjudicó no la consume.

Don Francisco González Cos-Gayón, se rectifica la puntuación otorgada por la Delegación de Oviedo a don Justo Manuel López Jácome, a quien le corresponde la calificación total de 2,584 y no 2,588.

Párvulos

Doña Catalina Romero Sancho, se elimina del concurso una vacante de Tarrasa por estar cubierta por concurso-oposición.

Doña Josefa Salvador Temprano, se acepta su opción por el destino obtenido en el concurso general, quedando la plaza renunciada como vacante producida en 31 de agosto próximo, de conformidad con el número 25 de la convocatoria del concurso general.

6.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Direcciones

Don Julio Fuster Casas, los Directores que sirven en Marruecos pueden concursar, ya que no es necesario para la aplicación del Decreto de 10 de octubre de 1958 la publicación de normas especiales para ello, pues el hecho de que el Decreto autorice al Ministerio para dictar las disposiciones que estime convenientes no implica la obligatoriedad de hacerlo si así se estima oportuno. En cuanto a la consideración de tales Directores a los antiguos Maestros Asesores de las Escuelas musulmanas de seis o más secciones, está todo ello de conformidad con las disposiciones que regían estos cargos en la antigua Zona del Protectorado, entre otras el Reglamento de la Enseñanza Primaria Musulmana publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona del día 31 de diciembre de 1954, en virtud del cual los Maestros Asesores ejercían funciones técnicas, administrativas y disciplinarias análogas a las de los Directores de grupos escolares, eran los

responsables de la enseñanza en su rama española y no tenían a su cargo grado cuando la graduada estaba constituida por seis o más secciones. Por lo que afecta al concursante don Juan Torres Virián, se accede a la reclamación, ya que no puede acogerse a los beneficios del Decreto de 10 de octubre de 1958 por haber cesado como Director de grupo escolar en Marruecos el 30 de septiembre de 1949 y no servir con posterioridad como Maestro Asesor en Escuela musulmana de seis o más secciones.

Doña Amparo Ibáñez Miquel, por no poderse realizar ninguna clase de nombramiento para una plaza que con carácter firme ha sido suprimida.

Don José Ibáñez Quintanilla, las plazas que han quedado desiertas en este concurso han de anunciarse de nuevo en el convocado en 5 de marzo último, por así disponerlo el Decreto de 13 de octubre de 1957. En cuanto al anuncio de las de Albacete, es correcto por estar creadas en 30 de agosto de 1958.

Don Rosendo de Miguel Romero, el Decreto de 10 de octubre de 1958, como así lo expresa su preámbulo, fué dictado para la reintegración a España, mediante concurso entre Directores de grupos escolares, de los que al promulgarse la Ley de 27 de diciembre de 1956 prestaban sus servicios como tales en la antigua Zona del Protectorado y ninguno de ellos habían obtenido plaza de Director en España. El interesado, si bien desempeñó el cargo de Director en el Protectorado, cesó a petición propia en 31 de agosto de 1950, no prestando servicios en Marruecos desde aquella fecha, por cuya causa no está comprendido en los beneficios que concede dicha disposición al no ser tampoco de aplicación el artículo 15 de la referida Ley de 27 de diciembre de 1956.

Doña Josefa Rovira Rodés, por no acreditar su personalidad para reclamar.

Doña Mercedes Sylvstre Sendes, la señora Salinas Sanz puede concursar por haberse levantado la inhabilitación para cargos directivos al aplicársele los beneficios de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, si bien ha de rectificarse la puntuación que le otorgó la Delegación de Lúrida, toda vez que sólo ha prestado servicios como Directora de grupo escolar durante cuatro años dos meses y un día, únicos que han de calificarse por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto, no calificándosele servicio alguno por el apartado a) por no concurrar al frente de una Dirección, correspondiéndole por ello 4,168 puntos.

Más de 10.000

Doña Juana Ana Amengual Fondevila, el plazo de reclamaciones contra el anuncio de vacantes finalizó el 9 de diciembre del pasado año. Por otra parte, la plaza que reclama, según el artículo 57 del Estatuto, corresponde al concurso-oposición por ser resulta del concurso especial.

Doña Pilar Bedate Bedate, al no prestar servicios en Escuelas obtenidas por el concurso-oposición no le corresponde por este concepto ninguna puntuación. El párrafo que cita se refiere a las concursantes que fueron nombradas para Escuelas de Patronato o Preparatorias por haber aprobado el concurso-oposición.

Doña Ana María González Rodríguez, la puntuación que le otorgó la Delegación de Ciudad Real está conforme con los tres años tres meses y veintinueve días de servicios con que figura cerrada la hoja que presentó al solicitar en este concurso.

Doña Rosario Lobato Aragón, los servicios a calificar en este concurso especial sólo son los prestados en Escuelas obtenidas por el concurso-oposición, por ello no se le puntúan los realizados en Marruecos.

Doña Rosa Martí Miró, por no acreditar su personalidad para reclamar contra este concurso.

Doña Mercedes Teruel Piera, las plazas de Albacete corresponden a este concurso por haber sido creadas con anterioridad al 1 de septiembre de 1958. En cuanto a la Maestra doña Adelaida Diago Madrid, número 923 de las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas en 1958, no puede concursar, ya que en 1 de septiembre de 1958 no se había aprobado el expediente del concurso-oposición que realizó.

Don Isaac Jesús Vecilla Domínguez, por oponerse el artículo 69 del Estatuto.

Párvulos

Doña Delia Fernández Enriquez, la puntuación que la corresponde por diez meses y dos días de servicios es la de 2.201; por ello, al ser de promoción de ingreso más antigua la Maestra contra la que reclama, tiene mayor derecho a la vacante que se le adjudicó.

Doña Clotilde Fernández Sánchez, doña Ramona Gracia Esteban, doña María de Gracia Martí Bellido, doña María Salz Giménez y doña Josefa Vilela Santisteban, las vacantes que

reclaman por ser desiertas del último concurso de traslado convocado y resultado en el pasado curso escolar, corresponden al concurso-oposición, según determina el artículo 88 del Estatuto del Magisterio y el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Carmen López Ceimeño y doña Encarnación Maruenda Alcaraz, las Maestras contra las que reclaman tienen mayor derecho por pertenecer a promoción de ingreso en el Magisterio más antigua a la que pertenecen las reclamantes.

Doña Catalina Marroig Miguel, la puntuación de la Maestra contra la que reclama por ser para el turno de consortes, no la obtiene por los servicios prestados, sino por el número de hijos y demás circunstancias señaladas en el Decreto de 18 de octubre de 1957. Por otro lado, la reclamante no ha prestado servicios en propiedad en Escuelas de Palma, la plaza de la que es titular radica en Inca y la obtuvo a petición propia y por concurso, por cuya causa no le es de aplicación el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 para obtener, fuera de turno, destino en Palma.

Doña Josefa Rovira Rodés, por no acreditar su personalidad para reclamar contra este concurso.

Doña María Dolores Penades Moya, la puntuación que le otorgó la Delegación de Valencia, 1904, es inferior a la alcanzada por la Maestra contra la que reclama y, por otra parte, sólo acreditó al solicitar en el concurso siete meses y veintinueve días de servicios.

Doña Isabel Serrano Martínez, la puntuación que le otorgó la Delegación de Valencia, 1972, es inferior a la alcanzada por la Maestra contra la que reclama.

7. La posesión del nuevo destino, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Educación Primaria y 49 del Estatuto del Magisterio, tendrá lugar ante la Junta Municipal respectiva desde el día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 de dicho mes.

Los que no consuman la Escuela obtenida tomarán posesión de la misma en igual plazo, pero ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan o presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la plaza obtenida en estos concursos.

Los que actualmente sirven en Marruecos y han obtenido plaza por alguno de estos concursos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, continuarán prestando sus servicios en Marruecos con reserva de la plaza obtenida en el concurso y de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza del Consulado General de España en Tetuán. Estas plazas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisional o interinamente.

8. Los Maestros que resulten desplazados por los nombramientos de estos concursos quedarán en la situación señalada en el número 10 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril).

9. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refirieran a estos concursos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al concienzoso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Pedro Andréu Rex.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Andréu Rex, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

ORDEN de 10 de marzo de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell al Profesor del mismo don Román Valles Simplicio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva la Dirección del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell para la provisión del cargo de Secretario del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell al Profesor del mismo don Román Valles Simplicio, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1959 por la que se nombra a don Augusto García Sánchez Vocal representante del Colegio Oficial de Doctores en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, y de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 4 de octubre de 1954, en su apartado b), del artículo segundo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Augusto García Sánchez, Vocal representante del mencionado Colegio Oficial en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y reingreso al servicio activo de un Auxiliar en situación de excedencia voluntaria.

Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento tres plazas, una de Auxiliar de segunda clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña Soledad Ballester Balcuende, con efectividad de 13 de marzo de 1959; otra de Auxiliar Mayor de primera clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña Visitación González-Herrera de la Portilla, con efectividad de 6 de los corrientes y otra de Auxiliar de primera clase por la excedencia voluntaria concedida al Auxiliar doña Elisa Gallardo Egea, con efectividad de 6 de abril de 1959.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a doña Soledad Ballester Balcuende, se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas más dos mensualidades extraordinarias a don José María Molina Gallego, Auxiliar procedente de la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles. La antigüedad de este nombramiento es a todos los efectos la de 19 de marzo de 1959.

2.º En la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a doña Visitación González-Herrera de la Portilla, se nombra Auxiliar Mayor de primera clase a doña Milagros Sacristán Cañas, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, y en la vacante que ésta deja,

reingresa al servicio activo el Auxiliar Mayor de segunda clase doña María Paz Regidor Montes, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria y cuyo reingreso tenía solicitado la antigüedad del primer nombramiento es, a todos los efectos, la de 7 de los corrientes, y la del segundo, la de la fecha de la toma de posesión de la interesada en su destino.

3.º En la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a doña Elisa Gallardo Egea se nombra Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a doña Josefa Angulo Láinez, y en la vacante que ésta deja se nombra Auxiliar de segunda clase con el sueldo anual de 11.160 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a don Francisco Cascallar Muñoz. La antigüedad de estos nombramientos es, a todos los efectos, la de 7 de abril de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Subsecretario, F. García Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Julio Muñoz Mateo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponde, a don Julio Muñoz Mateo, Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, que presta sus servicios en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo el día 9 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Subsecretario, F. García Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Antonio Costa Ramón la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la playa Den Bossa (San José-Ibiza).

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Antonio Costa Ramón lo que sigue.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Costa Ramón la construcción de un muro situado en parte en terrenos de la propiedad del peticionario y, en parte, ocupando 9,00 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa «Den Bossa» (San José-Ibiza), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 605/1959, de 9 de abril, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para adquirir una finca rústica en Tenerife.

Convenida en principio la venta por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas a la Excma Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife de la finca «El Sequero», sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la que hasta ahora estaba instalada la Estación de Horticultura y Jardinería, dependiente de dicho Instituto, surge la necesidad de prever la prosecución de su labor en una nueva finca que habrá de ser adquirida con los fondos que en concepto de precio ha de entregar la nombrada Mancomunidad Provincial al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Dadas las especiales características que en cuanto a emplazamiento, extensión, posibilidades de implantar en ella cultivos y mejoras de diverso orden y otras varias circunstancias habrá de cumplir la nueva finca, sería dilatorio y difícil bus-

carla apelando a la convocatoria de un concurso, al que posiblemente acudirían propietarios de fincas que no llenarían por completo las condiciones que serían deseables; por lo que resulta procedente que la adquisición se verifique por gestión directa, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de mil novecientos once.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para adquirir por el procedimiento de contratación directa una finca rústica en Tenerife que reúna las características necesarias para que la Estación de Horticultura y Jardinería del mismo dependiente pueda continuar los trabajos que a la misma le están encomendados. El precio de adquisición será satisfecho con los fondos que en concepto de precio le sean entregados al indicado Instituto por la excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife como consecuencia de la venta a ésta de la finca «El Sequero».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

DECRETO 606/1959, de 9 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hontanas (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Hontanas (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Montañas (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Montañas, delimitada como sigue: Norte, camino de las Vifas Viejas, camino Real de León y término de Castellanos de Castro. Sur, términos de Castrogeriz e Iglesias. Este, término de Iglesias. y Oeste, término de Castrogeriz.

El perímetro determinado anteriormente quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria, aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concreten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierras en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 607/1959, de 9 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villaflores (Salamanca)

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco han hecho los agricultores de Villaflores (Salamanca) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaflores (Salamanca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Villaflores (Salamanca) que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concreten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierras en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 608/1959, de 9 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la construcción de viviendas en El Cabañal.

En virtud de los Decretos de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y con el fin de remediar la escasez de viviendas que como consecuencia de los daños producidos por la riada se intensificó en Valencia capital y diversos Municipios de la provincia, se encomendó al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de dos mil ochocientas setenta y cuatro viviendas a través del Ayuntamiento de Valencia y de la Obra Sindical del Hogar, reconociéndose asimismo en las citadas disposiciones el interés social de las obras para la construcción de las viviendas objeto de los indicados Decretos y la urgencia de la realización de las mismas.

Aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda los proyectos de construcción de seiscientos catorce viviendas de renta limitada sobre varias fincas sitas en El Cabañal, solicita la Dirección General de la Vivienda y estima procedente este Departamento que se reconozca expresamente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dichos proyectos con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social de los proyectos promovidos ante el Instituto Nacional de la Vivienda, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho por el Ayuntamiento de Valencia y la Obra Sindical del Hogar, para la construcción de trescientas ochenta y dos y doscientas treinta y dos viviendas, respectivamente, ubicadas en los terrenos sitos en El Cabañal (Valencia) que a continuación se describen.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las siguientes fincas, cuya expropiación forzosa se considera necesaria para la realización de los referidos proyectos:

Conjunto de terrenos de forma aproximada de sector circular limitando al Norte y Este, con la vía del ferrocarril de enlace de Estación Aragón con Estación Norte; Sur camino de El Cabañal, y Oeste, calle en proyecto, con una superficie de sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados e integrados por las siguientes fincas registrales:

Primero.—Cinco hanegadas y treinta y cuatro brazas, equivalentes a cuarenta y un áreas ochenta centiáreas, de tierra huerta situada en la vega de esta ciudad, partido de Santo Tomás, partida de Rambla o camino de El Cabañal, lindando: con Norte, tierras de Vicente Carles y Barberá, escorredor en medio, al Sur, riego de la partida; al Oeste tierras de don Vicente Ballester, y al Este, Francisco Peris Martí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento sesenta y dos, finca catorce mil novecientos cuarenta y seis, inscripción segunda.

Segundo.—Tres hanegadas y dos cuarterones y ocho brazas, equivalentes a veintinueve áreas cuarenta y dos centiáreas y ocho decímetros cuadrados, de tierra huerta sita en la vega de esta ciudad, partido de San Esteban, partida de la Rambla, lindante: Norte, con tierras del declarante, escorrentía en medio; al Sur, con las de los herederos de Hilario López Riego del Arquet en medio; por el Oeste, Compañía Saint-Gobain, y por el Este, Compañía Saint-Gobain; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento setenta y cuatro, finca número catorce mil novecientos cincuenta y dos, inscripción segunda.

Tercero.—Dos hanegadas y treinta brazas, o sea mil setecientos cincuenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados, sitas en la vega de esta ciudad, partido de San Esteban, lindante: por Norte y Oeste, con parcela de doña María de los Desamparados López; Sur, camino de El Cabañal, y Este vía férrea de Valencia a Tarragona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento noventa y cinco, finca catorce mil novecientos sesenta y uno, inscripción segunda.

Cuarto.—Doce hanegadas y ciento cuarenta y dos brazas, o sea diez mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados, situados en la vega de esta ciudad, partido de San Esteban, lindante: por el Norte, fincas de Vicente Ballester y José Andrés, acequia del Arquet en medio; por el Sur, parcela de doña María de los Desamparados López; Este, vía férrea de Valencia a Tarragona, y Oeste, finca de Simeón Bragues, hoy de la Sociedad La Sevillana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento noventa y siete, finca catorce mil novecientos sesenta y dos, inscripción segunda.

Quinto.—Dos hanegadas y sesenta y una brazas, equivalentes a mil novecientos quince metros con cincuenta decímetros cuadrados, sitos en la vega de esta ciudad, partido de San Esteban, lindante: por Norte, con parcela de doña María de los Desamparados López, vendida a la Sociedad La Sevillana; Sur, camino de El Cabañal; Este, parcela de la misma señora, y Oeste, Simeón Bragues, hoy La Sevillana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento noventa y nueve, finca catorce mil novecientos sesenta y tres, inscripción segunda.

Sexto.—Diez hanegadas y treinta y cinco brazas, o sea ocho mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, sitos en la vega de esta ciudad, partido de San Esteban, lindante: por el Norte con parcela de don José María López, desagüe en medio; Sur parcela de Desamparados López y otro de su hermano José María López, Este, vía férrea de Valencia a Tarragona, y Oeste, Simón Bragues, hoy La Sevillana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio doscientos uno, finca catorce mil novecientos sesenta y cuatro, inscripción segunda.

Séptimo.—Una alquería compuesta de planta baja, con diversos cuartos, una cocina y una escalera que conduce a un piso alto, marcada con el número cincuenta y uno, y cuarenta y una hanegadas, un cuartón y cuarenta y ocho brazas, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, situado todo en la vega de esta capital, partido de Santo Tomás, partida de Rambla o camino de El Cabañal, lindante: al Este, con tierras de don Hilario López; al Sur, camino de El Cabañal; al Oeste, con las tierras de don Francisco Javier Lamo de Espinosa, las de la viuda de don Cristóbal Martínez y las de don Jaime Navarro, y al Norte, riego de la partida; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento cincuenta y ocho, V.T.O., finca catorce mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripción segunda.

De esta finca se ocuparán únicamente veinticinco mil quinientos quince metros cuadrados, segregándose por el Este una parcela de nueve mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, de forma aproximada de rectángulo, con un lado mayor de ciento ochenta y cinco metros y uno menor de cuarenta y nueve metros. La finca resultante a expropiar limitará al Este con parcela segregada, hoy calle en proyecto.

Octavo.—Seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, de tierra en la vega de esta ciudad, partida de El Cabañal o de la Rambla, lindante: por el Este, tierras de Vicenta Ballester Berenguer; por el Sur, con acequia del Arquet; por el Oeste, tierras de don Manuel Balaguer Estrems, y por el Norte, las de Salvador Royo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento ochenta y cuatro, finca catorce mil novecientos cincuenta y siete, inscripción segunda.

De esta finca se ocupará únicamente una parcela de cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, segregándose por el Este un trozo en forma de triángulo de doscientos cincuenta metros de superficie; la finca resultante a ocupar lindará, por el Este, con parcela segregada, hoy calle en proyecto.

Noveno.—Dos hanegadas y un cuartón, equivalentes a dieciocho áreas setenta y nueve centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, sitos en la vega de esta ciudad, partida de El Cabañal o Rambla, lindante: al Este, con las de Vicente Ballester; al Oeste, con casa de doña Encarnación Belenguer; al Norte, las de doña Ignacia Olmos, escorrentía en medio, y por el Sur, las de Salvadora Raga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente al tomo ciento cuarenta y seis, libro noventa y ocho de Afueras, folio ciento sesenta y seis, finca catorce mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción segunda.

De esta finca se ocupará únicamente una parcela de mil ochocientos diecinueve metros cuadrados, segregándose por el Este una parcela de cincuenta metros cuadrados en forma de triángulo; la finca resultante lindará, por el Este, con la finca segregada, hoy calle en proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE LUIS DE ARREBE Y MAGRA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Guinea.

Vacante en el Servicio Sanitario de la Provincia de Guinea una plaza de Farmacéutico segundo, dotada con los emolumentos globales de 72.300 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre varones que posean el título de Doctor o Licenciado en Farmacia que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

a) Título de Doctor o Licenciado en Farmacia, o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si no está expedida en el territorio de Madrid.

c) Certificación médica acreditando no padecer defecto físico y que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, y

e) Cuantos documentos consideren convenientes justificando los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Provincia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios de la Administración de la provincia en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la misma, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 9 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Cerrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ANUNCIO del Tribunal de exámenes para ingreso como Alumnos en la Escuela Diplomática, por el que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma décima de la Orden de 5 de marzo de 1959, por la que se convocaban exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para proveer diez plazas de Alumnos, el Tribunal ha acordado, en su sesión primera, que los exámenes del primer ejercicio den comienzo el próximo día 4 de mayo, a las dieciséis treinta horas, en los locales de la Escuela Diplomática, calle Limite, número 5 (Ciudad Universitaria).

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Presidente

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes, esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo, de cualquier categoría, de las plazas siguientes:

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Tribunal Supremo | 1 plaza |
| Audiencia Provincial de Cádiz | 2 plazas |
| Juzgado 1.ª Instanc. de Alcira | 1 plaza |
| Idem íd. de Barbastro | 1 plaza |
| Idem íd. núm. 8 de Barcelona | 1 plaza |
| Idem íd. núm. 9 de Madrid | 1 plaza |
| Idem íd. núm. 21 de Madrid | 1 plaza |
| Idem íd. de Segorbe | 1 plaza |
| Idem íd. núm. 6 de Sevilla | 1 plaza |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Auxiliares que sean designados para las plazas vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta haber transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 9 de abril de 1959 por la que se convoca oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Excemos. Sres. y Sres.: Conforme a propuesta formulada por el Excmo. Rvmo. señor Vicario general Castrense, se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las normas que se establecen a continuación:

Artículo 1.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que tengan cuatro años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Art. 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («D. O.» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («D. O.» número 234); al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127), y a lo establecido en esta convocatoria. En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se anunciará con quince días de antelación la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, y el Secretario del Tribunal, por orden del Sr. Presidente, notificará al público en la tablilla de anuncios el día que haya de verificarse el sorteo que determine el número de orden con que cada opositor haya de actuar.

Art. 3.º Los opositores dirigirán instancia al Excmo. y Rvmo. Sr. Vicario general Castrense solicitando tomar parte en la oposición, haciéndolo constar «in verbo Sacerdotis» que están autorizados por su Ordinaria para opositar y aceptar la plaza y especificarán los datos que en ellos concurren de los señalados en los artículos 12 y 13 de la presente Orden, a los fines que en éstos se indican; estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

Art. 4.º Al presentar las solicitudes al aspirante o representante suyo, entregará al Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen si no estuviesen exentos de abonarla por alguna norma legal.

Art. 5.º Los opositores se someterán antes de iniciar los ejercicios de oposición a reconocimiento médico ante un Tribunal que designe la Superioridad, quien les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4) con excepción de lo que hace referencia al aparato visual que se regirá por el cuadro vigente para Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será de 1,60 metros, y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para marineros voluntarios.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose por la Junta la investigación de todo cuanto mediante dicho examen o la exploración clínica pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar aun la más leve e inaparente enfermedad comprendida en el punto 60 del cuadro de exenciones físicas citado en el párrafo anterior, y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluidas en los puntos 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del mismo.

Art. 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

Prueba 1.ª:

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de Moral por escrito y simultáneamente para todos los opositores propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre Sagrada Escritura y Derecho canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones, a saber: Teología dogmática, Teología moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho canónico.

Prueba 2.ª:

a) Defender en latín durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología dogmática o Derecho canónico.

La suerte designará los temas; de ellos el opositor elegirá uno, y sobre él redactará la tesis preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces en días distintos en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendidas por opositores de su terna.

Prueba 3.ª:

a) Pronunciar una exposición homilética durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres capítulos sacados en suerte de los cuatro Evangelios.

Art. 7.º Presidirá el Tribunal de oposiciones el Excmo y Rvmo Sr Vicario general Castrense o, por delegación suya, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada,

uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá además un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicarán la constitución del Tribunal una vez hecha pública la lista de los aspirantes admitidos.

Art. 8.º El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, y de acuerdo con el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno que se cita en el artículo 2.º de la presente convocatoria se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos; el Tribunal decidirá cuanto afecta al régimen de exámenes, publicándose sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento, convocatoria y Decreto de la Presidencia del Gobierno arriba citados.

Art. 10. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retrasasen sin causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Art. 11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («D. O.» núm. 104).

Al final de cada prueba los Jueces consignarán en una papeleta el nombre del opositor y puntos a que lo hayan considerado acreedor, la que firmarán, doblarán y entregarán al Presidente; éste las guardará en un sobre, en cuyo exterior figure el nombre del opositor. Terminada una sesión pública el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Art. 12. Terminados los ejercicios de oposición se sumará a la puntuación total de cada opositor un punto por cada semestre de frente, dos por la Cruz del Mérito Militar; cinco por la Cruz de Guerra, y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar Individual.

A los Capellanes que desde el año 1939, a partir de la guerra de Liberación, hubieran prestado servicios en cualquiera de los tres Ejércitos, se les abonará un punto por cada año de servicio, en la forma establecida anteriormente.

Dichos servicios habrán de acreditarse documentalmente.

Art. 13. Si resultasen dos o varios opositores con igual puntuación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente.

Art. 14. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo, legalizada.
- Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.
- Certificados de estudios, premios, grados y distinciones escolares.
- Certificado de Cruces y otras recompensas, si las tuvieran.

Los que dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación reseñada, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que hubiera aprobado los ejercicios y que pudiera ocupar la plaza del opositor anulado.

Art. 15. El plazo para tomar posesión del destino será de treinta días hábiles, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Art. 16. Los opositores aprobados ingresarán en el escalón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no tendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que ha de considerarse como de iniciación, observación y prueba. Si alguno dejase transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior sin haber tomado posesión de su destino o no se presentase a Teniente Vicario o autoridad militar de Marina—salvo justificación debida—, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. Antes de comenzar la prestación de servicios en destinos de plantilla habrán de hacer un cursillo de adaptación y llevar a cabo las prácticas que se establezcan.

Art. 17. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, descontándosele, además, a cada interesado de sus haberes, y por este concepto, la cantidad de 1.200 pesetas mensuales, durante los cinco primeros, a partir de la fecha de su nombramiento.

Art. 18. Tanto durante el cursillo en la Escuela Naval Militar como durante las prácticas ya citadas podrán ser separados del servicio aquellos Capellanes segundos que, a juicio de su Comandante, no fuera conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 19. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Madrid, 9 de abril de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se anuncia concurso en turno de libre elección para proveer las vacantes de Jefe de la Sección de Administración y Contratos del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y la Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Cádiz.

Vacantes la Jefatura de la Sección de Administración y Contratos del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y la Oficialía Mayor del Gobierno Civil de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1952 y número 4.º de la Orden de 20 de enero de 1958 se anuncia concurso para su provisión en turno de libre elección con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase por lo menos, antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo y se hallen en servicio activo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, a partir desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las peticiones que no tengan entrada en el Registro General de este Departamento al terminar el plazo expresado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia concurso en turno ordinario o de antigüedad para cubrir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento.

Por existir vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio en los Servicios Centrales y Provinciales que se detallan en la relación adjunta, de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1952 y la de 20 de enero de 1958, he tenido a bien disponer se anuncie concurso en turno ordinario o de antigüedad para su provisión, así como las resultas de éstas y que correspondan al mismo, incluso las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios pertenecientes a la expresada Escala que se encuentren en servicio activo y hayan cumplido un año de

permanencia en su actual destino, si fúe solicitado voluntariamente, considerándose a este efecto como destino forzoso el obtenido al ingresar en el Cuerpo, y con carácter obligatorio deberán formular solicitud don Jorge Muñiz Díaz, Jefe de Negociado de 2.ª clase, que desempeña destino provisional en el Gobierno Civil de Vizcaya, y los opositores aprobados en expectación de destino número 75, don Angel Barcina Tort; número 76, don Guillerino Fernández Júlvez; número 77, don Justino Roberto Ceamanos Marín, y número 78, don José Ramón Segura Sanz.

2.ª Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO figurando las vacantes solicitadas al margen de la instancia y no en el texto de la misma, y serán dirigidas a esta Subsecretaría, cursándolas por conducto reglamentario en cuanto a los que se encuentran ya en servicio, y directamente al Ministerio a través de los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia los que se hallen en expectativa de ingreso.

Lo digo a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

RELACION DE VACANTES QUE SE CITA

| | |
|--|---|
| Ministerio | 1 |
| Gobiernos Civiles: | |
| Barcelona | 1 |
| Gerona | 1 |
| Guipúzcoa | 1 |
| Huesca | 1 |
| Las Palmas | 1 |
| Administración General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa: | |
| Melilla | 1 |

• • •

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante por el que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Mecanógrafa del Instituto Provincial de Sanidad.

Ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. D. David Molina Herrero, Jefe Provincial de Sanidad.

Vocales: Don Fernando Quintana Otero, Médico de Sanidad Nacional adscrito a la Jefatura Provincial; don Pablo de la Vega Gutiérrez, Médico Jefe de Sección del Instituto Provincial de Sanidad, y don Rafael Costa Juan, Oficial Administrativo del Instituto Provincial de Sanidad, que actuará como Secretario.

El primer ejercicio del concurso-oposición comenzará el día 12 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el edificio del Instituto Provincial de Sanidad.

Alicante, 11 de abril de 1959.—El Jefe Provincial de Sanidad.
1.347

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se convoca oposición para proveer una plaza más las que pudieran producirse hasta la celebración de los ejercicios de Médico para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional una plaza para los Servicios de Laboratorio, dotada con el haber anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las Entermedades Venéreas y las Dermatosis, ha tenido a bien convocar oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante, así como de las que pudieran producirse hasta la celebración de la oposición, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles que disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales.

2.ª Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de dirigirse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), al Registro General de ese Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que, en su caso, haya de ser incluido con arreglo a lo prevenido en la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber satisfecho a la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 350 pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fiján-

dose hora y lugar de su comienzo con una antelación cuando menos de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirán:

1.º Exposición por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes del adjunto programa, comunes para todos los opositores y leídos públicamente por los respectivos opositores.

2.º El segundo y tercer ejercicios que completarán la oposición tendrán carácter clínico, fijando previamente el Tribunal las peculiaridades de cada uno de ellos.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y a dicho efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir veinticinco puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder por motivo alguno del número de vacantes que existiesen en el momento de comienzo de los ejercicios de oposición.

7.ª El opositor u opositores, en su caso, que resulten aprobados serán declarados Médicos para los Servicios de Laboratorio de la Lucha Antivenérea Nacional y quedarán adscritos por el orden de prelación obtenido en la oposición al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

8.ª A los efectos de su legal tramitación el expediente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.ª El opositor u opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 2.ª de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieron cabida en el número de vacantes existentes a consecuencia de la referida anulación.

10. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA

Tema 1. Género Neisseria.—Estudio especial del gonococo.

Tema 2. Técnicas de aislamiento del gonococo.

Tema 3. Diagnóstico bacteriológico de la gonococia en los distintos periodos de la misma.

Tema 4. Fijación de complemento en la gonococia.

Tema 5. Tricomonas.—Técnicas de investigación de estos parásitos.

Tema 6. Bacteriología de las uretritis no gonocócicas.

Tema 7. Formas L en las uretritis no gonocócicas.

Tema 8. Morfología y biología del treponema pálido.

Tema 9. Diagnóstico microscópico de la sífilis.

Tema 10. Reacción de hemólisis.

Tema 11. Reacción de fijación de complemento.—Concepto general y mecanismo de la misma.

Tema 12. Reacción de Wasserman.

Tema 13. Concepto de la especificidad de la reacción de Wasserman.

Tema 14. Estudio comparativo de las diferencias técnicas empleadas en la práctica de la reacción de fijación de complemento en la sífilis.

Tema 15. Reacciones cuantitativas

Tema 16. Complemento.—Estructura del mismo.

Tema 17. Técnicas utilizadas en la conservación del complemento.—Resultados de ellas.

Tema 18. Estudio general de la evolución de los antígenos empleados en la reacción de Wasserman.

Tema 19. Antígenos cardiolípidos.

Tema 20. Antígenos fosfolípidos no obtenidos de músculos cardiacos.

Tema 21. Estructura antigénica del treponema.—Estudios realizados sobre el treponema de Reiter.

Tema 22. Anticuerpos contenidos en el suero sífilítico.

Tema 23. Antígenos treponémicos.—Resultados obtenidos con los mismos.

Tema 24. Reacciones de floculación.—Mecanismo general de las mismas.

Tema 25. Reacción V. D. R. L.—Reacción de Meinicke.—M. K. R. II.

Tema 26. Reacción de Khan.—Reacción al citochoil.

Tema 27. Reacción de Wasserman en líquido cefalorraquídeo.

Tema 28. Reacciones de floculación en líquido cefalorraquídeo.

Tema 29. Reacciones de floculación coloidal en líquido cefalorraquídeo.

Tema 30. Amboceptor hemolítico.—Preparación y titulación.

Tema 31. Valoración de las reacciones serológicas en el diagnóstico de la sífilis.

Tema 32. Modificación de las reacciones serológicas por el tratamiento.—Utilidad de las reacciones cuantitativas

Tema 33. Las reacciones serológicas en el tratamiento de la sífilis con preparados de penicilina.

Tema 34. Reacciones serológicas diagnósticas de la sífilis utilizando como antígeno treponema pálido.—Concepto general.

Tema 35. Reacción de la inmovilización treponémica de Nelson T. P. L.—Esquema general de la misma.

Tema 36. Preparación de la suspensión de treponemas para la práctica de la reacción T. P. I.

Tema 37. Conservación de la cepa de treponemas.—Posibilidad de utilización de testículos y suspensiones congelados

Tema 38. Presensibilización de los treponemas.—Papel de los testigos positivo y negativo para denunciar esta posible causa de error.

Tema 39. Principales indicaciones de la reacción T. P. I. en el diagnóstico.

Tema 40. La reacción T. P. I. en los distintos periodos de la sífilis.—Curva de producción de inmovilinas.

Tema 41. Estudio de las inmovilinas y su diferenciación de otros anticuerpos.

Tema 42. Reacción de adhesión-desaparición de treponemas.

Tema 43. Reacción de aglutinación de treponemas T. P. A.

Tema 44. Resultados de estas reacciones y fundamentalmente del T. P. I. comparados con los de la serología clásica en los distintos periodos de la sífilis.

Tema 45. Reacción T. P. I. y tratamiento antisifilítico.—Valor de la reacción en el diagnóstico de curación de la sífilis.

• • •

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se convoca concurso de méritos para proveer vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos existentes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural.

Ilmo. Sr.: Vacantes en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural las siguientes plazas que se ciñan de Médicos especialistas y Odontólogos, dotadas en el presupuesto vigente en concepto de indemnización con la remuneración anual de 3.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina:

Oftalmólogos.—Almansa, Villacarrillo, Ribadavia, Reinosa, Laredo, Sanlúcar de Barrameda, El Grao y Villafranca del Bierzo.

Otorrinolaringólogos.—Villarrobledo, Los Llanos de Aridane, Puerto de la Cruz, Villanueva del Arzobispo y Villafranca del Bierzo.

Veneréologos.—Villafranca del Bierzo, Aguilas, Reinosa y Talavera de la Reina.

Odontólogos.—Berja, Puertollano, Cabra, La Guardia, El Grao, Benavente, Calatayud y Reinosa.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos españoles y Odontólogos para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles y Odontólogos que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a las vacantes anunciadas, estimándose como méritos:

a) Destinos de igual índole desempeñados con carácter temporal en servicios de la Sanidad Nacional.

b) Trabajos, publicaciones, etc., en relación con la especialidad.

c) Historial académico; y

d) Cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la calificación del concurso.

2.ª Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre

de 1944, se observarán los siguientes requisitos: Para las plazas de Odontólogos será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de remitirse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al Registro General de dicho Centro directivo y con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes), consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidades de su naturaleza y residencia, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma 1.ª de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber satisfecho a la Habilitación de dicha Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el aspirante.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

5.º El Tribunal que habra de juzgar el presente concurso de méritos será oportunamente designado por esa Dirección General.

6.º A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

7.º Los concursantes, que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al cumplirse un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

8.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Las aspirantes del sexo femenino acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma 3.ª de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes reuniendo méritos suficientes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.º Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u

Organismo, de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguél.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para provisión en propiedad de Inspecciones Veterinarias de Industrias Chacineras.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de octubre siguiente) fué resuelto el concurso oportunamente anunciado para provisión en propiedad de las Inspecciones Veterinarias de mataderos industriales e industrias chacineras que figuraban inscritas en el Registro de esa Dirección General con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, y teniendo en cuenta que a partir de aquella fecha se ha producido cambios del personal por razones de fallecimientos, jubilaciones, excedencias, traslados y establecimiento de nuevas industrias en número suficiente para hacer aconsejable la convocatoria de un nuevo concurso.

Este Ministerio a tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Por la Dirección General de Sanidad se convocará concurso de méritos para provisión en propiedad de las Inspecciones Veterinarias de mataderos industriales e industrias chacineras que en la actualidad se hallan desempeñadas interinamente, entre Veterinarios titulares en activo de la localidad en que se halle enclavada la industria y Veterinarios con méritos sanitarios, de acuerdo con las siguientes preferencias para su adjudicación en aquellas localidades donde existan varios Veterinarios titulares en activo:

- Hallarse en posesión del título de Oficial Sanitario.
- Hallarse en posesión del título de Higienista por oposición.
- Hallarse en posesión del título de diplomado de Sanidad.
- Veterinarios habilitados en cursos sanitarios efectuados en los antiguos Institutos Provinciales de Higiene.

2.º Si el número de industrias establecidas en una localidad o su capacidad de producción rebasa las posibilidades de prestación de un servicio eficaz por los Veterinarios titulares de la localidad podrá aumentarse el número de Inspectores Veterinarios de las mismas, pero en este caso la designación habrá de recaer en profesionales que se hallen en posesión de los méritos sanitarios comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo anterior, por el orden de preferencia fijado.

3.º Los Veterinarios solicitantes deberán satisfacer la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso, cualquiera que sea el número de plazas solicitadas.

4.º La Dirección General de Sanidad designará una Comisión encargada de la apreciación de las condiciones impuestas

en la presente Orden y elevación de propuesta de adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguél.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 11 de abril de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios Titulares.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Veterinarios titulares existentes en los Municipios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 117 y transitoria sexta del Reglamento de Personal se convoque por esa Dirección General concurso de prelación numérica escalafonal para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos generales. Si en este concurso se adjudicara plaza a todos los Veterinarios titulares que se encuentran en el Escalafón en situación de expectación de destino, los que se convoquen en lo sucesivo se resolverán teniendo en cuenta la mayor antigüedad reconocida y computada en el Cuerpo.

2.º Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

3.º La solicitud se hará mediante instancia debidamente reintegrada dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, en la que se hará constar nombre y apellidos, fecha de nacimiento, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa. Al margen de la instancia y por riguroso orden de preferencia se consignarán las plazas que se solicitan, expresando las provincias a que pertenecen, y si es plaza primera, segunda, etc. Las instancias se entregarán en la Inspección General de Sanidad Veterinaria, abonándose en concepto de derechos de concurso la cantidad de 75 pesetas.

4.º Los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente su residencia en el partido adjudicado, y no podrán tomar parte en otro concurso hasta pasado un año de su posesión en el partido que en este concurso se les asigne.

Los nombrados para una plaza que vianerán desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo aunque no tomen posesión de aquella cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

5.º Los concursantes que perteneciendo

a otro Cuerpo soliciten en este concurso deberán acompañar el documento que acredite su baja en aquel Cuerpo o el de incoación del expediente oportuno para la misma, no pudiendo tomar posesión, caso de adjudicarse plaza, en tanto no acrediten la referida baja.

6.º Una vez resuelto el concurso con carácter provisional los concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria a quienes se les adjudique plaza deberán presentar en un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de aquella resolución, los documentos que a continuación se indican:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Veterinario titular.

b) Certificación de Penales.

c) Declaración jurada en la que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de honor, ni separado por sanción recaída en el expediente de depuración.

Los que no presentaren la documentación exigida en el plazo señalado serán considerados como que renuncian al cargo, y, en su consecuencia, serán separados del Cuerpo y eliminados del Escalafón de Veterinarios titulares.

Los que tomen parte en el concurso, si desempeñan plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo, no podrán solicitar excedencia ni permutar su plaza durante la tramitación de aquél.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del periodo reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de toma de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en el Municipio o Agrupación que constituya el partido dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1959 por la que se abre nuevo plazo para las oposiciones a la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Transcurrido un año desde la publicación de la Orden de primero de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo), por la que fué abierto plazo en las oposiciones a la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de treinta días hábiles, con-

tados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957.

Los aspirantes que figuran admitidos en la lista definitiva publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio del pasado año, no habrán de presentar nueva solicitud, por considerarse que continúan admitidos a las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (moderna y contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Vacante la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.º Podrán concurrir a este concurso los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con infome del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a opositores a la cátedra de «Metafísica (Ontología y Teodicea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Visto el recurso interpuesto al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por don Enrique de Antón Cuadrado contra la Orden de esta Dirección General de 19 de febrero de 1959, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo del mismo año, por la que se le declaró excluido de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Metafísica (Ontología y Teodicea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, convocadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 y 8 de enero de 1959).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por el interesado en el recurso justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones y que al interponer éste han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión.

Esta Dirección General estimando el recurso de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra a los siguientes opositores:

Don Francisco Canals Vidal,
Don Francisco Guill Blanes,
Don Oswaldo Market García,
Don Ricardo Marín Ibáñez y
Don Enrique de Antón Cuadrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 31 de diciembre último, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente, don Antonio Fernández de Trocóniz, Catedrático del Instituto.

Vocales: Doña Eliane López Mosnier, Catedrática del Centro, y don Antimo González Pisonero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino

en el citado Instituto, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por el que se hace pública la elección de aspirantes admitidos para participar en las oposiciones para proveer una plaza de Enfermera del Hospital Clínico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidas para tomar parte en el concurso-oposición de referencia:

Dña María Engracia Gutiérrez Jiménez

Dña Josefina Prieto Miranda.

Dña Josefa de Cabo Calvo.

Las oposiciones de referencia fueron convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo de 1958.

Salamanca, 5 de marzo de 1959.—El Decano, Dr. F. Cuadrado.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Inspectora de alumnas en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspectora de alumnas en el Real Conservatorio de Música de Madrid, dotada en el capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto con el sueldo anual de 9.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual, de 7.680 pesetas.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite

para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de: a), saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética; b), aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas el Centro propondrá a esta Subsecretaría dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas debidamente reintegradas y las instancias de todas las solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente aprobado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concursillo especial para cubrir plazas de Maestros y Maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de primero del actual,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concursillo especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Maestros y Maestras existentes en la actualidad dependientes del Colegio Nacional de Sordomudos.

2.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General, Sección de Enseñanzas del Magisterio, será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Podrán participar en este concursillo los Maestros y Maestras que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad, se hallen en activo servicio, no estén cumpliendo sanción ni sujetos a expediente.

4.º Los aspirantes acompañarán a su petición hoja de servicios certificada y cerrada en la misma fecha en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; en ella consignarán, aparte de otros extremos que estimen oportunos, fecha en que aprobaron el concurso-oposición y número de orden obtenido en el mismo.

5.º Para la resolución de este concursillo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número tercero de la Orden de primero del actual, en el que se determina que la preferencia para obtener las vacantes y sus resultados sea por la mayor antigüedad de servicios en propiedad en las Escuelas de la especialidad, y en su defecto, por el correlativo de oposiciones y de promoción dentro de una misma oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1959.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por el que se convoca una plaza de Masajista vacante en el Departamento de Farmacología y Terapéutica de esta Facultad.

Por el presente anuncio se convoca a concurso-oposición la plaza de Masajista vacante en el Departamento de Farmacología y Terapéutica de esta Facultad de Medicina, con el sueldo o gratificación anual de 7.680 pesetas.

El nombramiento se conferirá por tres años, prorrogables por periodos iguales de tiempo siempre que lo proponga el Catedrático de Farmacología y lo apruebe el Ilmo Sr. Decano de la Facultad.

Para presentarse al referido concurso-oposición serán condiciones indispensables:

Ser español.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y

Estar en posesión del título de Masajista, Practicante o Enfermera.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes presentarán sus instancias, dentro del plazo marcado, en el Decanato de la Facultad de Medicina Atocha 104, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables dirigidas al Ilustrísimo señor Decano de esta Facultad y reintegradas con dóliza de tres pesetas.

A dichas instancias se acompañará relación de méritos y servicios profesionales abonando 25 pesetas por formación de expediente.

Al obtener la plaza presentarán:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si estuviera expirada fuera del territorio de la Audiencia de Madrid

b) Título de Masajista, Practicante o Enfermera.

c) Certificado de parecer de antecedentes penales.

El Tribunal, que será nombrado por el Ilmo Sr. Decano de esta Facultad de Medicina, podrá, si lo estima necesario someter a los concursantes a uno o más ejercicios acerca de los trabajos relacionados con la plaza a proveer.

Madrid, 4 de marzo de 1959.—El Decano, Jesús García Orcóyen.

ANUNCIO de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia fijando lugar, día y hora para el comienzo de los ejercicios de la oposición para cubrir la plaza de Médico interno

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, y en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 3 de diciembre pasado, se convoca al señor opositor admitido a la práctica de los ejercicios de oposición anunciados para cubrir la plaza de Médico interno de la cátedra de «Medicina Legal», para el día 6 de mayo, a las diez de la mañana, en los locales de la Facultad de Medicina vieja, calle de Guillén de Castro.

De conformidad con las bases que han de regir estas oposiciones, se procederá a dar cuenta al opositor, por el Tribunal,

de la forma en que ha de verificar las pruebas.

Valencia, 16 de marzo de 1959.—El Presidente, V. Belloch.

ORDEN de 31 de marzo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de junio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Historia de España Contemporánea».

2.º El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de marzo de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de abril de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de junio de 1943 para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Patología y Clínica quirúrgicas.»

2. «Urología.»

2.º Los nombramientos que se reali-

cen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO de la Universidad de Santiago por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Tribunal aprobado por este Rectorado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de esta Universidad, convocado dicho concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1958:

Excmo. Sr. D. Pedro Peña Pérez.

Sr. D. José Pérez y López Villamil

Sr. D. Manuel Suárez Perdiguero.

Santiago, 10 de marzo de 1959.—Por el Rector, P. Peña.

ANUNCIO de la Universidad de Oviedo por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química» de la Facultad de Veterinaria de León de dicha Universidad.

Por acuerdo de este Rectorado, fecha de hoy, se designa para juzgar los méritos del aspirante y pruebas del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química», de la Facultad de Veterinaria de León, de esta Universidad, convocada por Orden ministerial de 9 de julio de 1958, el siguiente Tribunal:

Presidente. Ilmo. Sr. D. Santos Ovejero del Agua, Decano.

Vocales:

Dr. D. Siro Arribas Jimeno.
Dr. D. José Virgili Vinadé.

Lo que en cumplimiento del número cuarto de la Orden de 31 de mayo de 1957, se hace público, a los efectos oportunos.

Oviedo, 17 de marzo de 1959.—El Vice-rector, Lucas Rodríguez Pire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al segundo semestre de 1959.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal de Pilotos correspondiente al segundo semestre del año en curso, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz, Barcelona, Bilbao y La Coruña, por este orden citados, a los señores siguientes:

Presidente. Señor don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Antonio Siero de la Casa, don Francisco Giménez Gallud, don Javier Larrazabal Garate y don José Moreda Varela, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, por el orden que se cita anteriormente.

Los exámenes darán comienzo en Cádiz el día 22 de mayo, y a continuación se celebrarán los de Barcelona, reanudándose en Bilbao el 20 de julio y a continuación en La Coruña, con una duración de sesenta días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente siempre que presenten la documentación correspondiente ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo, debiendo abonar en concepto de derechos de examen la cantidad de 125 pesetas por cada grupo de materias de las que deseen examinarse.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, res-

pectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 76 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Quando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador de Obras.

Para el Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de este Municipio han sido designados por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año actual, los siguientes señores:

Presidente: Por delegación, el señor Teniente de Alcalde don Wenceslao Mejías Sánchez.

Vocales: En representación del Profesorado Oficial del Estado, el Ilmo. Sr. Director del Centro de Patronato de Enseñanza Media de esta ciudad, don Lucas Martínez Tobaruela.

El señor Arquitecto municipal, don Carlos Solís Llorente.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Cádiz, el Aparejador Colegiado don Tomás Montero de Lora.

Secretario: El señor Secretario general Letrado de la Corporación, don Eduardo Baraja Carceller.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 13 de mayo de 1957 se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer el recurso correspondiente contra esta designación en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Fernando, 14 de abril de 1959.—El Alcalde, Francisco García Ráez.

1.381.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición libre para proveer veinticuatro plazas de Auxiliar administrativo de Contabilidad para el comienzo de los ejercicios.

Se convoca a todos los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio previsto en la base 11 de la convocatoria, que se realizará el 19 de mayo del año en curso, a las diez horas de la mañana, en el Salón de Ciento de la Casa Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9. 1 del Decreto de 10 de mayo de 1957, y en la base novena de la convocatoria.

Barcelona, 2 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

1.357

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Jaén por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo séptimo del Reglamento de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace público por el presente que para el concurso convocado por esta Diputación a fin de proveer una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales han sido admitidas las solicitudes presentadas por don Antonio García Delgado, don Diego Martínez García y don Manuel Calvo Moya, y excluida la de don Raimundo Fernández Fernández, por no reunir las condiciones exigidas en la base quinta de la convocatoria.

Jaén, 13 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.373.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Granada por el que se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Médico Pediatra Puericultor de su Beneficencia.

Por la presente se convoca la provisión en propiedad por oposición de una plaza de Médico Pediatra-Puericultor de la Beneficencia Provincial, encargado de atender a los acogidos en el Orfanato Mixto del Niño Jesús, de Granada, entre españoles que tengan veintidós años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco y que reúnan las condiciones y requisitos que se expresan en la convocatoria que se publica íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de edictos de esta Corporación. El programa de la oposición se publica juntamente con la convocatoria íntegra.

Dicha plaza estará dotada con el sueldo anual de 27.000 pesetas más quince años de 10 por 100 y dos pagas extraordinarias. Las instancias deberán presentarse en el Registro General de Secretaría de esta Corporación, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente

a la publicación de este anuncio y en horas de diez a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de abril de 1959.—El Presidente, Fernando López Nebrera.
1.349

• • •
ANUNCIO de la Excm. Diputación Provincial de Valencia por el que se convoca concurso para provisión de la plaza de Oficial Mayor vacante en dicha Corporación.

La plaza objeto del concurso se halla dotada con el ochenta por ciento del sueldo anual que las disposiciones vigentes señalan al cargo de Secretario general de dicha Diputación, o sea 36.000 pesetas anuales, y demás asignaciones reglamentarias.

Podrán tomar parte en este concurso quienes pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, posean el título de Licenciados en Derechos o en Ciencias Políticas y ostenten en el momento de la convocatoria capacidad administrativa para acudir a los concursos de plazas de su Cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la Corporación establece como mérito señalado el pertenecer en activo al Escalafón de Funcionarios Administrativos de la misma.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, mediante instancia, debidamente reintegrada, que presentarán en el Registro General de Entrada de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, y en la instancia se hará constar que el petitionerio reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y deberá ir acompañada de una declaración jurada del concursante indicando los méritos que ostenta tiempo de servicios y del recibo acreditativo de haber abonado en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Valencia la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria.

El concurso se resolverá por el sistema de puntos, en la forma que detalladamente se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 84, de fecha 10 de abril de 1958, donde se publican íntegramente las bases del mismo.

Valencia, 11 de abril de 1959.—El Secretario general, Constancho Cisneros.—El Presidente, Bernardo Lassala.
1.378.

• • •
ANUNCIO del Ayuntamiento de Murcia por el que se convoca oposición para proveer en propiedad doce plazas de Oficiales Técnicos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 69 correspondiente al día 25 de marzo del año en curso anuncia la oposición para la provisión en propiedad de doce plazas de Oficiales Técnicos de la Secretaría del mismo, dotadas en el presupuesto ordinario con el haber anual de veintidós mil pesetas dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y quince por ciento del diez por ciento del sueldo consolidado.

Las condiciones para tomar parte en la oposición, que inserta el referido anuncio son: ser español mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco, carecer de antecedentes penales y haber observado y observar buena conducta, no haber sido depurado con sanción, no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el desempeño del empleo, haber satisfecho en la Depositaria Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas como derechos de examen, no pertenecer ni haber pertenecido al partido comunista ni a la masonería o institución análoga, hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas. Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse en estado de soltería o viudez y haber realizado el servicio social.

Las instancias deberán presentarse en las oficinas de Secretaría dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La oposición se calificará por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios,

como se especifica en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» antes citado.

Murcia, 11 de abril de 1959.—El Alcalde.
1.384.

• • •
ANUNCIO del Ayuntamiento de Mieres por el que se rectifica una omisión sufrida en la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficiales técnico-administrativos.

Habiendo sufrido una omisión en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales Técnico-Administrativos de este Ilmo Ayuntamiento, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 83, de fecha 7 de los corrientes, respecto a la exigencia de título para optar a las mismas, se señala como tal el de Bachiller Maestro Graduado de Institutos Laborales o el de Oficial del Ejército, siendo requisito indispensable hallarse en posesión de cualquiera de ellos para aspirar a dichas plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 10 de abril de 1959.
1.352

• • •
ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Canto del Conservatorio Provincial de Música.

Vacante una plaza de Profesor Auxiliar de Canto del Conservatorio Provincial de Música, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, fecha 23 de marzo de 1959, se publica la convocatoria para la provisión en propiedad de la misma mediante oposición, en cuyo periódico oficial aparecen los datos completos de la misma.

La dotación de la plaza es de 17.000 pesetas de sueldo anual y demás emolumentos reglamentarios, habiéndose fijado como plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 25 de marzo de 1959.—El Presidente.
1.351

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta para adquirir cajas de cartón vacías para ampollas con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores de esta adquisición.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas. 1.381.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Jaime Ferrer Salleras, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Laforja, número 116, de Barcelona, por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Emilio Ubachs Rius, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 4 de febrero de 1959, al conocer el expediente número 653-1958, se comunica al encartado, como parte interesada del mismo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao. Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez Ezquerro. 2.077.

Desconociéndose el actual paradero de don Herminio Bermejo Portillo, cuyo último domicilio conocido era en calle de Pileo, número 1, de esta capital, por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don José Murga Rodríguez, Procurador, en nombre de don Miguel García de Gracia y de Trefiladora Madrileña, Sociedad Anónima, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 21 de febrero de 1959, al conocer el expediente número 610 de 1956, se comunica al encartado, como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente

Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro. 2.080.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Gil, cuyo último domicilio conocido era en Valencia (sin más señas), por medio de la presente se le hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Antonio San Martín López, contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 4 de febrero de 1959 al conocer el expediente núm. 603 de 1958, se comunica al encartado, como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro. 2.081.

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Josefa Lara Aguilera, con domicilio en Tánger, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 367 de 1959, instruido por aprehensión de un transistor, mercancía que ha sido valorada en 1.500 pesetas, ha dictado providencia, en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 76 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 30 de abril del año actual, a las dieciséis horas, para ver y

fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona, siendo Letrado; igualmente, presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 14 de abril de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente. 2.098.

MALAGA

Desconociéndose, el actual domicilio de don Juan María Sandobar García y de don Florián García García, que lo tenían en la localidad de Periana (Málaga), y en la calle Jáuregui, 6, de esta capital, respectivamente, se les hace saber que el próximo día 8 de mayo, a las once horas, se reunirá en esta Delegación de Hacienda la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, para ver y fallar el expediente número 762 de 1956, que se instruye por aprehensión de la motocicleta MA-7037, acto para el cual se les cita advirtiéndoseles que en dicho acto, al que pueden asistir acompañados de Letrado en ejercicio, pueden presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, así como que pueden designar comerciante o industrial que forme parte de dicho Tribunal como Vocal.

Málaga, 13 de abril de 1959.—El Secretario. 2.084.

Desconociéndose el domicilio de Antonio Cuellas y de Antonio Hernández, que, al parecer, residían en La Línea de la Concepción y Gibraltar, respectivamente, por medio de la presente se les notifica que el próximo día 8 de mayo, a las once horas, se reunirá en esta Delegación de Hacienda el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente número 1.324 de 1954 (11), que se instruye por aprehensión de una furgoneta marca «Fordson», acto para el cual se les cita, advirtiéndoseles que en dicho acto pueden presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos, así como pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal.

Málaga, 14 de abril de 1959.—El Secretario. 2.083.

Desconociéndose el actual domicilio de don José Garrote, que lo tenía en esta capital, calle Arco, número 17, por medio de la presente se le notifica que el próximo día 8 de mayo, a las once horas, se reunirá en esta Delegación de Hacienda el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para ver y fallar el expediente número 736 de 1957, que se le instruye por aprehensión de la motocicleta MA-7066, acto para el cual se le cita, haciéndosele presente que en dicho acto podrá presentar y proponer las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, así como puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal.

Málaga, 13 de abril de 1959.—El Secretario. 2.082.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de septiembre de 1958.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de septiembre de 1958 y en los meses de enero hasta agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

| Artículo | Grupos | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | |
|---|--------|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|
| | | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 |
| CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos. | | | | | | | |
| <i>Sobre el producto y renta</i> | | | | | | | |
| 1 | | Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria | 166.736.142,67 | 239.134.426,07 | 905.870.668,74 | | |
| | | Idem id. Urbana | 248.122.487,31 | 763.260.621,51 | 1.011.373.008,82 | | |
| | | Idem id. Cuota del Tesoro en Zonas de Ensanche | 22.086.647,47 | 77.861.821,78 | 99.948.369,23 | | |
| 2 | | Sobre los rendimientos del trabajo personal | 110.684.346,03 | 2.890.433.470,04 | 3.001.117.816,12 | | |
| 3 | | Idem las rentas del capital | 13.960.245,52 | 1.167.435.356,33 | 1.241.335.601,85 | | |
| 4 | | Impuesto Industrial.—Licencia Fiscal | 122.900.456,17 | 621.795.021,50 | 744.701.477,67 | | |
| | | Idem id. Cuota por beneficios | 25.794.025,46 | 172.810.070,37 | 198.610.095,83 | | |
| 5 | | Sobre las rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas | 174.610.583,94 | 5.258.568.558,71 | 5.433.069.140,65 | | |
| 6 | | Sobre la Renta | 22.201.153,22 | 347.041.315,37 | 369.242.468,59 | | |
| 7 | | Mejora de pensiones mínimas | 8.878.599,97 | 25.429.170,63 | 34.307.770,60 | | |
| 8 | | Subsidios Familiares | 4.853.485,12 | 43.524.038,32 | 48.378.423,44 | | |
| 9 | | Grandezas, títulos, honores y condecoraciones | 100.662,60 | 971.833,41 | 1.078.397,91 | | |
| <i>Sobre el capital</i> | | | | | | | |
| Unico | | Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa) | 68.201.625,07 | 685.164.621,48 | 743.366.246,56 | | |
| | | Resultas de Ejercicios cerrados | 15.936.804,50 | 1.718.924.400,66 | 1.734.861.205,06 | | |
| | | Total impuestos directos | 1.154.979.065 | 14.562.341.526,06 | 15.717.320.591,06 | | |
| CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos | | | | | | | |
| <i>Sobre el tráfico y gasto</i> | | | | | | | |
| 1 | | Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos «inter vivos») | 131.733.281,07 | 1.510.789.062,23 | 1.651.533.193,30 | | |
| 2 | | Valores mobiliarios: | | | | | |
| | | Emisión | 7.942.826,30 | 206.542.250,80 | 214.485.076,16 | | |
| | | Negociación | 77.890.547,97 | 369.058.880,49 | 466.949.428,46 | | |
| 3 | | Timbre del Estado: | | | | | |
| | | Efectos timbrados | 315.309.232,87 | 1.886.278.760,45 | 2.101.587.993,32 | | |
| | | Ingresos a metálico | 43.887.163,35 | 686.591.673,25 | 730.478.836,60 | | |
| 4 | | Renta de Aduanas: | | | | | |
| | | Derechos de importación | 258.055.335,26 | 1.544.178.817,79 | 1.802.234.153,05 | | |
| | | Derechos de exportación | 10.640,67 | 283.979,18 | 294.619,85 | | |
| | | Transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras | 10.336.641,36 | 75.365.047,28 | 85.702.288,64 | | |
| | | Tonelaje | 1.120.936,19 | 8.227.932,36 | 9.348.868,55 | | |
| | | Recargo sobre el café y té | 4.228.574,43 | 17.163.061,93 | 21.391.636,41 | | |
| 5 | | Arbitrios de los puertos francos de Canarias | 231.098,73 | 13.833.480,72 | 14.064.579,52 | | |
| 6 | | Impuesto de Pagos del Estado | 13.940.610,27 | 164.774.135,57 | 178.714.745,84 | | |
| 7 | | Sobre el Gasto: | | | | | |
| | | 1.—Conservas alimenticias | 7.681.374,29 | 161.896.601,40 | 169.567.975,69 | | |
| | | 2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca | 6.812.699,73 | 58.726.247,49 | 65.538.947,22 | | |
| | | 3.—Alcoholes | 10.630.602,13 | 205.536.620,01 | 216.167.222,14 | | |
| | | 4.—Azúcar y sacarina | 13.406.068,50 | 234.635.622,46 | 248.041.690,96 | | |
| | | 5.—Cerveza | 41.209.244,59 | 162.967.342,19 | 204.176.587,18 | | |
| | | 6.—Achicoria | 3.095.029,07 | 30.874.864,68 | 34.569.903,76 | | |
| | | 7.—Gasolina y gas-oil | 443.327.331,68 | 3.038.319.155,67 | 3.481.646.487,35 | | |
| | | 8.—Minas, producto bruto | 2.658.436,69 | 127.610.695,89 | 130.269.132,58 | | |
| | | 9.—Sal común | 31.763,87 | 35.534.922,91 | 35.566.686,78 | | |
| | | 10.—Gas, electricidad y carburo de calcio | 262.011,80 | 323.872.259,23 | 324.134.271,03 | | |
| | | 11.—Fundición | 41.707.205,48 | 882.111.461,40 | 923.818.666,88 | | |
| | | 12.—Hilados | 7.859.750,89 | 502.620.688,93 | 510.480.419,82 | | |
| | | Suma y sigue | 1.343.968.366,70 | 12.276.795.044,38 | 13.620.763.411,08 | | |

| Artículo | Grupo | EN EL MES DE SEPTIEMBRE. | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | |
|----------|-------|--|---------------------|--------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| | | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 | Presupuesto de 1958 |
| | | <i>Suma anterior</i> | | | | | |
| | | 1.349.968.360.70 | 12.276.795.044.38 | 13.620.763.411.08 | | | |
| | | 13—Calzados | 872.241.02 | 40.669.206.21 | 41.561.447.23 | | |
| | | 14—Muebles | 1.899.438.91 | 81.167.347.49 | 83.066.786.40 | | |
| | | 15—Jabones ordinarios | 329.615.77 | 41.939.829.22 | 42.769.444.99 | | |
| | | 16—Cemento | 73.358.83 | 112.873.591.62 | 112.946.950.45 | | |
| | | 17—Vidrio y cerámica | 3.587.796.79 | 147.435.767.65 | 151.023.564.44 | | |
| | | 18—Papel, cartón y cartulina | 11.067.216.50 | 271.138.450.30 | 282.205.665.86 | | |
| | | 19—Bandajes para vehículos | 336.315.22 | 117.979.301.55 | 118.315.616.77 | | |
| | | 20—Pólvoras y mezclas explosivas | 3.132.486.51 | 21.304.802.87 | 24.437.396.38 | | |
| | | 21—Plásticos | 2.491.045.04 | 33.653.806.19 | 36.144.851.23 | | |
| | | 22—Cerillas y encendedores | 27.503.24 | 32.724.335.98 | 32.751.839.22 | | |
| | | 23—Transportes de viajeros y mercancías | 19.276.139.79 | 109.328.972.87 | 129.205.112.66 | | |
| | | 24—Teléfonos | | 114.642.814.83 | 114.542.814.83 | | |
| 8 | | Impuestos sobre el Lujo | | | | | |
| | | 1—Radiodifusión | 13.153.136.30 | 82.522.329.41 | 95.675.465.71 | | |
| | | 2—Cajas de seguridad | 153.08 | 767.172.95 | 767.326.03 | | |
| | | 3—Patente Nacional (A y D) | 1.281.418.33 | 81.423.057.03 | 82.704.476.36 | | |
| | | 4—Consumos de lujo | 369.810.103.82 | 2.128.571.477.10 | 2.498.381.580.92 | | |
| 10 | | Derechos de publicidad de radiodifusión | | | | | |
| | | | 291.415.96 | 2.556.393.88 | 3.347.809.84 | | |
| | | Monopolios fiscales | | | | | |
| 1 | | Tabacos | | | | | |
| | | 1—Península e islas adyacentes | 146.321.478.55 | 1.146.305.421.20 | 1.292.626.899.75 | | |
| | | 2—Ceuta y Melilla | | 13.847.040.38 | 13.847.040.38 | | |
| | | 3—Labores importadas | 14.067.850.52 | 78.749.550.03 | 92.817.400.55 | | |
| 2 | | Petróleos | | | | | |
| | | | 714.591.204.24 | 2.087.417.302.41 | 2.802.008.506.65 | | |
| | | Resultas de Ejercicios cerrados | | | | | |
| | | | 2.846.482.51 | 266.609.650.50 | 269.456.133.01 | | |
| | | Total impuestos indirectos | | | | | |
| | | | 2.650.424.766.63 | 19.290.942.773.14 | 21.941.367.539.77 | | |
| | | CAPITULO TERCERO—Tasas por servicios prestados y otros ingresos | | | | | |
| | | <i>Tasas por servicios prestados</i> | | | | | |
| 1 | | Correos y Telecomunicaciones | | | | | |
| | | 1—Sellos de Correos y otros franquicos | 83.230.310.56 | 673.220.937.68 | 756.451.248.24 | | |
| | | 2—Ciro postal | 3.107.994.15 | 29.007.978.03 | 32.115.972.20 | | |
| | | 3—Derechos de apartado y otros productos | 990.565.02 | 4.737.485.22 | 5.748.050.24 | | |
| | | 4—Tasas de telegramos | 854.40 | 3.758.385.28 | 3.757.530.88 | | |
| | | 5—Ciro telegráfico, télex y otros servicios | 3.181.808.83 | 17.199.402.56 | 20.381.211.39 | | |
| | | 6—Otros productos de telegramos y teléfonos (cobranzas) | 117.33 | 2.085.946.60 | 2.101.083.93 | | |
| 2 | | Renta de Aduanas | | | | | |
| | | 1—Derechos menores de Aduanas | 2.559.304.93 | 55.239.511.15 | 58.198.816.08 | | |
| | | 2—Derechos sanitarios | 13.556.57 | 71.304.76 | 89.860.33 | | |
| | | 3—Derechos de reconocimiento de ganado | 21.457.58 | 145.809.25 | 167.366.83 | | |
| | | 4—Derechos obracionales de los Consulados | 13.136.03 | 1.316.305.99 | 1.329.442.02 | | |
| | | 5—10 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria | 3.123.743.41 | 27.546.773.51 | 30.670.516.92 | | |
| | | <i>Reintegro de gastos públicos de Ejercicios anteriores</i> | | | | | |
| | | 1—De ejercicios cerrados de época corriente | 1.270.193.84 | 39.407.601.87 | 40.677.795.71 | | |
| | | 2—Otros reintegros | | 405.869.40 | 405.869.40 | | |
| | | 3—Compensaciones | 149.400 | 1.317.783.24 | 1.467.183.24 | | |
| | | <i>Otros ingresos</i> | | | | | |
| 1 | | Contribuciones concertadas | | | | | |
| | | 1—Alava | | 11.500.000 | 11.500.000 | | |
| | | 2—Navarra | 1.419.867.26 | 12.654.348.26 | 14.074.415.52 | | |
| | | 3—Cuotas militares de residentes en el extranjero | 100.580 | 1.696.553.07 | 1.797.133.07 | | |
| | | 4—Recargo sobre apremios | 2.977.405.02 | 28.792.652.01 | 29.770.057.03 | | |
| | | 5—Intereses de demora por todos conceptos | 224.082.71 | 2.688.445.55 | 2.912.528.66 | | |
| | | 6—Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército | 22.755.78 | 936.322.88 | 1.019.078.66 | | |
| | | 7—5 por 100 de administración y cobranza | 5.882.746.26 | 82.341.400.88 | 88.224.147.14 | | |
| | | 8—10 por 100 de administración de participes | 130.08 | 24.143.107.31 | 24.142.977.23 | | |
| | | 9—Recursos eventuales de todos los Ramos | 2.390.744.06 | 75.640.025.41 | 83.030.769.47 | | |
| | | 10—PODPE | 26.500 | 1.633.938.18 | 1.660.438.18 | | |
| | | 11—Los demás conceptos | 273.460.63 | 21.763.493.05 | 22.036.953.72 | | |
| | | Resultas de Ejercicios cerrados | | | | | |
| | | | 650.01 | 473.672.42 | 474.322.43 | | |
| | | Total tasas por servicios prestados y otros servicios | | | | | |
| | | | 116.386.394.49 | 1.117.818.334.12 | 1.234.204.728.61 | | |

| Artículo | Cupo | EN EL MES DE SEPTIEMBRE. | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|----------|------|---|--------------|--|--------------------------------|------------------|--|--------------------------|--|------------------|
| | | Presupuesto de 1958 | | | Presupuesto de 1958 | | | Presupuesto de 1958 | | |
| | | CAPITULO QUINTO—Operación financiera. | | | | | | | | |
| | | Producto negociar deuda | | | | | | | | |
| | | | | | | 6.692.82 | | | | 6.692.82 |
| | | CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos. | | | | | | | | |
| | | <i>De construcciones e instalaciones</i> | | | | | | | | |
| Unico | | Venta de bienes de todas clases | | | | | | | | |
| | | | 57.488,39 | | | 2.796.150,53 | | | | 2.853.638,92 |
| | | Venta de plata | | | | | | | | |
| | | | | | | 19.205.157,35 | | | | 19.205.157,35 |
| | | <i>Reintegros de anticipos y préstamos</i> | | | | | | | | |
| 1 | | Concedidos a Entes públicos | | | | | | | | |
| | | | 62.654,27 | | | 603.822,72 | | | | 666.477,09 |
| 2 | | Idem a Bancos y Entidades de Crédito | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | Resultas de Ejercicios cerrados | | | | | | | | |
| | | | | | | 4.759,39 | | | | 4.759,39 |
| | | <i>Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.</i> | | | | | | | | |
| | | | 120.142,76 | | | 22.609.589,99 | | | | 22.729.732,76 |
| | | CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales. | | | | | | | | |
| | | <i>Participaciones en beneficios de Empresas a título de propietario o accionista</i> | | | | | | | | |
| 1 | | C. A. M. P. S. A. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 2 | | Tabacalera, S. A. | | | | | | | | |
| | | | | | | 21.920.000 | | | | 21.920.000 |
| 3 | | Compañía Telefónica Nacional de España | | | | | | | | |
| | | | | | | 110.406.754,71 | | | | 110.406.754,71 |
| 4 | | Instituto Nacional de Industria | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 5 | | Salinas de Torreveja | | | | | | | | |
| | | | | | | 9.335.679,51 | | | | 9.335.679,51 |
| 6 | | Caja Postal de Ahorros | | | | | | | | |
| | | | | | | 49.139.121,81 | | | | 49.139.121,81 |
| 7 | | Minas de Almadén y Arrayanes | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 8 | | «Boletín Oficial del Estado» | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 9 | | Publicaciones oficiales | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 10 | | Fábrica Nacional de Moneda y Timbre | | | | | | | | |
| | | | 2.000.000 | | | 29.800.000 | | | | 31.800.000 |
| | | <i>Participaciones en Empresas por otros títulos</i> | | | | | | | | |
| 1 | | Banco Exterior de España | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 2 | | Ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 5 | | Renta de inmuebles | | | | | | | | |
| | | | 84.567,82 | | | 432.572,45 | | | | 517.660,27 |
| | | <i>Otros ingresos</i> | | | | | | | | |
| 1 | | Loterías y Rifas: | | | | | | | | |
| | | 1.—Loterías | | | | | | | | |
| | | | | | | 1.092.399.066,38 | | | | 1.092.399.066,38 |
| | | 2.—Rifas | | | | | | | | |
| | | | 1.361.839,90 | | | 2.141.100 | | | | 3.502.939,90 |
| 2 | | Banco de Crédito Industrial | | | | | | | | |
| | | | | | | 56.615.863,32 | | | | 56.615.863,32 |
| 3 | | Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional | | | | | | | | |
| | | | | | | 29.273.673,25 | | | | 29.273.673,25 |
| 5 | | Encañizadas Mar Menor | | | | | | | | |
| | | | | | | 30.750 | | | | 30.750 |
| | | Resultas de Ejercicios cerrados | | | | | | | | |
| | | | | | | 158.680,49 | | | | 158.680,49 |
| | | <i>Total ingresos patrimoniales</i> | | | | | | | | |
| | | | 3.448.427,72 | | | 1.401.653.661,92 | | | | 1.405.100.089,64 |

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|---------------------------------|------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|-------------------|
| | Presupuesto de 1958 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1958 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL | Presupuesto de 1958 | Resultas de ejercicios cerrados | TOTAL |
| RESUMEN | | | | | | | | | |
| Capítulo 1.—Impuestos directos | 1,139,042,260.50 | 15,935,804.50 | 1,154,978,065 | 12,843,417,125.50 | 1,718,924,400.56 | 14,562,341,526.06 | 13,982,459,386 | 1,734,861,205.06 | 15,717,320,591.06 |
| Capítulo 2.—Impuestos indirectos | 2,647,578,284.12 | 2,840,583.51 | 2,650,424,766.63 | 19,024,333,122.64 | 2,668,608,650.50 | 21,692,941,773.14 | 21,671,911,406.76 | 2,694,456,133.01 | 21,941,367,539.77 |
| Capítulo 3.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos | 116,385,744.48 | 650.01 | 116,386,394.49 | 1,117,344,661.70 | 473,672.42 | 1,117,818,334.12 | 1,233,730,406.18 | 474,322.43 | 1,234,204,728.61 |
| Capítulo 5.—Operaciones financieras | | | | 6,692.82 | | 6,692.82 | | | 6,692.82 |
| Capítulo 6.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos | 120,142.78 | | 120,142.76 | 22,601,830.60 | 4,759.39 | 22,606,589.99 | 22,724,973.36 | 4,759.39 | 22,729,732.75 |
| Capítulo 8.—Ingresos patrimoniales | 3,446,427.72 | | 3,446,427.72 | 1,401,494,981.43 | 158,680.49 | 1,401,653,661.92 | 1,404,941,409.16 | 158,680.49 | 1,405,100,089.64 |
| Anteriores a 1 de enero de 1957 | | 10,974,852.77 | 10,974,852.77 | | 140,893,192.52 | 140,893,192.52 | | 151,868,045.29 | 151,868,045.29 |
| Total ingresos | 3,806,572,859.58 | 29,758,789.79 | 3,836,331,649.37 | 34,409,201,414.69 | 2,127,064,355.88 | 36,536,265,770.57 | 36,315,774,374.27 | 2,156,823,145.67 | 40,472,597,419.94 |
| EXACCIONES LOCALES | | | | | | | | | |
| Recargos sobre contribuciones | 342,483,967.52 | 1,233,562.64 | 343,717,530.16 | 1,242,779,178.30 | 44,199,807.85 | 1,286,978,986.15 | 1,485,213,045.62 | 45,433,370.49 | 1,530,642,416.31 |
| Arbitrios locales | 82,234,890.67 | 504,473.70 | 82,739,364.37 | 331,513,317.63 | 86,281,868.66 | 367,795,186.19 | 413,747,808.40 | 36,786,342.36 | 450,534,150.76 |
| Participación en Contribuciones del Estado | 29,663,504.82 | 117,713.62 | 29,781,218.44 | 64,422,654.78 | 7,833,598.63 | 92,261,253.42 | 114,086,169.01 | 7,956,312.25 | 122,042,471.66 |
| Anteriores a 1 de enero de 1957 | | 1,610,901.88 | 1,610,901.88 | | 22,013,811.51 | 22,013,811.51 | | 23,627,713.39 | 23,627,713.39 |
| Total exacciones | 354,331,863.21 | 3,466,651.84 | 357,798,515.05 | 1,658,715,150.62 | 110,337,086.65 | 1,769,052,237.27 | 2,013,047,013.83 | 113,803,736.49 | 2,126,850,752.32 |

NUMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

| | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| CAPITULO I.—IMPUESTOS DIRECTOS | | | | | |
| Territorial | 1.327.478.948,52 | 1.787.361.371,16 | 1.886.768.221,48 | 1.941.685.744,35 | 2.017.191.946,79 |
| Trabajo personal | 1.736.626.248 | 1.706.816.091,04 | 1.894.500.726,10 | 2.632.123.176,45 | 3.001.117.816,12 |
| Rentas del capital | 642.931.203,27 | 709.108.844,28 | 1.009.401.912,88 | 1.116.666.945,27 | 1.341.395.601,85 |
| Rentas de sociedades y entidades | 1.867.628.868,68 | 2.155.079.718,28 | 2.823.648.498,80 | 2.718.736.293,06 | 5.439.069.140,65 |
| Actividades comerciales | 740.366.341,90 | 779.709.603,77 | 786.878.390,25 | 776.425.052,43 | 943.311.573,60 |
| Contribución sobre la Renta | 369.627.689,32 | 132.198.387,87 | 329.989.660,88 | 287.018.193,01 | 369.242.468,63 |
| Derechos reales | " | " | " | " | 743.366.246,65 |
| Demás conceptos | 102.887.861,18 | 81.699.074,68 | 96.874.683,69 | 138.914.264,93 | 133.764.591,85 |
| Resultas del año anterior | 888.697.668,70 | 872.414.306,88 | 1.092.346.695,16 | 1.493.129.440,26 | 1.794.861.250,06 |
| Total Impuestos Directos | 7.656.288.849,52 | 8.169.684.287,65 | 9.518.871.789,22 | 11.044.899.113,76 | 15.717.320.591,06 |
| CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | | |
| Derechos Reales | 1.314.439.064,99 | 1.429.944.678,24 | 1.637.089.298,33 | 1.940.852.386,76 | 1.651.533.192,30 |
| Valores mobiliarios | 384.241.508,31 | 412.412.264,62 | 447.384.741,70 | 584.240.050,34 | 681.434.504,62 |
| Timbre | 1.294.068.266,63 | 1.372.702.272,38 | 1.684.686.122,83 | 2.505.794.205,40 | 2.832.066.829,92 |
| Aduanas | 926.279.814,78 | 952.062.587,40 | 1.542.349.093,69 | 1.784.578.789,09 | 1.918.971.566,60 |
| Pagos | 108.978.832,30 | 117.081.203,33 | 116.440.630,68 | 134.712.059,21 | 178.714.745,84 |
| Sobre el gasto | 4.634.664.667,94 | 5.276.989.423,92 | 5.950.486.599,31 | 7.280.082.849,25 | 7.512.949.431,84 |
| Sobre el lujo | 1.096.781.979,44 | 1.303.262.447,78 | 1.586.742.432,08 | 1.553.294.968,37 | 2.677.528.248,02 |
| Tabacos | 726.827.128,70 | 876.866.172,28 | 964.982.845,57 | 1.036.798.642,60 | 1.389.291.340,71 |
| Petrolios | 542.506.283,89 | 877.177.688,93 | 876.876.307,64 | 437.788.622,34 | 2.802.008.506,65 |
| Demás conceptos | 39.111.860,44 | 28.056.765,61 | 14.918.339,77 | 18.625.682,92 | 17.412.389,98 |
| Resultas del año anterior | 161.208.435,27 | 146.439.073,78 | 198.685.969,45 | 243.272.881,08 | 269.456.133,01 |
| Total Impuestos Indirectos | 11.123.087.129,73 | 12.591.514.568,19 | 14.689.320.321,65 | 17.522.429.537,33 | 21.941.367.539,77 |
| CAPITULO III.—TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS Y OTROS INGRESOS | | | | | |
| Correos y Telecomunicación | 509.236.668,09 | 694.889.009,81 | 723.492.441,63 | 767.728.644,67 | 820.655.076,97 |
| Contribuciones Alava y Navarra | 20.942.360,50 | 21.668.669,82 | 22.906.156,34 | 22.923.287,70 | 25.574.415,62 |
| Demás conceptos | 884.210.160,94 | 564.819.066,66 | 428.878.428,96 | 387.847.654,12 | 387.600.913,69 |
| Resultas del año anterior | 422.426,17 | 61.782,54 | 385.891,94 | 470.941,33 | 474.222,43 |
| Total Tasas y otros Ingresos | 1.114.811.610,70 | 1.281.408.468,33 | 1.176.662.918,87 | 1.208.970.525,72 | 1.234.204.728,61 |
| CAPITULO V.—OPERACIONES FINANCIERAS | | | | | |
| Producto negociación Deuda | 13.581,69 | 10.670,45 | 1.557,10 | 8.283,88 | 6.692,82 |
| Total Operaciones Financieras | 13.581,69 | 10.670,45 | 1.557,10 | 8.283,88 | 6.692,82 |
| CAPITULO VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES | | | | | |
| Venta de bienes del Estado | 2.865.273,13 | 5.026.472,48 | 8.260.163,68 | 35.619.017,16 | 22.058.796,27 |
| Reintegro de anticipos | 3.947.877,72 | 1.389.814,85 | 182.506.247,60 | 150.981.532,66 | 668.177,09 |
| Resultas del año anterior | " | " | 200 | 2.680,27 | 4.769,39 |
| Total Enajenaciones | 6.812.660,85 | 6.366.387,33 | 141.066.911,28 | 186.603.209,99 | 22.729.732,75 |
| CAPITULO VIII.—INGRESOS PATRIMONIALES | | | | | |
| Loterías | 684.887.685,95 | 832.828.668,15 | 648.920.100,29 | 765.203.117,23 | 1.095.902.006,28 |
| Renta de inmuebles | 8.902.374,84 | 8.841.011,28 | 10.820.512,23 | 102.416.398,70 | 517.560,27 |
| Demás conceptos | " | " | " | " | 308.521.842,60 |
| Resultas del año anterior | 7.991,63 | 4.236,02 | 29.283,83 | 18.131,82 | 158.680,49 |
| Total Ingresos Patrimoniales | 693.798.062,12 | 841.674.514,45 | 668.169.896,35 | 857.637.647,76 | 1.405.100.089,64 |
| RESUMEN | | | | | |
| I.—IMPUESTOS DIRECTOS | 7.656.288.849,52 | 8.169.684.287,65 | 9.518.871.789,22 | 11.044.899.113,76 | 15.717.320.591,06 |
| II.—IMPUESTOS INDIRECTOS | 11.123.087.129,73 | 12.591.514.568,19 | 14.689.320.321,65 | 17.522.429.537,33 | 21.941.367.539,77 |
| III.—TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.114.811.610,70 | 1.281.408.468,33 | 1.176.662.918,87 | 1.208.970.525,72 | 1.234.204.728,61 |
| V.—OPERACIONES FINANCIERAS (Deuda) | 13.581,69 | 10.670,45 | 1.557,10 | 8.283,88 | 6.692,82 |
| VI.—ENAJENACION DE INVERSIONES | 6.812.660,85 | 6.366.387,33 | 141.066.911,28 | 186.603.209,99 | 22.729.732,75 |
| VII.—INGRESOS PATRIMONIALES | 693.798.062,12 | 841.674.514,45 | 668.169.896,35 | 857.637.647,75 | 1.405.100.089,64 |
| Resultas de los años anteriores | 139.007.042,66 | 114.776.627,30 | 121.897.104,65 | 129.735.314,16 | 151.888.046,29 |
| Total | 20.541.769.888,17 | 22.699.531.523,70 | 26.302.980.199,12 | 30.950.083.632,69 | 40.472.597.419,94 |
| RECURSOS LOCALES | | | | | |
| Recargos | 1.241.806.669,73 | 1.161.691.677,42 | 1.384.615.998,26 | 1.446.430.886,30 | 1.530.646.416,31 |
| Arbitrios | 840.389.948,88 | 400.274.119,66 | 461.488.503,13 | 569.738.240,84 | 460.634.160,76 |
| Participaciones | 91.118.346,24 | 107.699.888,28 | 120.490.020,64 | 119.245.309 | 122.042.471,86 |
| Resultas de los años anteriores | 13.009.789,48 | 15.267.795,31 | 14.147.304,98 | 14.972.839,91 | 23.627.713,39 |
| Total | 2.185.203.623,28 | 1.685.033.180,65 | 1.980.736.827,01 | 2.140.387.276,05 | 2.126.850.762,32 |

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:
El Interventor General,
Rozas

Madrid, 15 de febrero de 1959.
El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de septiembre de 1958 y en los meses de julio y agosto anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivos cerrados, así como por recursos locales

| | EN EL MES DE SEPTIEMBRE | | | EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO | | | TOTAL DE LOS NUEVE MESES | | |
|---|-------------------------|----------------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------|
| | Presupuesto de 1958 | Resultas de operaciones cerradas | TOTAL | Presupuesto de 1958 | Resultas de operaciones cerradas | TOTAL | Presupuesto de 1958 | Resultas de operaciones cerradas | TOTAL |
| | | | | | | | | | |
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | | | | | |
| Jefatura del Estado | 86 680 | | 86 680 | 8 143 769 972 | | 8 143 769 972 | 5 230 449 82 | | 5 230 449 82 |
| Consejo de Estado | 45 999 95 | | 45 999 95 | 348 546 79 | | 348 546 79 | 394 546 74 | | 394 546 74 |
| Cortes Españolas | | | | 16 585 48 125 | | 16 585 48 125 | 16 585 48 125 | | 16 585 48 125 |
| Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento | 8 514 554 37 | 46 25 | 8 514 554 37 | 68 116 434 96 | | 68 116 434 96 | 70 630 589 33 | | 70 630 589 33 |
| Deuda pública | 2 353 001 91 | | 2 353 001 91 | 401 234 114 13 | | 401 234 114 13 | 785 581 745 58 | | 1 138 515 308 06 |
| Clases pasivas | 162 060 738 96 | | 162 060 738 96 | 1 186 413 613 71 | | 1 186 413 613 71 | 1 338 474 332 67 | | 1 338 474 332 67 |
| Tribunal de Cuentas | 742 380 79 | | 742 380 79 | 6 296 230 03 | | 6 296 230 03 | 7 041 610 82 | | 7 237 031 02 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | | | | |
| Presidencia del Gobierno | 80 584 452 87 | 96 854 68 | 81 084 297 45 | 556 515 253 70 | | 556 515 253 70 | 657 505 678 57 | | 855 547 015 05 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores | 10 067 568 99 | 907 20 | 10 068 494 19 | 131 374 231 80 | | 131 374 231 80 | 141 241 848 72 | | 210 507 043 48 |
| Ministerio de Justicia | 119 275 190 81 | 128 174 59 | 119 286 011 31 | 871 015 102 46 | | 871 015 102 46 | 1 023 985 547 29 | | 1 143 271 958 58 |
| Ministerio del Ejército | 411 378 117 89 | 2 096 904 18 | 413 475 021 77 | 3 043 860 835 82 | | 3 043 860 835 82 | 3 454 256 953 51 | | 3 757 300 319 48 |
| Ministerio de Marina | 101 542 598 78 | 17 882 514 80 | 119 425 113 59 | 1 697 737 071 49 | | 1 697 737 071 49 | 1 798 379 374 82 | | 1 780 860 408 10 |
| Ministerio de la Gobernación | 469 332 311 11 | 2 416 392 25 | 471 748 703 46 | 4 144 023 04 | | 4 144 023 04 | 3 032 182 509 34 | | 3 498 442 834 73 |
| Ministerio de Obras Públicas | 408 592 450 24 | 8 517 988 25 | 417 061 658 49 | 3 428 227 370 55 | | 3 428 227 370 55 | 3 637 761 050 79 | | 4 273 734 580 66 |
| Ministerio de Educación Nacional | 422 217 514 04 | 1 172 161 21 | 423 389 675 35 | 1 917 628 295 25 | | 1 917 628 295 25 | 2 339 943 809 79 | | 2 610 305 313 07 |
| Ministerio de Trabajo | 33 343 601 35 | 130 | 33 343 731 65 | 97 049 981 47 | | 97 049 981 47 | 103 083 218 22 | | 128 197 345 69 |
| Ministerio de Industria | 39 736 202 39 | 10 350 | 39 809 552 39 | 328 867 354 04 | | 328 867 354 04 | 368 666 556 43 | | 389 927 736 56 |
| Ministerio de Agricultura | 21 224 418 27 | 6 880 | 21 231 298 27 | 136 043 007 82 | | 136 043 007 82 | 157 367 456 09 | | 174 500 176 97 |
| Ministerio del Aire | 185 626 313 57 | 3 439 808 60 | 189 246 122 17 | 1 247 891 851 12 | | 1 247 891 851 12 | 1 433 819 194 69 | | 1 616 628 498 91 |
| Ministerio de Comercio | 21 683 505 72 | 1 106 16 | 22 790 011 87 | 200 232 192 92 | | 200 232 192 92 | 274 921 698 64 | | 247 455 585 90 |
| Ministerio de Información y Turismo | 25 331 896 18 | 2 013 482 82 | 27 345 379 00 | 102 554 051 53 | | 102 554 051 53 | 127 786 542 71 | | 187 373 356 90 |
| Ministerio de la Vivienda | 13 748 659 51 | 2 549 04 | 13 751 208 55 | 104 246 667 68 | | 104 246 667 68 | 117 395 227 19 | | 129 567 546 50 |
| Ministerio de Hacienda | 29 692 490 42 | 97 939 70 | 29 810 430 12 | 507 046 631 40 | | 507 046 631 40 | 387 029 121 60 | | 396 560 734 03 |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas. | 116 021 784 18 | | 116 021 784 18 | 300 377 012 23 | | 300 377 012 23 | 410 919 178 69 | | 497 369 252 54 |
| Acción de España en África: | | | | | | | | | |
| Presidencia | 5 714 440 16 | 49 823 49 | 5 764 263 65 | 66 430 012 20 | | 66 430 012 20 | 72 530 423 56 | | 77 565 082 26 |
| Ejército | 108 184 902 91 | 1 187 961 40 | 109 372 764 31 | 27 028 115 53 | | 27 028 115 53 | 205 491 123 49 | | 231 607 116 43 |
| Marina | 120 386 21 | | 120 386 21 | 18 679 657 | | 18 679 657 | 23 843 867 02 | | 25 661 322 17 |
| Gobernación | 1 407 491 85 | | 1 407 491 85 | 14 865 186 37 | | 14 865 186 37 | 16 793 688 23 | | 18 968 570 08 |
| Otras Públicas | 3 790 | | 3 790 | 895 606 | | 895 606 | 900 386 | | 1 380 580 |
| Educación Nacional | 92 125 | | 92 125 | 1 261 704 96 | | 1 261 704 96 | 208 050 | | 1 381 204 50 |
| Aire | 2 335 304 70 | | 2 335 304 70 | 20 867 113 40 | | 20 867 113 40 | 22 318 842 87 | | 21 081 482 57 |
| Información y Turismo | 3 190 | | 3 190 | 1 621 793 47 | | 1 621 793 47 | 11 663 20 | | 11 053 30 |
| Obligaciones a extinguir | 110 233 823 47 | | 110 233 823 47 | 8 403 30 | | 8 403 30 | 924 431 568 60 | | 932 834 868 60 |
| Total | 2 844 776 102 31 | 40 468 744 32 | 2 895 244 746 63 | 3 790 085 747 49 | | 3 790 085 747 49 | 23 892 250 147 33 | | 26 284 554 931 82 |
| Excedente extra C | 969 666 636 | | 969 666 636 | 6 056 404 004 | | 6 056 404 004 | 7 033 133 010 | | 7 033 133 010 |
| RECURSOS LOCALES | | | | | | | | | |
| Resultas sobre las contribuciones del Estado | 105 338 644 32 | | 105 338 644 32 | | | | 1 468 536 312 83 | | 1 468 536 312 83 |
| Aerolíneas municipales | 31 064 726 42 | | 31 064 726 42 | 403 160 502 72 | | 403 160 502 72 | 434 235 399 14 | | 434 235 399 14 |
| Participación en cuanta de las contribuciones | 2 522 173 37 | | 2 522 173 37 | 120 335 737 11 | | 120 335 737 11 | 122 067 546 46 | | 122 865 913 82 |
| Total | 138 925 544 11 | | 138 925 544 11 | 1 886 983 982 34 | | 1 886 983 982 34 | 2 025 919 632 45 | | 2 025 919 632 45 |

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1954 al de 1958, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

| | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO | | | | | |
| Sección 1.ª—Jefatura del Estado | 3.715.419,34 | 3.788.253,66 | 4.830.418,26 | 5.320.296,58 | 8.230.449,92 |
| Sección 2.ª—Consejo del Reino | 415.212,21 | 409.656,66 | 443.710,98 | 405.545,55 | 394.546,74 |
| Sección 3.ª—Cortes Españolas | 13.782,282 | 14.204.448,66 | 14.951.403,90 | 15.522.363,75 | 16.585.481,25 |
| Sección 4.ª—Consejo Nacional | 54.680.125,05 | 60.094.047,43 | 61.327.797,39 | 86.952.632,98 | 76.630.989,33 |
| Sección 5.ª—Deuda Pública | 1.538.477.963,74 | 1.813.941.626,61 | 2.887.679.388,70 | 3.108.655.817,78 | 1.186.815.908,06 |
| Sección 6.ª—Clases Pasivas | 630.921.903,38 | 692.271.341,31 | 741.692.719,91 | 1.371.547.612,32 | 1.338.474.352,67 |
| Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas | 4.194.786,45 | 4.136.889,92 | 8.349.807,19 | 6.912.558,82 | 7.237.031,02 |
| OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | |
| Presidencia del Gobierno | 195.579.852,70 | 643.122.931,97 | 1.120.767.946,50 | 743.420.465,47 | 855.747.012,05 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores | 140.129.070,68 | 99.474.981,65 | 147.347.937,02 | 262.532.115,30 | 212.607.042,48 |
| Ministerio de Justicia | 627.546.111,23 | 635.730.093,11 | 772.410.307,49 | 882.771.885,84 | 1.143.271.958,59 |
| Ministerio del Ejército | 2.611.430.077,65 | 2.546.309.160,58 | 2.917.455.507,17 | 3.613.697.985,46 | 3.767.000.313,49 |
| Ministerio de Marina | 1.614.174.515,74 | 1.792.072.725,30 | 1.962.265.849,28 | 1.981.639.083,15 | 1.726.860.408,10 |
| Ministerio de la Gobernación | 2.645.650.774,53 | 2.655.885.290,23 | 3.029.450.339,69 | 3.422.779.125,06 | 3.499.442.924,73 |
| Ministerio de Obras Públicas | 1.575.127.554,63 | 2.960.925.342,77 | 2.757.479.378,28 | 3.775.647.808,23 | 4.275.734.580,86 |
| Ministerio de Educación Nacional | 1.469.807.261,82 | 1.627.482.237,06 | 1.874.589.594,68 | 2.307.846.065,63 | 2.610.305.313,07 |
| Ministerio de Trabajo | 228.011.293,05 | 182.839.354,25 | 1.368.509.104,01 | 1.313.125.983,43 | 529.737.345,69 |
| Ministerio de Industria | 82.858.181,65 | 124.644.699,60 | 115.083.636,68 | 138.639.176,69 | 398.927.735,56 |
| Ministerio de Agricultura | 221.466.511,43 | 162.973.495,13 | 181.214.951,35 | 198.177.782,35 | 174.530.176,97 |
| Ministerio del Aire | 1.200.170.587,79 | 1.213.674.937,13 | 1.450.889.045,61 | 1.648.743.497,24 | 1.816.926.498,91 |
| Ministerio de Comercio | 159.530.459,10 | 323.180.370,16 | 193.305.465,96 | 224.832.948,20 | 244.465.595,70 |
| Ministerio de Información y Turismo | 114.831.501 | 150.551.311,19 | 181.482.491,51 | 206.792.625,38 | 187.578.356,90 |
| Ministerio de la Vivienda | " | " | " | " | 123.967.546,50 |
| Ministerio de Hacienda | 484.342.408,68 | 157.903.094,80 | 448.090.849,88 | 574.148.495,16 | 396.580.754,03 |
| Gastos de las Contribuciones | 377.370.272,49 | 330.021.104,57 | 318.021.481,18 | 375.795.265,10 | 490.849.235,96 |
| Acción de España en Africa | 636.223.893,82 | 683.816.831,14 | 757.857.729,87 | 893.657.883,70 | 875.167.078,78 |
| Obligaciones a extinguir | 473.551.681 | 540.370.569,89 | 643.755.292,92 | 744.391.567,77 | 926.446.556,62 |
| TOTAL | 17.103.989.699,20 | 19.399.784.792,67 | 23.936.233.055,39 | 27.884.011.064,92 | 26.877.495.193,98 |
| Financiados Organismos de la Administración | " | " | " | " | 7.036.133.330 |
| RECURSOS LOCALES | | | | | |
| Recargos | 1.378.859.499,67 | 1.138.261.910 | 1.384.588.680,21 | 1.367.326.275,31 | 1.468.536.312,83 |
| Arbitrios | 463.996.569,49 | 455.959.670,86 | 491.483.674,02 | 536.554.656,04 | 434.226.309,14 |
| Participación en cuotas de las contribuciones | 91.208.067,15 | 102.917.146,56 | 113.739.431,20 | 100.576.374,59 | 122.857.910,48 |
| TOTAL | 1.934.064.136,31 | 1.697.138.727,42 | 1.989.811.785,43 | 2.044.457.306,94 | 2.025.619.532,45 |

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor General.
Rozas

Madrid, 15 de febrero de 1959.
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta de impresos telegráficos.

A las doce horas del día 21 de mayo, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de impresos telegráficos.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, en sobres cerrados ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien delegue.

Para dicha presentación se concederán cinco minutos.

Las proposiciones serán reintegradas con seis pesetas y estarán redactadas en la forma siguiente:

«Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio (o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en,) visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, con destino a los servicios de Telégrafos, a cargo del Estado, me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios, por millar que se consigna. Dichos impresos serán entregados en los Almacenes Generales de Telecomunicación, sitios en

Madrid, calle Gallileo, número 6, libres de todo gasto para el Estado.

El importe total de la adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

Para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía una fianza provisional del dos por ciento de la oferta.

La adjudicación provisional se hará a favor de las partidas de cada proposición que sean más económicas. En caso de empate se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones puede examinarse durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones y Material, de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Director general, Manuel González. 1.375.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

COMISION GESTORA DE LOS TERRENOS LIBERADOS POR EL NUEVO ENLACE DE LAS ESTACIONES DE ALICANTE

SUBASTA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1953 y Orden ministerial de 4 de enero de 1954, se anuncia la enajenación en pública subasta de las parcelas números 1, 2, 9 y 10 de los terrenos que quedan disponibles por las obras del nuevo enlace de las estaciones de Alicante, cuya descripción y situación figuran detalladamente en el pliego de condiciones económicas y administrativas para la enajenación de parcelas en Alicante, y plano adjunto.

El precio tipo para la subasta se fija en 310.671 pesetas, para la parcela número 1; de 428.309,70 pesetas, para la parcela número 2; de 418.002,80 pesetas, para la parcela número 9, y de 429.806 pesetas, para la parcela número 10.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el día 5 de junio próximo, a las doce horas, en la Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, sexto, Madrid, ante la Comisión Gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante o una representación de la misma, con asistencia de Notario público. Todas las proposiciones que ofrezcan un precio inferior al establecido como tipo serán desechadas.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos, como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el cinco por ciento del importe tipo señalado.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta y podrán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante o en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, sexto, Madrid), desde el día en que se publique este anuncio hasta las doce horas del día 2 de junio, en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones. Este, en unión del plano, con la situación forma y dimensiones de las parcelas, estará de manifiesto en las Jefaturas mencionadas, durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

El Inspector general de la Séptima Demarcación, Presidente de la Comisión, Pedro Benito.

Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ... (en el caso de que se efectúe a nombre de otra persona o Entidad), según justifica debidamente en sobre aparte, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 1959, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta de la parcela núm. ..., ofrece como precio de compra de la misma la cantidad de ... (consignese en letra y cifra).

Expresamente manifiesta que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego por el que se rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

2.103.

Patronato de Casas para Funcionarios, técnicos y empleados

COMISION DELEGADA

CONCURSO-SUBASTA de las obras de construcción de 35 viviendas de «renta limitada» y locales comerciales en Madrid, en la calle de Azcona.

Hasta las veinte horas del día 13 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve se admitirán en las oficinas del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, Agustín de Bethencourt, número 2, en días hábiles y de cuatro treinta a ocho de la tarde, proposiciones para este concurso-subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.020.367,53 pesetas.

El plazo de ejecución es de diez meses (10 meses).

La fianza provisional asciende a pesetas 65.305,51.

El concurso-subasta se verificará en las oficinas del citado Patronato a las diecisiete horas del día 14 de mayo de 1959.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo largo de la ejecución de las obras, así como el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Agustín de Bethencourt, número 2, segundo (Edificio Nuevos Ministerios).

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza Gimeno.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de 35 viviendas de renta limitada y locales comerciales en Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES

Para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que se consignará que

son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre cerrado y lacrado, en el que se indicará asimismo el título del concurso-subasta y el nombre del proponente, se presentarán, además de las referencias técnicas y financieras, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de utilidades: Idem.

4. Carnet de Empresa establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurre una Sociedad Mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a este concurso-subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios por variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de enero.

4.ª Serán de cuenta del contratista, además de los gastos establecidos en la condición número 11, párrafo primero del pliego de condiciones económicas y jurídicas, el abono de un cuatro por ciento sobre el importe de cada certificación, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, reguladora del Decreto de 15 de febrero del año 1952.

5.ª El contrato de la obra gozará de las exenciones y bonificaciones tributarias, al amparo del artículo 25 del Reglamento de 24 de junio de 1956 para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada.

6.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

7.ª Concurso-subasta: Se celebrará con arreglo a la Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada.

Madrid, 10 de abril de 1959.—El Presidente de la Comisión Delegada, José Luis Mendoza.

5.873.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

OBRA: Zona del canal de Las Bardenas. Caminos generales C. G. 4 y C. G. 5.—Término municipal: Biota.

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes a que alude el Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas.

he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota para el día 28 del corriente mes de abril, a las doce de su mañana, a todos los propietarios afectados y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. 2.090.

Relación que se cita

| Finca número | Propietarios | Finca | |
|-----------------------|--|---------------------------|---------|
| | | Nombre | Clase |
| <i>Camino C. G. 4</i> | | | |
| 1 | Hros. de Carmen Rolando..... | El Bayo..... | Cereal. |
| 2 | Idem | Idem | Idem. |
| <i>Camino C. G. 5</i> | | | |
| 3 | Hros. de Carmen Rolando..... | El Bayo..... | Cereal. |
| 4 | Comunidad de Vecinos del Monte Saso de Biota | Plana de las Cuevas | Idem. |
| 5 | Miguel Vilellas Tabuena..... | Idem | Idem. |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de abril de 1959.)

O. P. N. número 6.338, expedido en 13-7-1953 (sustituye y anula al 2.644, expedido en 26-10-1940)

ERENA Y GUIZAOLA, S. R. C.

Fábrica de herramientas de precisión para aire comprimido, máquinas para esquila y otros artículos de ferretería.—Oficinas y fábrica: Isasi, s/n, Eibar (Gulpizcoa)

| Productos que fabrica: | Producción normal y máxima Kg. |
|--|--------------------------------|
| Escarfadores de todas clases | 42.000 |
| Fresas de todas clases | 6.000 |
| Troqueles, matrices, estampas | 4.000 |
| Herramientas y artículos de ferretería, tales como: sacabocados de golpe, tenazas sacabocados, sacabocados de estrella, puntas para torno, alicates articulados, entenallas, gramachos, porta-cojinetes de rosca, machos de roscar, brocas, casquillos reductores «Morse», espigas porta-brocas, framiles, esmeriladoras, bombas para elevación de líquidos, corta-alambres, abrelatas mecánicos, granetes y botadores, tenazas levanta válvulas, fresas para válvulas, etc..... | 72.000 |
| Tornillería y pieza de latón y bronce | 5.000 |
| Martillos neumáticos: perforadoras y quebranta-pavimentos, picadores, taladros neumáticos, forjadoras de barrena, etc | 85.000 |
| Máquinas herramientas | 8.000 |
| Máquinas esquiladoras para ganado lanar | 5.000 |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Valentín Sans Cabanes.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 141.000 pesetas; de la ampliación, 89.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico.

Producción: Actual, 3.500 reparaciones; de la ampliación, 2.500 discos de embrague.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407. Barcelona, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 5.560.

Peticionario: Doña Elvira Gcsálbez Mora.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de confecciones con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Actual; 80.000 prendas para señora y niño actualmente; con la ampliación aumentará en un 25 por 100.

Maquinaria de importación: Una «Lewis» para hacer dobladillos de puntada invisible (EE UU.); una «Overloch» Adler para sobrehilar (Alemania); una «Overlock» Adamson, tres hilos, para coser y cortar (Inglaterra); una máquina de cortar silenciosa «Adamson-Mark IV» (Inglaterra); una «Adler» de dos agujas y cuatro hilos, con arrastre por diente y por agujas, para pespunte de adorno (Alemania); una «Bellow» para coser botones (Inglaterra); una «Przak» KI 6300 P-57, dos agujas para pliegues en faldas (un pliegue por tres puntadas) (Estados Unidos), por un importe total, aproximado, de 80.000 pesetas.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 5.529.

Peticionario: Doña Antonia Portell Esvelt.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: Actual, 60.000 pesetas; de la ampliación, 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de planchas de papel aglomerado.

Producción: La actual, de 2.000 kilos de plancha de papel aglomerado de diversos anchos, al año, se aumentará en unos 250 kilos más.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de

diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.536.

Peticionario: Manufacturas Carol, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital: Actual, 5.000.000 de pesetas, de la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hilados y tejidos de algodón, con la instalación de una sección de confecciones.

Producción de la ampliación: Confección de 350.000 camisas al año.

Maquinaria nacional. Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.537.

Peticionario: Manufacturas Industriales Durán, S. A.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital ampliación: 2.277.000 pesetas.

Objeto de la petición: Completar su hilatura de lana con secciones de peinado y de tinte y blanqueo.

Producción anual: 450.000 kilos de hilados, partiendo de lana peinada; producción después de la ampliación: 300.000 kilos de hilados, teñidos, y 150.000 kilos de hilados en crudo, partiendo de lana sin peinar.

Maquinaria nacional. Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.538.

Peticionario: Don Alfonso Lafont Gallol.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 345.000 pesetas; de la ampliación, 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria para desarrollar su taller de reparaciones mecánicas y construir además compresores de aire para máquinas eléctricas, frenos, frigoríficos, etc.

Producción: Se ampliará la de reparaciones mecánicas en general y de 2.000 filtros para gasolina y aceite y 1.000 tejas para montar pistones con 10 compresores, al año.

Maquinaria nacional. Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.539.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicenté Sanchis Doñate.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 238.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones mecánicas, con tres tornos cilíndricos de 1 y 1,50 m. entre puntos y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Reparación de vehículos a motor, por valor de 360.000 pesetas.

Maquinaria nacional. Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 5.560.

MURCIA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: La Eléctrica del Segura. Emplazamiento: Fuente Alamo (Murcia).

Presupuesto: 103.087 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios de 1.010 metros, que cruzará varios predios de propiedad particular y centro de transformación de 10 KVA, y relación 4.500/220-127 para electrificación de los caseríos «Los Mayordomos-Urreas», del término municipal de Fuente Alamo.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez, 5.420.

Peticionario: La Eléctrica del Segura. Emplazamiento: Mazarrón-Aguilas (Murcia).

Presupuesto: 2.754.081 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica aérea trifásica, de circuito sencillo, a 33 KV., de 35 metros de longitud, capaz para 2.500 KV., con conductores de Aldrey de 95 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera y metálicos en celosía y aisladores de triple campana, que cruzará el ferrocarril Lorca-Aguilas, carreteras, caminos, líneas telefónicas, telegráficas, eléctricas y predios de propiedad particular.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 28 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez, 5.422.

OVIEDO

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Doña Elia López Poyán, en nombre propio y en el de los demás vecinos de Monasterio de Hermo (Cangas del Narcea).

Objeto: Instalación de una pequeña central en aquel pueblo, productora de

energía eléctrica y distribuidora entre los referidos vecinos.

Se compondrá de una turbina Pelton de 1,10 metros de diámetro exterior acoplada a dinamo de 2 KV. de potencia, con línea de transporte a la tensión de 160 V.

Presupuesto: Unas 150.000 pesetas.

Producción: Energía eléctrica para alumbrado.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 31 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, 5.516.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.

Localidad: Sevilla. Capital: 15.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico de entretenimiento de automóviles «Seat», y estación de servicio.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera, 5.535.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Juan Busquets Crusat, S. A.

Emplazamiento: Reus. Capital industria: 2.000.000 de pesetas.

Capital ampliación: Sin variación.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de construcción de maquinaria agrícola con la fabricación de aparatos cultivadores rotativos y aparatos motocultores.

Producción anual actual de la industria: 375 máquinas cosechadoras de arrastre y automotrices, 350 seleccionadoras-clasificadoras de cereales y semillas de siembras, 25 aventadoras de cereales, cinco corta-trituradoras de sarmientos, 15 clasificadoras de almendras y avellanas, 15 descascaradoras de almendras, 15 separadoras de almendras, 20 troceadoras de garrofas y limpiadoras de la semilla o «garrofin», 10 descascaradoras de palmito, 10 trilladoras, 25 limpiadoras clasificadoras de café y cacao, 40 limpiadoras clasificadoras de legumbres, 250 desgranadoras de maíz, 35.000 chapas perforadas, estampadas y alveoladas.

Producción ampliación anualmente: 500 aparatos cultivadores rotativos, 500 aparatos motocultores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores, 5.552.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Portland Iberia, S. A.
Emplazamiento: Término de Añover de Tajo.

Capital: 25.901,70 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar dos tanques metálicos, uno de gasolina de 5.000 litros y otro de gas-oil de 10.000 litros para el servicio de su fábrica de cemento.

Empleará maquinaria nacional.
Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por triplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.518.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Renilla, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalar con carácter provisional línea a 5.000 V. de unos 300 metros de longitud y alimentado por ella centro de transformación situado en Talavera de la Reina, zona ensanche del Prado de 400 KVA 5.000/220-127 V. para suministrar en baja con carácter público a un sector de dicha localidad; la energía será suministrada por las redes de alta de la Empresa peticionaria.

Capital empleado: 183.547 pesetas.
La maquinaria y materiales utilizados serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público para que los que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez días en esta Delegación de Industria.

Toledo, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.520.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Díaz Pérez-Gruoso.

Emplazamiento: Toledo.
Capital de la ampliación: 23.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un horno giratorio y una divisora.

Capacidad de producción: Se pasará de 500 kilogramos a 750 kilogramos de pan diario.

Empleará maquinaria nacional.
Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por triplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.517.

Peticionario: José Antonio Campanero Martínez.

Emplazamiento: Cabezamesada.
Capital: 122.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fábrica de tejas y ladrillos.
Capacidad de producción: 2.000 labores diarias.

Empleará maquinaria nacional.
Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por triplicado, en el plazo de diez días.

Toledo, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.519.

Peticionario: Don Benjamín Rey Rico.

Emplazamiento: Urda.
Capital: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de molino de piensos para uso público.

Capacidad de producción: Superior a 5.000 kilogramos en 24 horas.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.521.

* * *

Peticionario: Don Eugenio Ariza López.

Capital: 50.000 pesetas.
Emplazamiento: Tembleque.

Objeto de la petición: Instalar una industria de molino de piensos para uso público.

Capacidad de producción: Superior a 5.000 kilogramos diario.

Empleará maquinaria nacional.
Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.
5.522.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Ferrero Requena.

Emplazamiento: Valencia.
Capital: 865.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de alpargatas con suela de cáñamo y caucho; con la instalación de una máquina de cilindros para amasado y laminación de caucho regenerados y cargas, con electromotor de 15 HP y molinos con calefacción eléctrica.

Producción: Anterior, alpargatas pelotari, 150.000 pares al año; con la ampliación, alpargatas pelotari y botas, 160.000 pares al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza Alfonso el Magnánimo, 6, Delegación de Industria.

Valencia, 20 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
5.554.

* * *

Peticionario: Don Enrique Roig Bellver.

Emplazamiento: Benicalap.
Capital: 409.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su fundición con un cubilote de 0,85 metros cúbicos.
Producción de la ampliación: 75 toneladas de hierro fundido, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 9 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
5.556.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Santos Juanes Fontelles.

Emplazamiento: Puebla de Farnals.
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de reparación y construcción de maquinaria, instalando entre otras de menor importancia, las siguientes máquinas: un torno, una limadora, una fresadora, una soldadura eléctrica.

Producción: Reparación de maquinaria por valor de 100.000 pesetas, y construcción de cultivadores «Rotovator», 25 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 25 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
5.553.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Silvano Rived Gil.

Emplazamiento: Zaragoza
Capital: 355.000 pesetas.

Objeto: Ampliar las actividades del taller mecánico y cerrajería en construcción de grúas plumas, equipos basculantes y cajas para camiones.

Productos a fabricar: 40 unidades de grúas plumas de 300 kilogramos, al año; 40 unidades de 350 kilogramos, al año, y 50 volquetes hidráulicos al año.

Materias primas: Perfiles laminados, chapa de hierro, fundición de hierro, acero fundido, chapas de hierro, perfiles, palanquilla y acero redondos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, número 126.

Zaragoza, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Remon de Padreny.
5.559.

* * *

Dirección General de Minas
y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad de los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

ALMERÍA

- 39.018. «San Federico». Plomo, Félix.
- 39.026. «Cristina». Ilmenita, Mojácar.
- 39.027. «Magdalena». Ilmenita, Níjar.
- 39.029. «Barronal». Ilmenita, Níjar.
- 39.039. «David». Ilmenita, Cuevas de Almanzora y Vera.
- 39.055. «Preciosa». Manganeso, Níjar.
- 39.059. «Rosita». Hierro, Alboloduy.
- 39.061. «Amparo». Bentonita, Níjar.
- 39.064. «Rafael». Bentonita, Níjar.
- 39.065. «Blanca». Hierro, Alboloduy.
- 39.066. «Los Dos Emillos». Cobre, Huércal-Overa.
- 39.094. «María Mina». Plomo, Ríoja.

MADRID

Provincia de Madrid

- 1.759. «Pepito». Barita, Cadalso de los Vidrios.
- 1.811. «San José». Wolfram y estaño, Colmenar Viejo.
- 1.841. «María Luíslina». Wolfram, estaño y cobre, Bustarviejo y Valdemanco.

- 1.853. «María y de la Cruz». Wolfram. Hoyo de Manzanares.
 1.861. «San Manuel». Farita. Navalagamella.
 1.874. «Asunción». Sulfato de sosa. Madrid.
 1.879. «Rosa María». Cobre. Torrelodones.

Provincia de Toledo

- 3.098. «María Lucy». Flomo. Almorox.

PALENCIA

Provincia de Palencia

2808. «Santa Bárbara». Carbón. Salinas de Pisuerga.
 2912. «San Antonio». Carbón. Arbejal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustanciar reservas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

SUBDIRECCION DE EXPLOTACION

Se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares para construcción de artesanías en el núcleo de Valairanco del Guadiana (zona regable del canal de Lobón, Badajoz).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de situación de los solares, puede examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación del Guadiana, avenida del General Varela, número 12, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 13 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 20 de mayo de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

1.364.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de tres artesanías en el nuevo pueblo de Valdebotón (zona regable del canal de Montijo, Badajoz)

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposiciones, así como los planos de situación de los edificios, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación del Guadiana, avenida del General Varela 12, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas

del día 13 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 20 de mayo de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

1.363.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de cinco solares para construcción de artesanías en el núcleo de Guacajira (zona regable del canal de Lobón, Badajoz).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación de los solares, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación del Guadiana, avenida del General Varela, número 12, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de siete mil pesetas (7.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 13 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 20 de mayo de 1959.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (ilegible).

1.362.

Jefaturas Agronómicas

PALENCIA

Peticionario: Don Vidal Morante Fernández.

Emplazamiento: Respenda de la Peña.

Capital: 9.500 pesetas.

Objeto: Limpia de trigo.

Producción anual: 36.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en esta Jefatura por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Palencia, 8 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ramón Irazusta Tolosana.

1.939.

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE HUELVA-SEVILLA

SUBASTAS para enajenar productos maderables, correspondientes al año forestal 1958-59, en el monte «Coto La Matilla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicación este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrarán en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, consecutivamente, seis subastas para enajenar los productos maderables de los lotes que se citan al pie, que han de ser aprovechados en el año forestal 1958-59.

en el monte «Coto La Matilla», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados serán los que asimismo se consignan, en madera de «Eucalyptus globulus», aprovechando a misma hasta los cuatro centímetros, sin corteza.

Los subastas se celebrarán y adjudicarán provisionalmente, y los aprovechamientos se regirán en su ejecución por los pliegos de condiciones generales y económicas que se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla.

Para optar a las subastas, es condición indispensable la presentación del certificado profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera, con su correspondiente hoja de compras debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

Los precios de tasación son los que igualmente se indican a razón de 500 pesetas el metro cúbico, en pie y con corteza.

Los licitadores, que podrán concurrir a una o más subastas, deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza o fianzas provisionales del cinco por ciento del tipo o los tipos de tasación del lote o lotes a que opten. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito o depósitos hasta el diez por ciento del tipo o tipos de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desiertas las seis subastas o alguna de ellas se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del certificado profesional de la clase F antes indicado.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con los aprovechamientos subastados serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Primera subasta

Título: Lote número 1 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen 2.788.2758 metros cúbicos. Número de pies 10.000. Tasación 1.394.137,90 pesetas. Depósito provisional para concurrir a la subasta, 69.706,89 pesetas.

Segunda subasta

Título: Lote número 2 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen 2.381.8875 metros cúbicos. Número de pies 10.000. Tasación, 1.190.943,75 pesetas. Depósito provisional para concurrir a la subasta, 59.547,18 pesetas.

Tercera subasta

Título: Lote número 3 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen, 6.643.4976 metros cúbicos. Número de pies, 29.999. Tasación, 3.321.748,80 pesetas. Depósito provisional para concurrir a la subasta, 166.087,44 pesetas.

Cuarta subasta

Título: Lote número 4 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen, 7.547.0780 metros cúbicos. Número de pies 28.012. Tasación, para concurrir a la subasta, 188.676,95 pesetas.

Quinta subasta

Título: Lote número 5 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen, 10.604.8032 me-

tros cúbicos. Número de pies, 39.743. Tasación, 5.302.401,60 pesetas. Depósito provisional para concurrir a la subasta, pesetas 265.120,08.

Sexta subasta

Título: Lote número 6 del Quinto Tramo de Corta.—Volumen, 3.090.8408 metros cúbicos. Número de pies, 11.729. Tasación, 1.545.420,30 pesetas. Depósito provisional para concurrir a la subasta, 77.271,01 pesetas.

Sevilla, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gaspar de la Lama.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase F número en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de «Eucalyptus globulus», de metros cúbicos, cuya tasación es de pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar, bajo las responsabilidades consiguientes, que posee el certificado profesional reseñado, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición: metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha: metros cúbicos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) 1.379.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Gaudier, S. A.», Selva de Mar, 125-133, Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de ocho millones de metros de tejidos crudos de algodón y viscosilla para su transformación en blanco, teñido, mercerizado y estampado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1938, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Propia solicitante.

Domicilio: Selva de Mar, 125-133, Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: 8.000.000 aproximadamente de tejidos crudos de algodón y viscosilla.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Suiza y Oriente Medio.

Mercancía que ha de exportarse: Unos 8.000.000 de metros aproximadamente de tejidos viscosilla y algodón blanqueados, teñidos, mercerizados y estampados.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda y Suiza.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Aprestado, blanqueo, teñido, mercerizado y estampado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Selva de Mar, 125-133, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 3,5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 3,5 por 100.

Plazo señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: dos-tres meses.

Carácter de la concesión: Temporal (tres años).

Funcionamientos de la misma: Además de proporcionar divisas al Estado, totalmente liberadas por no haber contrapartida, dar trabajo a buena parte de las secciones de nuestra fábrica por falta de empresario, y que al trabajar a pleno rendimiento abaratarán los gastos generales en beneficio del precio a que se podrá producir para el mercado interior.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea, 5.661.

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 20 al 28 de abril de 1959, salvo aviso en contrario:

| | |
|--|----------|
| Franco franceses y argelinos ... | 8,50 |
| Libras esterlinas | 117,60 |
| Libras egipcias de Cuenta Convenio | 120,41 |
| Libras egipcias (billetes) | 75,00 |
| Libras de cuenta Islandia | 117,42 |
| Dólares | 42,00 |
| Dólares de cuenta (1) | 41,93 |
| Dólares canadienses | 43,30 |
| Liras | 6,72 |
| Franco suizos libres | 970,31 |
| Franco suizos de cuenta Convenio | 968,85 |
| Escudos libres | 146,08 |
| Escudos de cuenta Convenio | 145,86 |
| Franco belgas | 84,00 |
| Franco Congo belga (billetes) ... | 83,46 |
| Florines | 1.105,26 |
| Coronas suecas | 8,11 |
| Coronas danesas | 6,08 |
| Coronas noruegas | 5,88 |
| Deutsche Marks | 10,00 |
| Schillings austriaco (billetes) ... | 1,60 |
| Franco marroquíes (billetes) ... | 10,00 |
| Cruceiros (billetes) | 28,00 |
| Pesos mejicanos | 3,00 |
| Pesos colombianos (billetes) | 4,30 |
| Pesos uruguayos (billetes) | 3,95 |
| Soles (billetes) | 1,25 |
| Bolívares (billetes) | 11,50 |

Madrid, 20 de abril de 1959.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumanía, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 13 de abril de 1959 por la que se nombra a don Julián Juárez Ugena Vocal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Santander, en sustitución de don Estanislao Par Montojo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de diciembre de 1958 se nombró el Tribunal que de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, informado por la Orden de 13 de mayo de 1954, ha de juzgar los exámenes convocados por Orden de 13 de junio del mismo año para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Santander. Tribunal cuya composición se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero del año en curso.

Ante la imposibilidad de que asista a dichos exámenes por repentinias e ineludibles necesidades del servicio don Estanislao, Jefe de Negociado de la Dirección General de Turismo, que había sido nombrado Vocal de dicho Tribunal, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el citado funcionario quede sustituido en el mismo Tribunal, y también como Vocal, por don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información y Documentación de la citada Dirección General de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

MADRID

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza definitiva que en su día prestó el contratista don Francisco Gálvez Alcaraz para responder de las obras de 89 viviendas «protegidas», cuatro tiendas, un club y almacenes y un salón en sótanos, en el sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo, de Madrid, núcleo de la clase media, manzana «M», para la Constructora Benéfica «El Hogar del Empleado», y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público de cuantas personas naturales o mación y Documentación de la citada jurídicas se crean con derecho a ello pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación provincial, sita en Marqués de Cubas, número 19, Madrid, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Delegado provincial, Amador Fernández,

5.658.

Por haberse solicitado de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza definitiva que en su día prestó el contratista don Francisco Gálvez Alcañaz para responder de las obras de 69 «viviendas protegidas» y 12 tiendas en el sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo de Macrid, núcleo de la clase media, manzana «E», para la Constructora Benéfica de «El Hogar del Empleado», y para dar cumplimiento a lo que preceptúan las legislaciones vigentes, se hace público de cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho a ello, pueden presentar sus reclamaciones ante esta Delegación Provincial, sita en Marqués de Cubas, número 19, Madrid, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Madrid, 14 de abril de 1959.—El Delegado provincial, Amador Fernández. 5.659.

BARCELONA

Se convoca concurso-subasta, con arreglo al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la construcción de ciento treinta y una viviendas de «renta limitada» del grupo II, segunda categoría, en Barcelona (San Andrés del Palomar), de la que es promotor la Entidad Benéfica-Constructora «Viviendas del Consorcio Eucarístico».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintiocho millones setecientos treinta mil novecientos veinticuatro pesetas con doce céntimos (pesetas 28.730.924,12).

La fianza provisional, para poder participar en el concurso-subasta ha de constituirse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Mesa por un importe de doscientas veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (223.654,62 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona (Princesa, 3. 4.º) durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que termine dicho plazo. Si este último fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del siguiente día hábil.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión y tendrá lugar en el despacho del Delegado provincial (Vía Lavetana, núm. 39, segundo) ante el Notario que en turno corresponda.

La Sociedad promotora gozará del derecho de tanteo respecto a la ejecución de las obras.

El proyecto completo y pliego de condiciones para la construcción de las viviendas se hallan de manifiesto en las oficinas de la referida Delegación Provincial (Princesa, núm. 3. 4.º) durante los días y horas hábiles.

Los licitadores presentarán la documentación precisa para participar en el presente concurso-subasta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 78 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En todo lo no previsto serán de aplicación las normas contenidas en el pliego de condiciones económicas y jurídicas aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda en 21 de febrero de 1956, y registrarán también en lo no previsto en este último los preceptos de la legislación general de Obras Públicas de contratación administrativa y de la legislación social.

Todos los gastos ocasionados por la celebración de este concurso-subasta, in-

cluido este anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Barcelona, 13 de abril de 1959.—El Delegado provincial, Vicente Martorell. 1.369.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

INSTITUCION SINDICAL «VIRGEN DE LA PALOMA»

Se convoca concurso público para la adquisición de maquinaria, útiles, herramientas, material escolar y mobiliario, con destino a los Talleres y Aulas de este Centro, por un importe de presupuesto máximo de contratación de novecientas treinta y seis mil ciento treinta y cinco pesetas (936.135).

Las personas, entidades o empresas a quienes pueda interesar este concurso podrán examinar el pliego de condiciones que ha de regir para el mismo, en esta Institución Sindical, calle de Francos Rodríguez, número 114, de esta capital, teléfono 33-27-00, en horas de oficina, de nueve a 14,30 horas.

El plazo de presentación de pliegos para dicho concurso termina el próximo día 6 de mayo, a las 14,30 horas, celebrándose la apertura de los mismos el día 8 del citado mes, a las dieciséis horas, en la Sala de Juntas de dicho Centro.

Madrid, 14 de abril de 1959.—El Presidente, José Fernández Celia. 1.382.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CORDOBA

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de febrero, se anuncia el concurso público para adquirir un camión-remolque con destino a la plataforma para el traslado de apisonadoras, tractores, etc., para los servicios de la Sección de Vías y Obras Provinciales, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se une al correspondiente expediente, siendo las características de este camión-remolque las siguientes:

Camión Diesel de chasis corto, de 150 HP. de potencia mínima, para arrastrar una plataforma con carga de 16 Tm. y dispositivo de acoplamiento al sistema de frenos de aquélla.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose éstas en la forma prevista en el número primero de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de septiembre de 1956, en el registro de entrada de la Corporación, en las horas de las diez a las doce y días hábiles, con sujeción al modelo que a continuación se publica, reintegradas con timbres del Estado por valor de seis pesetas y timbres provinciales también de seis pesetas, debiendo acompañarse a las proposiciones el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, recibo corriente de la contribución industrial o el alta correspondiente, una declaración jurada en la que el licitador

afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Memorias, informes y cuantas modificaciones le sugieran, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones para la mejor realización del contrato.

Las Empresas o Societades que tomen parte en este concurso, además de acompañar a sus proposiciones los documentos a que se refiere el párrafo anterior, unirán la certificación que señala el artículo quinto del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de fecha 13 de mayo de 1955, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 149, de fecha 29 del mismo mes y año.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil que siga al último de los señalados para la admisión de los mismos, en el salón de sesiones de esta Excm. Diputación Provincial, bajo mi presidencia o la del señor Diputado en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario general de la Corporación o quien haga sus veces, que dará fe; en la apertura de pliegos se tendrá en cuenta lo prevenido en el apartado c) de repetida Orden del Ministerio de Industria.

La garantía provisional exigida es la de veintitrés mil pesetas, y podrá constituirse en la Depositaria de estos Fondos o en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos públicos de los señalados en el artículo 76 del Reglamento de Contratación antes mencionado y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 14 de septiembre del pasado año 1956, por el que se modifica el número 2 del citado artículo 76, y créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor de sus acreedores directos, siempre que sean éstos los que hayan de hacer el depósito como licitadores; la garantía definitiva será la suma que represente el 6 por 100 del importe del remate, y podrá constituirse en igual forma que la provisional; pero si ésta se hace en la Caja General de Depósitos habrá de situarla en la sucursal de la misma en esta capital.

El adjudicatario del servicio estará obligado a entregar el camión-remolque en el plazo de sesenta días después de la adjudicación definitiva, obligándose asimismo a garantizar su funcionamiento en el plazo máximo de cien días de trabajo o de un año, a partir de la fecha de la recepción provisional, comprometiéndose a corregir cuantas deficiencias se presenten, así como a sustituir los elementos defectuosos de fabricación.

El importe de este camión-remolque se abonará con cargo al capítulo octavo, artículo primero, partida 216, «Resultas», en la forma siguiente: El 50 por 100, en el acto de la entrega del camión-remolque; un 25 por 100, a los cincuenta días de trabajo o transcurridos seis meses del plazo de garantía, y el resto, a los cien días de trabajo o terminación del plazo de garantía.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de admisión de pliegos, en los días y horas hábiles.

El rematante queda obligado al pago del importe de cuantos anuncios se publiquen en periódicos oficiales como no oficiales y de la formalización del contrato y, en general, todos los gastos que ocasione la licitación, con inclusión del impuesto de derechos reales, timbres, contribución industrial del contrato y demás impuestos establecidos o que en lo sucesivo se creen.

Por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento al párrafo segundo

del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, y que para la adquisición del camión-remolque no se precisa autorización alguna, quedando cumplido, por tanto, el párrafo tercero del citado artículo 25 del Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión de con domicilio en la casa número de la calle enterado del concurso anunciado por la Excm. Diputación Provincial según convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha y en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha así como del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición del camión-remolque con destino a los servicios de la Sección de Vías y Obras Provinciales, ofrece uno para venderlo a dicha Corporación Provincial en el precio de (en letra) pesetas, y se comprometo a cumplir cuantas condiciones se expresan en el pliego de condiciones indicado y disposiciones del Reglamento de Contratación, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en el pliego de condiciones referido

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba, abril de 1959.—El Presidente.

1.370.

LEON

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación del camino vecinal de «Casares por Cubillas, a la carretera de La Pola de Gordón a San Pedro de Luna, número P-48», y reparación del de «Casares a Villamanín, número P-50».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas setenta y tres mil novecientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos.

La fianza provisional es de sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de veinte meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de que habita en provisto de carnet de identidad número expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de del camino vecinal de número y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 13 de abril de 1959.—El Presidente (ilegible).

TOLEDO

Se saca a subasta la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme del camino vecinal de Chozas de Canales, al Puente de Guadarrama, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 581.993,09.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en sobre cerrado, reintegradas debidamente, y en sobre abierto el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza provisional de 11.639,86 pesetas, hasta las doce horas de la mañana de la fecha de terminación del plazo.

El proyecto y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Negociado, donde pueden ser examinados durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada en que afirmen bajo su responsabilidad no estar comprendidos dentro de lo que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación vigente sobre incapacidad e incompatibilidad, así como el carnet de Empresa, con responsabilidad o, en su defecto, presentar certificación expedida por la Delegación de Sindicatos en la que se acredite tenerlo solicitado y no haberse expedido dicho documento hasta la fecha.

La apertura de pliegos se verificará el siguiente día hábil a la terminación de la presentación de proposiciones.

Toledo 2 de marzo de 1959.—El Secretario, Salvador Juárez Capilla. — Visto bueno, El Presidente, Tomás Rodríguez Bolaño.

901.

A y u n t a m i e n t o s

BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle de Pardo, entre el paseo de Fabra y Puig y la calle del Cardenal Tedeschini, bajo el tipo de pesetas 1.013.471,84, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dieciocho meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 20.202,16 pesetas; la definitiva será de cuatro por ciento del precio de adjudicación y la complementaria en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 64,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Pardo, entre el paseo de Fabra y Puig y la calle del Cardenal Tedeschini, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

5.584.

• • •

Se anuncia subasta de las obras de pavimentación de la calle de Cartagena, entre la ronda del Guinardó y la avenida de la Virgen de Montserrat bajo el tipo de 2.573.980,92 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dieciocho meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 43.609,70 pesetas; la definitiva y la complementaria, en su caso, se deducirán en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 154,50 pesetas,

se redactarán con arreglo a este modelo: «Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Cartagena, entre la ronda del Guinardó y la avenida de la Virgen de Montserrat, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos, por pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación, de la Casa Sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a partir de las diez horas desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 9 de abril de 1959.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Girónés.
5.585.

GRANADA

Don Lorenzo Cañadas Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orgiva, de la provincia de Granada.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de marzo último, ha acordado anunciar las obras de construcción de un mercado municipal, las cuales tienen un presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas pesetas cuarenta y seis céntimos (pesetas 1.448.500,46).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta ciudad, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de treinta y ocho mil novecientas setenta pesetas (38.970) en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación. Son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del indicado Reglamento a los veintún días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en el indicado plazo hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a las partidas consignadas para este fin en los presupuestos extraordinarios al efecto tramitados por este Ayuntamiento.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciados los pliegos de condiciones para esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del citado Reglamento de Contratación, no se presentó reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Modelo de proposición (Timbre: seis pesetas)

Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un mercado municipal en Orgiva:

Don con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de construcción de un mercado municipal en Orgiva, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de de 1959, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos, o bien con la baja de por ciento—en letra—sobre los precios tipo).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

..... a de de 1959.

(Firma del proponente.)

Orgiva, 7 de abril de 1959.—El Alcalde.
1.371.

SEVILLA

Aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero del año en curso, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta pública para adquirir cuatrocientas toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la floculación y depuración de las aguas a impulsar por la Estación Municipal de Filtraje, sita en el término de La Algaba (Sevilla), se convoca subasta pública, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, para contratar el expresado suministro, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientos ochenta mil pesetas (1.380.000).

El acto se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el señor Alcalde o Capítular en quien delegue y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto de la apertura de plicas.

Desde el día siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de la plica, se podrán presentar los pliegos de proposiciones y documentos que se les une, en sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, y en los que se pondrá la

inscripción. «Proposición para tomar parte en la subasta pública para la adquisición de productos químicos con destino a la floculación y depuración de las aguas que impulse la Estación Municipal de Filtraje», acompañados de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional por valor de veinticinco mil setecientas pesetas (pesetas 25.700), y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación Municipal y el séptimo de los pliegos aprobados, en las oficinas del Registro General de la Secretaría Municipal, dentro de los días hábiles comprendidos entre las diez y las trece y treinta horas.

La garantía definitiva que habrá de constituir el contratista al que definitivamente sea adjudicado en suministro ascenderá a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientas pesetas (51.400 pesetas), cuya constitución habrá de verificarse dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

Será obligación del contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, así como del reintegro total del expediente con arreglo a la Ley del Timbre.

El plazo de entrega de la totalidad del suministro será el de dos meses (2), a contar desde la fecha en que se comunicada la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la licitación se encuentran de manifiesto en el Negociado de Aguas de la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por los interesados a partir de la fecha de publicación del presente edicto y hasta el mismo día de la celebración de la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se otorga con arreglo al artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la celebración de esta subasta.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente forma:

«El que suscribe, vecino de con domicilio en la calle (o plaza) de número contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla el suministro de los productos químicos que a continuación se especifican, en la cantidad que también se expresa, con destino a la floculación y depuración de las aguas a impulsar por la Estación Municipal de Filtraje, sita en el término de La Algaba (Sevilla).

400 toneladas de sulfato de alúmina (SO₄ 3 AL₂), con riqueza del 11 por 100 de óxido aluminico (AL₂ O₃), a razón de (consignese en letra el precio de la tonelada y el total del suministro).

O su equivalencia en peso:

11 x 400 toneladas de sulfato de alúmina (SO₄ 3 AL₂), con riqueza de n por ciento de óxido aluminico (AL₂ O₃) al precio de (consignese en letra el precio de la tonelada y el total del suministro).

El proponente que suscribe hace constar su conformidad con las condiciones fijadas en los pliegos correspondientes y con todo lo consignado en el expediente respectivo.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 10 de abril de 1959.—El Alcalde (ilegible).
1.366.

V I G O

Hago saber: Que el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero próximo pasado, acordó aprobar las bases que han de regir en el concurso para el establecimiento de un supermercado en la ciudad de Vigo, y que son del siguiente tenor:

Objeto del concurso

Artículo 1.º Es objeto del concurso la concesión y ocupación de los locales situados en el sótano de las obras en período de ejecución del Mercado del Progreso, con superficie aproximada de 600 metros cuadrados, con doble entrada al nivel de la calle de Queipo de Llano, para el establecimiento de un supermercado en la ciudad de Vigo.

Requisito que han de cumplir los concursantes

Art. 2.º Los concursantes habrán de poseer certificación de adheridos expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y presentarán proyectos por duplicado adaptados a los locales objeto de ocupación que reúnan las condiciones mínimas exigidas por el citado Organismo.

Plazo de concesión

Art. 3.º Será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, sin que pueda exceder de veinte años, y comenzará a contarse a partir del término en que se acuerde la concesión.

Canon

Art. 4.º El canon que el concesionario ha de satisfacer al Ayuntamiento durante el tiempo de la concesión por la explotación del supermercado será de 0,30 por 100 sobre la venta bruta del mismo, pudiendo también ser un canon progresivo o cantidad determinada, siendo susceptible de ser revisada esta cifra a petición del concesionario durante el período de concesión.

Reversión

Art. 5.º El supermercado, con todas sus instalaciones, revertirá libremente al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento al término del plazo de concesión.

A este efecto el concesionario se compromete a conservar el edificio en las debidas condiciones, viniendo obligado a realizar cuantas obras el Ayuntamiento o la Alcaldía consideren necesarias para asegurar su conservación.

La misma obligación contrae en relación con todas las instalaciones existentes, instalación de luz y agua, servicios sanitarios, etc., salvo aquellos desperfectos y desgastes ocasionados por el uso natural de las cosas o servicios.

Depósito provisional y fianza definitiva

Art. 6.º El depósito provisional será de 25.000 pesetas, y la fianza definitiva, en su caso, de 100.000 pesetas en metálico o en valores del Estado, incluidas las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España, las obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y obligaciones del Ayuntamiento constituidas en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, con las formalidades que determina la Ley.

Obligaciones que contrae y derechos que adquiere el rematante

Art. 7.º Obligaciones.

a) A ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado en el plazo que se determinará en el momento de la adjudicación.

b) A satisfacer periódica y puntualmente el canon propuesto de la explotación a partir del momento en que el supermercado esté abierto al público.

c) A cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Vigo, aun cuando no hubiesen sido particularmente citados.

d) A permitir que en cualquier momento la Alcaldía o quien por su delegación la represente pueda inspeccionar el estado de conservación de todas sus instalaciones.

e) A adoptar todas aquellas disposiciones que mejor convengan, especialmente durante la ejecución de las obras, en evitación de daños a las personas o cosas, y de producirse éstas serán de cuenta del rematante las indemnizaciones que los afectados puedan reclamar por daños y perjuicios.

f) El concesionario queda obligado a reparar e indemnizar cualquier perjuicio que se irrogue al Municipio por haber dejado de cumplir alguna obligación de las estipuladas.

g) En lo referente a la ejecución de las obras y explotación del supermercado, el concesionario tiene el carácter de patrono de las mismas, y, por lo tanto, será de su incumbencia el estricto cumplimiento de todas las obligaciones legales que como tal patrono le correspondan con arreglo a la legislación social en vigor.

Asimismo durante la explotación habrá de observar rigurosamente la legislación vigente.

h) A no cambiar el destino de los locales, por ser la explotación precisamente para supermercado.

Art. 8.º Derechos.

a) A ser puesto en posesión del pabellón destinado a supermercado, sito en el Mercado del Progreso, mediante la firma de la correspondiente acta.

b) A que se le expida la correspondiente licencia para la terminación de las obras exenta del pago de arbitrios.

c) A la devolución de la fianza definitiva una vez que termine la concesión y aprobada la recepción definitiva sea autorizado para la explotación del supermercado.

Derecho de tanteo al término de la concesión

Art. 9.º Se reserva al adjudicatario el derecho de tanteo para cuando, finalizado el plazo de esta concesión, el excelentísimo Ayuntamiento abra nuevo concurso para la adjudicación de los servicios de supermercado. Este derecho de tanteo quedará sin efecto si el Ayuntamiento se ve obligado a denunciar o resolver la presente concesión por incumplimiento de alguna de sus obligaciones por el concesionario.

Obligaciones que contrae y derechos que adquiere el Ayuntamiento

Art. 10.º Obligaciones:

a) A poner en posesión del adjudicatario en el plazo de ocho días a contar del de la adjudicación los mencionados locales.

b) A facilitarle gratuitamente las licencias y autorizaciones necesarias para la terminación de las obras.

c) A recibirlas cuando se compruebe, mediante las formalidades que establece el pliego de condiciones de la obra, que han sido debidamente ejecutadas de acuerdo con el proyecto o las modificaciones o variaciones autorizadas por la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

g) A ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos municipales que afecten a la concesión y a los que le obliguen las presentes bases.

Art. 11.º Derechos:

a) A recibir periódica y puntualmente el canon estipulado por la explotación que se fija por períodos quincenales.

b) A entrar en posesión del edificio con todas sus instalaciones al término del plazo por el que hace la concesión. Para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de este derecho deberá advertir al arrendatario con un mes de anticipación a la terminación del plazo de arriendo o de cualquiera de sus prórrogas su voluntad de dar por terminado el contrato, pues de no mediar esta notificación previa el contrato se entenderá prorrogado por la tónica por una anualidad más.

c) A ejercer en el supermercado las funciones de vigilancia y control a que le autorizan la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, así como el Reglamento de Mercados, cuyo control se extenderá a todas las operaciones de venta con la amplitud que estime necesaria en el caso de que el canon haya de abonarse en forma de porcentaje sobre tales ventas.

d) A rescindir y dejar sin efecto la concesión, con pérdida de la fianza definitiva, en los siguientes casos:

Primero. Por no comenzar las obras en el plazo señalado contado a partir de la adjudicación definitiva después de puesto en posesión el concesionario de los locales y de un ejemplar del proyecto aprobado.

Segundo. Por interrumpir las obras sin causa justificada durante un plazo que exceda de treinta días.

Tercero. Por no acomodarse la ejecución de las obras al proyecto aprobado o a las variaciones autorizadas después de estar oficialmente advertido el adjudicatario de la inobservancia de las estipulaciones contractuales.

Cuarto. Por no tener en estado de buena conservación el edificio, sus instalaciones y servicios, ejecutando para ello, bajo la dirección del Arquitecto municipal, cuantas obras sean precisas con conocimiento de la Alcaldía; no permitir la fiscalización del edificio, no satisfacer a su vencimiento el canon estipulado, destinar el edificio a otros fines que no sean de supermercado; en general, dejar incumplida cualquiera de las obligaciones que se consideren esenciales y que el concesionario adquiere como consecuencia de la adjudicación.

Art. 12. En relación con la instalación del supermercado, si e. rematante no clera comienzo a las obras en el plazo señalado o las interrumpiera sin causa justificada más de quince días, satisfará la multa de cien pesetas cada día durante los quince siguientes. El no comienzo de las obras o su interrupción sin causa justificada durante el plazo de un mes será considerado como motivo de rescisión.

Art. 13. La concesión se otorga a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda este pedir modificación de las condiciones establecidas, y entre éstas la de mayor plazo para la explotación.

Art. 14. El bastanteo de poderes se encomienda al señor Secretario general Letrado don José María Blanco y Pérez de Camino.

Art. 15. El rematante cumplirá en lo que a la adjudicación de la obra se refiere, e igualmente en cuanto a su explotación, todas las disposiciones legales de carácter laboral, protección a la industria nacional, etc.

Art. 16. Las obras deberán quedar finalizadas en el plazo de cuatro meses,

contados a partir de la fecha de la adjudicación.

Art. 17. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar discrecionalmente la concesión, pudiendo hacerlo a favor de la propuesta que estime conveniente, aun cuando no sea económicamente la más ventajosa, o, en su caso, de declarar desierto el concurso.

A los efectos de los artículos primero y segundo de las presentes bases y de acuerdo con las directrices fijadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace constar la conveniencia de que la superficie de 600 metros cuadrados sea dividida en dos partes, una de ellas destinada a la venta al público, con una dimensión aproximada de 350 a 400 metros cuadrados, y la restante a almacén y cámaras frigoríficas, así como también que el concesionario consulte con la Sección Técnica de Organización de Supermercados a fin de que el proyecto de obras a realizar no adolezca de defectos que posteriormente pudieran causar mutuos inconvenientes.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado de las condiciones del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Vigo para el establecimiento de un supermercado, opta al mismo y presta su plena conformidad a dichas condiciones, que se obliga a respetar fielmente, a medio de la siguiente proposición:

1.º Señala como plazo de concesión el de ... años.

2.º Se obliga a satisfacer el siguiente canon:

3.º Acompaña resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional de 25.000 pesetas.

Alcaldía de Vigo, 10 de abril de 1959.
1.377.

CALASPARRA

Don Jesús Martínez-Corbalán Beyret, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber. Que a las doce horas del día siguiente (y si fuere festivo, el posterior) al en que se cumplan veinte hábiles, a contar desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a la subasta del aprovechamiento de esparto de los montes de propios en la campaña de 1959, atorados en 7.426 Qm., con el precio base de 1.485.200 pesetas, a razón de 200 pesetas el quintal métrico, en pie, con la debida autorización del Distrito Forestal.

El precio de adjudicación será abonado por el rematante en su 50 por 100 dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el resto, por iguales partes, en los meses que resten para la terminación del aprovechamiento, que se fija el 31 de diciembre de 1959.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Se registrará la subasta y el aprovechamiento por el citado pliego, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones relativas al aprovechamiento de esparto de los montes de propios.

Los licitadores habrán de depositar la garantía provisional de 44.556 pesetas, y

la definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación. Las proposiciones, debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que se inserta, podrán presentarse en los veinte días primeramente citados, de las nueve a las catorce horas y en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pueda hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentadas

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta a de de

Calasparra, 14 de abril de 1959.—El Alcalde.—El Secretario.
1.376.

EL TIEMBLO

El primer día hábil siguiente a aquel en que transcurran veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila», tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Avila y el Secretario del Ayuntamiento, encargado de dar fe del acto, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable de 1.134 pinos secos, con volumen de 945 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, que, procedentes del monte 89 del Catálogo de los propios de este Ayuntamiento, se encuentran, cortados y pelados, constituidos en los depósitos municipales de El Tejar, Recaudador y Navalpino.

El precio base de esta subasta es el de seiscientos veinticinco mil quinientas noventa pesetas, y el precio índice asciende a setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del presentador, y extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de seis pesetas.

A la proposición se acompañará, por separado, resguardo de haber constituido fianza provisional del tres por ciento del precio base de la subasta; declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en

causa de incapacidad e incompatibilidad de las que enumeran los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; documento de identidad; certificado profesional; y hoja de compras de las correspondientes al mismo que desee utilizar; y poder notarial bastanteado, si concurre a la subasta en nombre de otra persona o entidad.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias aprobadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Avila e insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 128, de 24 de octubre de 1953, y el de las económicas aprobado por este Ayuntamiento para esta subasta, y que se hallen de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El rematante a quien se adjudique el aprovechamiento viene obligado a abonar al Ayuntamiento, con independencia del valor de la subasta, los gastos de corta, pela y desembosque de la madera, que ascienden a noventa y cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta céntimos.

Los pagos del importe de la subasta se harán en la forma y plazos siguientes: diez por ciento para mejoras del monte 89 en la Jefatura del Distrito Forestal de Avila, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta; cuarenta y cinco por ciento del valor de la subasta en Arcas de este Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el cuarenta y cinco por ciento restante, también en Arcas Municipales, dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del rematante adjudicatario los gastos de anuncios, escrituras, timbres, etc., desde la iniciación del expediente hasta su terminación.

Para lo no previsto en los pliegos de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don de ... años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila», de fecha ... de ... del año actual, para la enajenación del aprovechamiento de 1.134 pinos, con volumen de 945 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes del Monte 89 del Catálogo de Avila, de la pertenencia del Ayuntamiento de El Tiemblo, se comprometo a tomar a su cargo referido aprovechamiento y ofrece la cantidad de ... pesetas con ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional de la Clase número ... y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras presentada en el día de la fecha de la subasta

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

El Tiemblo, 30 de marzo de 1959.—El Alcalde (ilegible).
1.342.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital en expediente promovido a nombre de don Manuel Eugenio Rodríguez Chappory, representado por el Procurador don Manuel Muntesa Marín, sobre unión de apellidos, en cuyo escrito inicial expone: Que el solicitante, don Manuel Eugenio Rodríguez Chappory, se halla casado con doña María de la Concepción Bisquerra Sainz de Llanos y son naturales de Málaga y Valladolid, respectivamente, y que los hijos del matrimonio, María Eugenia y Luis Rodríguez Bisquerra, habían nacido en Madrid, e Irma Rodríguez Bisquerra, en Palma de Mallorca, y que siendo el apellido Rodríguez tan generalizado en España, y habiendo fallecido el padre de don Manuel Eugenio Rodríguez Chappory, había sido éste más conocido por la unión de sus apellidos que por el paterno que le correspondía, dándose el caso de que sus hijos, tanto en los testamentos a que asistían como en distintos lugares y Centros oficiales, se les denominase con los apellidos Rodríguez-Chappory, dando lugar a confusión y situaciones comprometidas, y que para evitar estas confusiones y errores que continuamente se estaban dando, y por los motivos sentimentales que movían al solicitante, cual era el perpetuar en su descendencia sus apellidos paterno y materno, se estaba en el caso de adicionar los apellidos Rodríguez-Chappory.

Lo que se hace saber por medio del presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación del presente.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Juez de Primera Instancia Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
3.642.

En virtud de providencia dictada en este día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número diecinueve de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra don Miguel Vilar Bartual, hoy como actual poseedor de la finca hipotecada don José Zanón Sancho, que se celebrará por tercera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de mayo próximo, a las doce de su mañana, por haber sido declarada sin efecto la anteriormente celebrada en cuanto a la finca único objeto de subasta:

Cuarta.—Casa de baños, con terrenos eriales de la misma anexo, en término de Montañejos, partida de Fuente de Baños partido judicial de Viver, provincia de Castellón, de cabida toda una hanegada tres cuartos, aproximadamente, equivalentes a catorce áreas cincuenta y cuatro centiáreas, con sus entradas y salidas; lindante: por el Norte, el río Miarres; por el Este, con tierras de Pedro Salvador; Sur, con el camino de la Fuen-

te de Baños, y por el Oeste, Piedras de Morón, que recae al río.

Y se advierte a los licitadores: Que la indicada subasta de la referida finca sale sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de ciento sesenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos; que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.
5.622.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en el juicio universal promovido ante el mismo sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe García Jiménez natural de Chamartín, provincia de Avila, que falleció en Madrid el día veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en estado de casado con doña Adelaida López Sánchez, y bajo el testamento otorgado en Avila a veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario don Pedro Manuel Casado Gulo, por el que, después de hacer un legado a su esposa instituye a ésta heredera en usufructo vitalicio y con revelación de fianza en el remanente de sus bienes, y herederos nudo-proprietarios, en los que se consolidará el pleno dominio al extinguirse el usufructo anterior, a los parientes del testador que les corresponda con arreglo a la Ley; se llama a los que se crean con derecho a dichos bienes para que comparezcan a deducirlo ante dicho Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, haciéndose constar que los que han promovido el juicio son los primos de causante doña Eufemia, don Andrés, doña Felicitana, doña Marcelina y doña Leandra García Jiménez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.
3.672.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad por providencia de fecha siete de mayo del corriente año, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don

José Belmonte Cruz, nacido el doce de agosto de mil novecientos uno, natural de Baza (Granada), hijo de Ramón y de María, de estado casado con la instantante de este expediente, doña Carmen Herrera Delgado, se expide el presente a los efectos que determina el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, 13 de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Cándido Mola.
2.076 1.º 20-4-1959

HUELVA

Don Fernando Alonso Embid, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de José Pérez Rodríguez, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Camilo y de Dolores, soltero, natural de Monforte de Lemos (Lugo), y vecino que fué de esta capital, donde falleció en el vapor pesquero «Osa Mayor» el día 23 de mayo de 1958, no teniéndose noticias de la existencia de ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

En su virtud, se anuncia la muerte intestada del referido causante, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del mismo para que dentro del término de treinta días comparezcan haciendo uso de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide este edicto dimanante de dicho expediente, que se instruye de oficio.

Dado en Huelva a once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Fernando Alonso Embid.—El Secretario, P. S. (ilegible).
2.100.

PUENTEDEUME

Don Ramón Bermúdez Couso, Juez de Primera Instancia de Puente deume y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Manuel Manso Abella, que se ausentó de esta villa de Puente deume para la República Argentina hace más treinta años, cuyo expediente instó su hija doña Manuela Manso Manso, asistida de su esposo, don Manuel Martínez Martínez vecinos de esta villa.

Dado en Puente deume a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario, Francisco Portela.
5.662. 1.º 20-4-1959

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal del número dos de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 518 del año 1958 instado por don Francisco Martín Consuegra, Abogado en ejercicio, en nombre de Universo, S. A., contra doña María del Carmen Cuyás Ortiz, declarada en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la misma, que se halla en ignorado paradero,

para que el día veintiocho del mes actual, a las nueve y treinta de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, al objeto de prestar confesión en juicio, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Juez municipal, Manuel Martín y Martín-Cruz, 5.663.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Militares

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 38 de 1956 Ramiro López San Isidro.—(800-58).

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 30 de 1956. Jcsé Bretal Sampedro.—(799-58).

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 87 de 1955. Avelino Hermo Pérez.—(798-58).

El Juzgado de Instrucción de Sagunto

deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 98 de 1954, Isidoro Uriarte Cearreta.—(937-57).

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 134 de 1957 Petra Avendaño Fernández.—(1.679-1959).

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 20 de 1956. Moisés Pérez Blanco.—(2.280-58).

El Juzgado de Instrucción de Albacete deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario número 296 de 1941. Juan González García y Juan Romero García.—(5.432-56 y 1.986-58).

El Juzgado de Instrucción de Almadén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 52 de 1955. Andrés González García.—(1.647-59).

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 154 de 1957 Antonio Rodríguez Giménez.—(1.650-57).

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 104 de 1959. Antonio Serrano Navea.—(1.655-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 474 de 1947, Juan Roig Bonet.—(1.658-59).

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 13 de 1959. Rafael Luardi Gato.—(1.661-59).

El Juzgado de Instrucción de Daroca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 26 de 1951. Félix Fermín Bueno Sánchez.—(1.662-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 157 de 1957. Ángel Rojo García.—(1.670-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en la causa número 61 de 1958 Alfredo Martínez Ferrnchel y José Ferosnel García.—(1.672-59).

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario 10 de 1944, Oreste Mentasti Martínez y José Gutiérrez Terrés.—(1.673-59).

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 118 de 1954. José León Rodríguez.—(1.676-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 8 de febrero de 1958 por Cementos-Alba, Sociedad Anónima:

6.250 acciones al portador, de 5.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas; números 25.001 al 31.250 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Secretario Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla, 5.652.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio, a petición propia, don José Pérez del Camino y Ruiz, vecino de Bilbao.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el plazo de tres meses puedan reclamar contra

su fianza profesional, cuya devolución se solicita.

Valladolid, 10 de abril de 1959.—El Presidente, Marcelino Pertejo, 5.638.

• • •

BANCA INDUSTRIAL DE BARCELONA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, en la Ley de Sociedades Anónimas se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 3 de junio, a las dieciocho horas, y, en su caso, en segunda, a la misma hora del siguiente día 4, en el domicilio social, plaza de Obispo Urquinaona, número 11, de esta ciudad, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958 y resolución sobre distribución de beneficios.

2.º Renovación parcial del Consejo.

3.º Designación de los accionistas censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio de 1959.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de diez o más acciones serie A y B, o los que no poseyendo este número se agrupen conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sociales.

Para concurrir a la Junta será necesario presentar tarjeta de asistencia, que se facilitará a los señores accionistas que la soliciten, con cinco días de antelación, como mínimo, al señalado para la celebración de la Junta y que en aquella fecha figuren inscritos en el libro registro de socios.

Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionistas que tenga de-

recho de asistencia, confiriéndole la representación por escrito y con carácter especial para esta Junta todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley.

Barcelona, 15 de abril de 1959. 5.651.

• • •

PAPELERA DEL MIJARES, S. A.

HERNANI (GUIPUZJCOA)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social (barrio de la Florida, número 48, de esta villa), a las doce y media de la mañana del día 11 del próximo mes de mayo, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria gestión social, balance y situación y demás datos contables correspondientes al ejercicio económico de 1958.

2.º Aplicación de los resultados obtenidos.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio en curso.

4.º Renovación o reelección estatutaria de señores Consejeros.

Hernani, 11 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Morasto Escobosa, 5.647.

• • •

DESTILERIAS MOLLFULLEDA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, a celebrar el día 5 de mayo de 1959, a las diecisiete horas, en el domicilio social, rambla del Padre Flta, número 31, Arenys

de Mar, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—J. L. Múa y Sagnier.
5.650.

UNION INDUSTRIAL DE TEROR, VALLESECO, TEJEDA Y ARTENARA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de esta Compañía para el día 10 de mayo próximo, a las once de la mañana, de primera convocatoria, y once y treinta, de segunda, a la Junta general, que se celebrará en el garaje de la Sociedad de esta villa, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación del balance y cuenta anual de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959

4.º Ruegos y preguntas.

Teror, 8 de abril de 1959.—El Director Gerente: Francisco Domínguez Sánchez.
5.653.

MANUFACTURAS GRAFICAS B. SIRVEN, S. A. E.

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, Dios mediante, en su domicilio social, avenida Jose Antonio, número 764, el próximo día 30, a las once horas, de primera convocatoria, para tratar de la rendición de cuentas del ejercicio 1958-59, renovación de un Consejo y asuntos generales.

Para la asistencia a la misma se recuerda a los señores accionistas los preceptos estatutarios.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—Vicente Cases Arús, Vicepresidente.
5.657.

DERIVADOS DEL COK, S. A.

(Derco, S. A.)

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 13 de abril último, y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo quinto de los Estatutos sociales, acordó por unanimidad aumentar el capital social en la cifra de pesetas 12.000.000, emitiendo para ello 12.000 acciones ordinarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, y que se ofrecen a suscripción preferente de los señores accionistas actualmente poseedores de acciones, en razón de una acción nueva por cada diez antiguas.

En el momento de la emisión se exigirá el desembolso del 25 por 10 del nominal de cada título, y el restante 75 por 100 en uno o varios dividendos, previo acuerdo del Consejo.

Los señores accionistas que deseen hacer uso de su derecho de preferencia deberán comunicarlo así por escrito al do-

micio social, Barquillo, 1, Madrid, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, e ingresar dentro de dicho plazo el 25 por 100 de nominal de las acciones que suscriban en las cuentas corrientes de la Sociedad en los Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano, de Madrid; Banco Herrero, de Oviedo; Banco Herrero, de La Felguera, y Banco Español de Crédito, de Sama de Langrec, entendiéndose, de no hacerlo así, que renuncian a su derecho, hayan o no manifestado su intención de suscribir.

El Secretario del Consejo de Administración.
5.636.

DERIVADOS DE HOJALATA, S. A.

Se cita a los accionistas de esta Sociedad para el día 29 de los corrientes, a las doce horas de la mañana, en primera convocatoria, a Junta general ordinaria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria. Todo ello en el domicilio social.

Los asuntos a tratar son los comprendidos en la siguiente orden del día:

1.º Gestión social del último ejercicio.

2.º Cuentas y balances del último ejercicio.

3.º Nombramiento de censores, dos propietarios y dos suplentes.

4.º Nombramiento de dos interventores para aprobación del acta.

5.º Ruegos y preguntas.

Murcia, 10 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Jose García Palmer.
5.664.

INMOBILIARIA FABRIL EGARENSE, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas de esta Compañía para el día 8 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y para el día 9 de igual mes, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo Conde de Egara, número 18, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, estado de cuentas, Memoria y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio económico 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los actuales Estatutos de la Sociedad y en la vigente legislación.

Tarrasa, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.668.

INDUSTRIA MALAGUENA, S. A.

MALAGA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria de la misma, para el día 4 de junio próximo, a las once horas de la mañana, en su domicilio social, calle Calderería, número siete, entresuelo.

Serán sometidos a la deliberación y aprobación de la Junta la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1958, la aplicación de los beneficios, la gestión del Consejo de Administración

durante el ejercicio 1958 y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio siguiente.

Máaga, 13 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Torras Villá.
5.666.

«CAPITALIZACION ESPAÑOLA», COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CAPITALIZACION

MADRID

Fernández de la Hoz, 28. Tel. 240210

Simbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de abril

Número 4184.

5.644.

EXPLOTACION PESQUERA SANTA MARINA, S. A.

JUNTA GENERAL

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, en la calle del Barquillo, número 8, en Madrid, el día 23 de mayo del año en curso, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, a igual hora del siguiente día 24 de mayo de tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1.º Examen, aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico del año en curso.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 20 de abril de 1959.—El Consejo de Administración, P. A., el Secretario (ilegible).
5.667.

«LA UNION»

Igualatorio Médico Valencia, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de abril, a las veintidós horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda, en su local de Comedias, 16, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio de 1958.

3.º Cumplimentación de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos sociales.

Valencia, 1 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Valls Puchol.
820.

PLAZA DE TOROS DE CALATAYUD, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 12 y 13 del Reglamento de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día diez de mayo próximo, a las once y media horas, en el domicilio provisional de la misma, Dato, 21, principal, en primera convocatoria, o al día

siguiente, a la misma hora, en segunda, si no concurrieren a la primera accionistas con el suficiente número de acciones.

Los asuntos a tratar son los contenidos en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última Junta general.
 - 2.º Designación de cargos directivos vacantes y renovación de los que reglamentariamente procedan.
 - 3.º Examen de cuentas y balance del ejercicio de 1958 y aprobación, en su caso.
 - 4.º Exposición de la gestión social y de las obras realizadas.
 - 5.º Propuesta de distribución de beneficios.
 - 6.º Arriendo del inmueble para la temporada de 1960; y
 - 7.º Ruegos y preguntas.
- Ca atayud, 15 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
5.645.

«ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 de mayo próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcaza, número 32, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1958.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Caso de no poderse reunir la Junta en primera convocatoria e, citado día, se celebrará, en segunda, en los mismos domicilio y hora, el inmediato día 21 de mayo.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutarios respecto al depósito de títulos y obtención de la tarjeta de asistencia.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
5.646.

COMPANIA ASTURIANA DE ARTES GRAFICAS, S. A.

GIJON

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día cinco de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, a fin de dar lectura a la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, aprobándolas, en su caso; el informe emitido sobre dichos documentos por los señores accionistas censores de cuentas y la gestión del Consejo, verificar el nombramiento de los señores censores de cuentas para el actual ejercicio y la designación de Consejeros que corresponda y discutir y resolver las proposiciones que se presenten.

También se convoca a Junta general extraordinaria para el mismo día cinco de mayo, a las cinco de la tarde, en el citado domicilio social, a fin de solicitar de dicha Junta la autorización correspondiente para que el Consejo pueda proceder, en el modo y forma que lo crea conveniente, a ampliar el capital social actual hasta un cincuenta por ciento, así como también si fuese necesario gravar los bienes

sociales por medio de hipoteca o como mejor conviniere modificando, en consecuencia, los artículos de los Estatutos sociales que sean precisos.

Podrán asistir a dicha Junta los señores accionistas que justifiquen haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos sociales y, en las disposiciones legales vigentes.

Gijón, 14 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.
321.

FEDERACION TEXTIL, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Compañía para el día 8 de mayo próximo, a las diez y seis horas, en primera convocatoria, y para el día 9 de igual mes, a la misma hora, en su caso, en segunda convocatoria, a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Cayo Sotelo, número 37, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, estado de cuentas, Memoria y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio económico 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1959.

Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dieciséis de los actuales Estatutos de la Sociedad y en la vigente legislación.

Llanusa, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
5.609.

FABRICAS AGRUPADAS DE MUNECA DE ONIL, S. A.

F. A. M. O. S. A.

O N I L

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos sociales, por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 23 de mayo de 1959, a las diez y siete horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 24 de mayo, a la misma hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Memoria correspondiente al ejercicio 1958-59.

3.º Balance y estados de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1958-59.

4.º Propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio 1958-59.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

6.º Ruegos y preguntas.

Onil, 10 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
5.627.

AERONAUTICA INDUSTRIAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 12 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, plaza de las Cortes, número 2, sexta planta, y en se-

gunda, si procediere, el 13 siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance y cuentas del ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los Estatutos sociales, a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Loring Guiñhou.
5.637.

URBANIZACIONES Y OBRAS, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria para el día 14 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Saturnino Calleja, 10, para tratar del siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1958.

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Nombramientos de Consejeros.
Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 15 de abril de 1959.—El Presidente (ilegible).
5.639.

INDUSTRIAS GALLEGAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día cuatro de mayo próximo, a las trece horas, en el local social, Cantón Pequeño, número 1, y, si fuera necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, cinco del mismo mes, a igual hora y en el mismo lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la gestión del Consejo.

2.º Aplicación que ha de darse a los beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Aprobación del acta o nombramiento de los interventores que habrán de cumplir este requisito.

La Coruña, 4 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Barrié de la Maza.
5.640.

SOCIEDAD ANONIMA «LA TOJA»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día cuatro de mayo próximo, en el local social, Cantón Pequeño, número 1, a las diecisiete horas y, si fuere preciso, el día siguiente, cinco del mismo mes, a igual hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de aplicación de beneficios correspondientes al mismo ejercicio.

3.º Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

4.º Renovación parcial estatutaria del Consejo.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

6.º Aprobación del acta de esta reunión o nombramiento de los interventores que habrán de cumplir dicho requisito.

La Coruña 4 de abril de 1959.—El Presidente de Consejo de Administración, Pedro Barrié de la Maza.

5.641.

FORJAS DE ELGOIBAR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Navarra, 5, quinto, el día 6 de mayo próximo, a las doce y media del día, para tratar de los siguientes asuntos:

Aprobación, si procede, de la Memoria, balance de cuentas y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1958.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Bilbao, 13 de abril de 1959.—El Consejo de Administración.

5.643.

ALUMINIO IBERICO, S. A.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido errores en el anuncio de esta Sociedad inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, correspondiente al día 4 del corriente abril, páginas 5203 a 5205, ha de entenderse rectificado como se indica a continuación:

| Donde dice | Debe decir |
|--------------------|--------------------|
| 12 febrero de 1959 | 17 febrero de 1959 |
| 20.375 a 562 | 20.450 a 562 |
| 6.697 a 762 | 26.697 a 762 |
| 37.128 | 27.128 |
| 3.168 a 76 | 33.168 a 76 |
| 3.238 a 39 | 33.238 a 39 |
| 33.460 | 33.460 a 518 |
| 835.085 a 88 | 35.085 a 88 |
| 39 | NADA |
| 39.793 a 99 | 39.798 a 99 |
| 4.544 a 76 | 45.447 a 76 |
| 81.094 a 15 | 81.094 a 115 |
| 95.803 a 17 | 95.813 a 17 |
| 105.191 a 82 | 105.191 a 92 |
| 10.696 | 106.196 |
| 128.180 | 128.189 |
| 128.203 | 128.209 |
| 28.863 | 128.863 |
| 13.146 a 62 | 131.436 a 62 |
| 176.083 a 97 | 176.183 a 97 |

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

CENTRO FARMACEUTICO CASTELLANO, S. A.

VALLADOLID

Reglamentado por los artículos 13 y siguientes de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el Salón de Juntas del Hotel Felipe II (calle Gamazo, núm 20), a las doce y media de la mañana del martes día 12 de mayo próximo, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Ratificación de la aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico de 1958.

3.º Designación de dos censores de cuentas y dos suplentes para el ejercicio económico de 1959.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones. Lo que en nombre del Consejo de Administración tenemos el honor de hacer público.

Valladolid, 20 de abril de 1959.—Po. el Consejo de Administración, Cándido Enciso Sevilla (Secretario).—Visto bueno, Gerardo Pastor Escudero (Presidente), 5.719.

CONSTRUCTORA CAMPUZANO, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de mayo, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria el siguiente día 19, a la misma hora, en el domicilio social, calle Orcasitas, número 5, para someter a su deliberación, y aprobación los siguientes asuntos:

Nombramiento de Presidente y nombramiento o ratificación del Director y Secretario de la Sociedad.

Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director, Manuel Campuzano.

5.705.

CONSTRUCTORA CAMPUZANO, S. A.

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de mayo, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria el siguiente día 19, a la misma hora, en el domicilio social, calle Orcasitas, número 5, para someter a su deliberación y aprobación los siguientes asuntos:

Censura de la gestión social.
Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1958.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 26 de abril de 1959.—El Director, Manuel Campuzano.

5.706.

BALAIIDOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de los corrientes, a las doce treinta horas, en las oficinas de la Sociedad, Felipe Sánchez, 18, piso primero, oficina 6, a objeto de tratar los asuntos a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Vigo, 8 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Ramón Fontán González.

5.737.

TALLERES HERNANI, S. A.

HERNANI

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 14 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, barrio de la Florida, número 25, a las once de la mañana del día de abril del corriente año, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1958.

Hernani, 14 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

824.

COMPANIA ASTURIANA DE TUBOS, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 5 de mayo, a las doce horas, en nuestro domicilio social, calle Marruecos, número 37, La Feiguera, y en segunda convocatoria, el día 6, a la misma hora, con e, siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejero.

4.º Nombramiento de censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1959.

5.º Ruegos y preguntas.
La Feiguera, 11 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Varela Hevia.

825.

LA PAPELERA ESPAOLA, SOCIEDAD ANONIMA

BILBAO

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que en primera convocatoria se celebrará en el salón San Vicente, sito en la calle San Vicente, número 2, de Bilbao, el día 30 de mayo próximo, a las doce y media de su mañana, para examinar y aprobar, si procediera, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, la reelección o renovación de los Consejeros a quienes corresponde cesar en sus cargos y el nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Caso de no reunirse número suficiente de acciones se celebrará dicha Junta, en segunda convocatoria, el día 31 del mismo mes en idéntico local y a la misma hora.

De conformidad con lo estatutariamente dispuesto se advierte a los señores accionistas que podían asistir a esta Junta cualquiera que sea el número de acciones que posean, pero que para hacer uso de este derecho deberán depositar en la Caja social, cinco días antes de, señalado para su celebración, o sus acciones en rama o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuvieran depositadas o acudir con la tarjeta expedida por los Bancos que acredita la propiedad de las que posean.

Bilbao, 17 de abril de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio de Arteche y Villabaso, Conde de Arteche.

5.725.

SOCIEDAD MONNOYER, S. A. E.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 5 de mayo actual, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda, si procediese, a la misma hora del siguiente día 6, en el domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, número 45, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de ejercicio de 1958 y resolución sobre distribución de posibles beneficios.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Madrid, 18 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración (legible).

5.693.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

TEXTOS LEGALES

(Cubierta a dos tintas 12 x 18 centímetros)

Precio
Pesetas

Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado

236 págs. 30.—

Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 3.ª ed. 88 págs. 25.—

Suscriptores BOE. DA., DG. y funcionarios 20.—

Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed., 196 páginas. Suscriptores BOE., DA., DG. y funcionarios 25.—

Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo, 64 págs. 6.—

Procedimiento Laboral 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral, 144 págs. 25.—

Suscriptores BOE. DA., DG. y funcionarios 20.—

Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley, Reglamento y Tarifa, con un índice analítico, 500 págs. 50.—

Suscriptores BOE., DA., DG. y funcionarios 45.—

2

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no acotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados, Reglamentación Nacional de Trabajo, 64 págs. 5.—

Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico. Páginas 32 5.—

Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales), 40 págs. 5.—

Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico, 24 págs. 4.—

3

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE, Sección I, con tres índices, 14,87 x 21 cms. Número suelto. Año completo 180.—

Extranjero 250.—

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual, 96-112 págs. 14,87 x 21 cms. Número suelto. Suscripción anual 25.—

Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE y DG 275.—

Extranjero 200.—

Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA, 14,87 x 21 cms. 4 \$

3.—

Don

calle

población

Suscriptor de (1) BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES GENERALES

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Solicita el envío contra reembolso de:

Num. de ejemplo

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de de 195...

Firma.

(1) Subrayase lo que interesa.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado, pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

14,7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
MADRID

Sello de
0,15